



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX - Viernes 19 de Diciembre de 2025 - Número 6337

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

1336. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2025, 4217

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1337. Orden nº 5373, de fecha 27 de noviembre de 2025, relativa a renuncias para participar en el procedimiento para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de seis puestos de trabajo de Auxiliar de Centro Escolar, de Dª Elena Martínez Hoyos y otros. 4219

1338. Orden nº 5925, de 17 de diciembre de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el procedimiento de oposición libre. 4220

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1339. Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en Zona BIC de Melilla. 4289

1340. Orden nº 2968, de fecha 16 de diciembre de 2025, relativa a Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas en la Zona BIC de Melilla, en materia de accesibilidad, seguridad, habitabilidad y de sostenibilidad. 4297

1341. Orden nº 2992, de fecha 17 de diciembre de 2025, relativa actualización de las tarifas máximas de la ITV de la Ciudad Autónoma de Melilla, por incremento del IPC (+ 3,10 %), para el año 2026. 4298

1342. Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión urbanística, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Meliasamaro S.L. 4300

1343. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 12 de mayo de 2025, relativo a propuesta aprobación definitiva del estudio de viabilidad referente a la concesión de obra para construcción y explotación de una residencia de estudiantes en Melilla (181/2024/CMA). 4305

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1344. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Melilla. 4307

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1345. Orden nº 1817, de fecha 16 de diciembre de 2025, relativa autorización nuevas plazas en proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente al próximo curso escolar 2026-2027. 4313

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1346. Resolución nº 1437, de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se declaran ganadores de XVIII Premio de Cortometrajes "Manuel Carmona Mir" de la XVII Semana de Cine de Melilla. 4316

1347. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y HERNAVI S.L. para la gestión de las ayudas a salas de cine y creación de audiencias 2025. 4317

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1348. Resolución de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, de fecha 16 de diciembre de 2025, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a D. Mohamed Arziou. 4323

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1336. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025,

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025.

"EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 12 de diciembre de 2025."

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 1280/2025, DE FECHA 06/06/2025, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 92/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 90/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA
- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (VALLADO ORNAMENTAL) PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 13/02/2025

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- CONVENIO CON EL CEMCI (CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL)
- INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 2,5% PARA 2025 Y DEL 1,5% PARA 2026.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

- PROPUESTA DEAPROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 525.000,00 EUROS,CUYO BORRADOR SE ADJUNTA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR Dª Z. M. A., POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE UNA CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.
- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2025 "GRUPO AZ-ZAHIR TRAVEL S.L"
- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2025 "VIAJES HALCÓN S.A"
- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON -DESTINO MELILLA AÑO 2025, AVORIS RETAIL DIVISIÓN S.L "B-TRAVEL"
- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2025 "ANDALUCÍA TRAVEL S.A"

- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2025 “ÁFRICA TRAVEL S.L.”
- CONVENIO QUE SE FORMALIZARÁ ENTRE LA ENTIDAD RELIGIOSA OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MÁLAGA), CON CIF R2900002C, Y LA CAM, MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA APROBADA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD PARA 2025, PARA LLEVAR A CABO LA RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LA IGLESIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN.
- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- PLAN DE GESTIÓN Y CONTROL DE R. OKAMURAE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
- DESESTIMACIÓN EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- CONVALIDACIÓN DEL GASTO Y CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DEL EXPEDIENTE SUMINISTRO DE VACUNA FRENT AL HERPES ZOSTER

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL USO DE LA PISCINA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 16 de diciembre de 2025,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1337. ORDEN N° 5373, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RENUNCIAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE CENTRO ESCOLAR, DE Dª ELENA MARTÍNEZ HOYOS Y OTROS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 27/11/2025, registrada al número 2025005373, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Recibidas las comunicaciones formales de **renuncia** a participar en el procedimiento para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de **seis puestos de trabajo de Auxiliar de Centro Escolar**, previstas en el marco de las **Bases Generales de provisión de puestos mediante Comisión de Servicios** de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 6280, de 23 de mayo de 2025), se procede a su publicación en virtud de los principios de transparencia, publicidad y correcta tramitación administrativa.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33719/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. – Tener por presentadas y aceptadas las renuncias formuladas por los siguientes aspirantes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIÓN
1	MARTÍNEZ DE HOYOS, ELENA	Renuncia voluntaria a participar en el procedimiento.
2	MORAGA BASTKOWSKI, ANDRÉS	Renuncia voluntaria a participar en el procedimiento.

Segundo. – Continuación del procedimiento.

Las renuncias presentadas implican la exclusión definitiva de los citados aspirantes, continuando el procedimiento con el resto de participantes conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de diciembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1338. ORDEN N° 5925, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTIDÓS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, mediante Orden/Resolución de 17/12/2025, registrada al número 2025005925, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria para la provisión en propiedad de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de administración general, subescala auxiliar, por el procedimiento de oposición libre (con reserva de tres plazas para el cupo militares y cuatro plazas para el cupo de personas con diversidad funcional) , y considerando los requisitos exigidos en dicha convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15966/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CUPO GENERAL

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AALLA EL MARIOUI,ILYASS
2	AALLA EL MARIOUI,NABIL
3	AARROUJ BURRAHAY ANANO,FARAH
4	AARROUJ BURRAHAY ANANO,SHEYLA
5	ABABII CIRLIK,CRISTINA
6	ABAD GONZALEZ,SANDRA
7	ABAD VAZQUEZ,MARIA DEL CARMEN
8	ABARDIM MOHAMED,NABILA
9	ABDEL BIL MOHAND,YUSRA
10	ABDEL LAH AKOUDAD,NAWAL
11	ABDEL NAHEH MOHAMED,SAMIR
12	ABDELBI CHLILI,YASIN
13	ABDELBI MIMUN,KAUZAR
14	ABDEL-BIL MOHAND,LUBNA
15	ABDELHAMID EL KALLACHI,KAUZAR
16	ABDELHAMID EL KALLACHI,MUHAMMAD
17	ABDELKADER ABDELA,IMEN
18	ABDELKADER ABDELKADER,NAWAR
19	ABDELKADER ABDELKADER,SUCAINA
20	ABDELKADER ABDELKADER,WIDIAN
21	ABDELKADER ABDEL-LAH,SALIMA
22	ABDELKADER AHMED,KARIMA

23	ABDELKADER AHMED,LAILA
24	ABDELKADER AHMED,NAIMA
25	ABDELKADER AMAR,MOHAMED
26	ABDELKADER AMAR,MUSTAFA
27	ABDELKADER BAGDAD,ILHAM
28	ABDELKADER BEL HIYANI,SDUAD AHMED
29	ABDELKADER EL MEHDI,KAYNA
30	ABDELKADER HAMETE,KHADIJA
31	ABDELKADER HASAN,LAMIA
32	ABDELKADER ISMAEL,KAMAL
33	ABDELKADER KICHOUSH,MOHAMED
34	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
35	ABDELKADER MIMOUN,DINA
36	ABDELKADER MOHAMED,HAMIDA
37	ABDELKADER MOHAMED,NIHAD
38	ABDELKADER MOHAMED,NUR
39	ABDELKADER MOHAMED,SIHAM
40	ABDELKADER MOHAMED,SORAYA
41	ABDELKADER REQUENA,ISMAEL
42	ABDELKADER ZIZAQUI,AMIRA
43	ABDELKADER ZIZAQUI,SUFIAN
44	ABDELKRIMI MOHAMED,FADWA
45	ABDEL-LAH ABDELKADER,ALI
46	ABDEL-LAH AZROUL,SABRINA
47	ABDEL-LAH DRIS,OUARDA
48	ABDEL-LAH DRIS,SORAYA
49	ABDEL-LAH MOHAMED,CHADIA
50	ABDERRAHAMAN MOHAMED,KAMELIA
51	ABDERRAHAMAN MOHAMED,YUSRA
52	ABDERRAHMAN MOHAMED,AHLAM
53	ABDERRAHMAN MOHAMED,DINA
54	ABDERRAMAN TAHIRI,SALIMA
55	ABDESELAM AHMED,YASMINA
56	ABDESELAM MOHAMED,DINA
57	ABDESELAM MOHAMED,LAILA
58	ABDESELAM MOHAMED,LOUBNA
59	ABDESELAM MOHAND,DINA
60	ABDESELAM MOHAND,SUFIAN
61	ABDESLAM EL MOUSSATI,MARIAM
62	ABDESLAM MARRIU,FATIMA AZZAHRA

63	ABDESLAM MOHAMED,ABDELMAYID
64	ABDESLAM MOHAMED,BILAL
65	ABDESLAM MOHAMED,IKRAM 45***03-E
66	ABDESLAM MOHAMED,IKRAM 45***98-L
67	ABDESLAM MOHAMED,NORA
68	ABDESLAM MOHAMED,SAMIRA
69	ABERKAN AMAR,NADIA
70	ABERKAN EL MARSI,MOHAMMED
71	ABERKAN MILUD,RIDWAN
72	ABRIGHACH ARRAFFAI,HANANE
73	ABRIL GARCIA,JESUS MAXIM
74	ACEBAL REINA,RUBEN
75	ACEITUNO AGUILERA,VICTORIA
76	ACHAHBOUN BACHIR,NIRMIN
77	ACHAHBOUN BACHIR,NISRIN
78	ACHOR HARIKA,SARA
79	ACOSTA MOHAMED,YASMINA
80	AGHADDAD ABDERRAHMAN,DOUNIA
81	AGHARBI COELHO,SCHEREZADE
82	AGHARBI MOHAMED,ABLA
83	AGUERA URBANEJA,LAURA
84	AGUERA URBANEJA,RAQUEL
85	AGUILAR HERRERA,RAUL
86	AGUILAR ROMAN,ALVARO
87	AGUILERA BARON,ELISABET
88	AGUILERA PAULA DE,MARIA
89	AGUILERA PAULA DE,MARINA
90	AGULLO GARCIA,DANIEL
91	AHALLAL DRIS,SHEILA
92	AHMED ABDELKADER,LOUBNA
93	AHMED ABDELKADER,NAFISA
94	AHMED ABDELKADER,ZAHIRA
95	AHMED AHMED,MOHAMED
96	AHMED ALI,FARAH
97	AHMED AMAR,MALIKA
98	AHMED AMAROUCH,ALI
99	AHMED AMAROUCH,KARIM
100	AHMED AMAROUCH,SAMIRA
101	AHMED AZZOUI,NORA
102	AHMED BUARFA,HAMZA

103	AHMED DRIS,NORA
104	AHMED DRIS,SANAA
105	AHMED EL BATTIOUI,MILOUDA
106	AHMED EL MOKHTARI,KAMELIA
107	AHMED HADDU,ABDEL SAMAD
108	AHMED LIAZID,FARIDA
109	AHMED MESAUD,XIHAM
110	AHMED MIMON,FARAH
111	AHMED MIMUN,ABDELGANI
112	AHMED MIZZIAN,SALIM
113	AHMED MOHAMEAD TAHIRI,MOHAMED
114	AHMED MOHAMED,ABDELHAMID
115	AHMED MOHAMED,ABDELMALIK
116	AHMED MOHAMED,FATIMA ZOHRA
117	AHMED MOHAMED,HADIYA
118	AHMED MOHAMED,HODA
119	AHMED MOHAMED,LAILA
120	AHMED MOHAMED,NIHAD
121	AHMED MOHAMED,NISRIN
122	AHMED MOHAMED,SAMIRA
123	AHMED MOHAMED,SARA
124	AHMED MOHAMED,SUKEINA
125	AHMED MOHAMED,YASMINA
126	AHMED MOHAND,KAMAL
127	AHMED MOHAND,SUMAYA
128	AHMED SEL LAM,DINA
129	AHMED SEL LAM,LILIAM
130	AHMED SEL LAM,YUNAIDA
131	AHMIDA ROKIA,FATIMA
132	AHOUARI EL KAYCHOUI,CHAIMAA
133	AISA AHMED,SOMIA
134	AISA BENITO,JOSE DANIEL
135	AISA DRIS,NISRIN
136	AISA EL GHANOUN,RANYA
137	AISA MOSTAPHA,FADIA
138	AISA MUSTAFA,WASILA
139	AISSA BUZZIAN,DUNIA
140	AISSA EL BALI,TIEB
141	AJNAOUI EL BOUAZZATI,IKRAM
142	AJOUN,IHSAN

143	AKACHACH AKACHACH,SOULAF
144	AKARMANI ABDESELAM,CAUZAR
145	AKCHICH DIHI,ILHAM
146	AKODAD BENAISA,KAUZAR
147	AKOUDAD MEHDI,NAIMA
148	AL BANYAHYATI,NOUHAYLA
149	AL HAMOUTI AGRANDI,ABDELKARIM
150	AL LAL AISSA,AIXA
151	AL LAL AMAR,ANISA
152	AL LAL AMAR,SARA
153	AL LAL BENAISA,SUNAIDA
154	AL LAL LAHADIL,IHAN
155	AL LAL MILUD,KAUZAR
156	AL LAL MIMON,NAYAT
157	AL LAL MOHAMED,SUKAINA
158	AL MSSAILI MOHAMED,HACHRAF
159	AL OURYACHI MOHAMED,SALMA
160	ALARCON BRICEÑO,SILVIA
161	ALBANO,NICCOLO
162	ALBARRACIN GARCIA,ASTRID
163	ALBARRACIN SERRANO,BARBARA AROA
164	ALCALDE PEREZ,MARIA ENCARNACION
165	ALCANTARA GARCIA,MARIA INMACULADA
166	ALEMAN CASTILLO,ESTELLA
167	ALEMANY FERNANDEZ,JAVIER
168	ALEMANY GALVEZ,FERNANDO
169	ALEMANY GALVEZ,MARIA ANGELES
170	ALFAMBRA ESTEVEZ,ELENA
171	ALFYAYA TELLO,MANUEL FRANCISCO
172	ALI AL LAL,DINA
173	ALI HACH MOHAMED MESAoudi,AISSA
174	ALI MOHAMED,AYDIR
175	AL-LAL BADRAOUI,GHIZLEN
176	AL-LAL BAJJOU,MOHAMED
177	AL-LAL HAMMU,JADIYA
178	AL-LAL MARTINEZ,YASMINA
179	ALLAL MOHAMED,HADIYA
180	AL-LAL MOHAMED,NABILA
181	AL-LAL MOHAMED,SAMIA
182	AL-LAL MOHAND,ABDELHUALED

183	AL-LAL MOHAND,AICHA
184	AL-LAL MOHAND,NAGUAL
185	ALLALI TOHAMI,MOHAMED
186	ALLITOU TAHIRI,AMIRA
187	ALLITOU TAHIRI,FARAH
188	ALLITOU TAHIRI,NALLUA
189	ALLOUS TAHIRI,HANANE
190	ALMANSA MONTOYA,DANIEL
191	ALMANSA MONTOYA,LAURA
192	ALMECIJA LAHOZ,MARINA IRENE
193	ALONSO SALGADO,MARTA
194	ALVAREZ FERNANDEZ,ADRIAN JOSE
195	ALVAREZ FRIAS,YOLANDA
196	ALVAREZ GARCIA,MANUEL GUILLERMO
197	ALVAREZ GIL,LAURA
198	ALVAREZ GIL,MARIA JOSE
199	ALVAREZ SOLER,JUDIT
200	AMAALLEM KOUBAA,SUKAINA
201	AMADOR GIMENEZ,MANUEL
202	AMAKHTARI AMAR,FATIMA
203	AMAKHTARI BABA,LOUBNA
204	AMAKHTARI MOHAMED,CAMALIA
205	AMAKHTARI MOHAMED,CHAILA
206	AMALLAM EL MESSAOUDI,OUAHIBA
207	AMALLAM EL MESSAOUDI,YASMINA
208	AMAR ABDELKADER,GUARDA
209	AMAR ACHOR,MOHAMED
210	AMAR AMAR,NAIMA
211	AMAR BOUHALASS,WIDIAM
212	AMAR BOUZIAN,NADIA
213	AMAR BOUZIAN,SAMIRA
214	AMAR DRIS,SALUA
215	AMAR EL MOUSSAOUI,SALUA
216	AMAR EL RHIATI,CHAYMAE
217	AMAR EMBARK,KAIS
218	AMAR HAMIDO,NAIMA
219	AMAR HAMIDO,SAMIRA
220	AMAR IZHAR,YOSRA
221	AMAR MARTIN,EVA
222	AMAR MOHAMED,FARAH

223	AMAR MOHAMED,FARIDA
224	AMAR MOHAMED,MOHAMED 45***39-R
225	AMAR MOHAMED,MOHAMED 45***52-N
226	AMAR MOHAMED,OMAIMA
227	AMAR MOHAMED,SALIMA
228	AMAR MOHAMED,ULFA
229	AMAR MOHAMED,YAMINA
230	AMAR MOHAMED,YUNAIDA
231	AMAR MOHAND,HAYAT
232	AMAR MOHAND,KAMAL
233	AMAR MOHATAR,SAMIR
234	AMAR ROMERO,BRAIM
235	AMAR UASANI,YESMIN
236	AMARUCH HASSAN,DINA
237	AMEZIAN YAHYAOUI,SAIDA
238	AMJAHAD HASSAN,MARYAM
239	AMJAHAD HASSAN,SHAIMA
240	AMSALKHIR HADDU,CHEIMA
241	AMSELEM BENGUIGUI,MERCEDES
242	ANAJJAR M'HAMED,MOHAMED
243	ANAN EL HOUSNI,YOSRA
244	ANAVITARTE GARCIA,LETICIA
245	ANDOULLA MAANAN,ABIDA
246	ANDUJAR CUMPIAN,GEMMA MARIA
247	ANDUJAR GALLEGRO,PAULA
248	ANDUJAR RODRIGUEZ,JOSE ANDRES
249	ANGELOVA ANGELOVA,MARIA
250	ANGOSTO RABANEDA,MIGUEL
251	ANGULO CHAVIEL,LUISENIA MERCEDES
252	ANTELO VEGA,ANGEL DOMINGO
253	ANTON VALLET,ANDREA
254	AOMAR LAARBI,SHEREZADE
255	AOMAR MIMOUN,MOHAMED
256	AOMAR MIMOUN,YASMINA
257	AOMAR MOHAMED,LAYLA
258	AOUARIYIGHALE MOHAMED,ANISSA
259	AOUARIYIGHALE MOHAMED,YASMINA
260	AOURACHE AMEZIAN,SANA
261	AOURAGHE EL BOUMEDIANI,MOHAMED
262	AOURAGHE MAANAN,HANAN

263	APESTEGUI POMA,JACKELYN ANDREA
264	APOLINAR GUTIERREZ,PAOLA
265	ARAB RAHHAOUI,BILAL
266	ARAGON REGUERO,DANIEL
267	ARAGON SALINAS,DAVID
268	ARAGON TUBIO,MARIA BEGOÑA
269	ARANDA MONTOYA,FRANCISCO
270	ARANDA NIEVES,MARIA DEL PILAR
271	ARANDA SEGARRA,JAVIER
272	ARCAS LOMEÑA,SANTIAGO
273	ARIAS MOH,CARLOS
274	ARIAS MOH,JOSE LUIS
275	ARIAS MOH,PABLO
276	ARIZA GUIJARRO,YOLANDA
277	ARMENTAS MARQUEZ,JULIO JESUS
278	ARPON PALACIOS,PAULA
279	ARRARAS JEREZ,CARMEN
280	ARRARAS RABAGO,VIRGINIA
281	ARROUBY YOU IDRISI,ASMAE
282	ARROYO HERNANDEZ,LUCIA
283	ARROYO MARQUES,MIRIAN
284	ARTERO YUSTE,MONICA
285	ASABBAN AL LAL,MALIKA
286	ASABBAN AL LAL,SIHAM
287	ASABBAN AMAROCHAN,SALAH
288	ASBAI LAHFA,RIDUAN
289	ASBAI MOHAMED,BRAHIM
290	ASENSIO LOZANO,JUAN JOSE
291	ASSIDI AOMAR,BILEL
292	ASSOUSSI AHMED,LLAUHARA
293	ATRARI EMBARK,SALIMA
294	ATRARI HARRACH,AICHA
295	ATRARI TOUALI,OUFAAE
296	ATTAIBI MOHAMED,SARA
297	ATTAIBI MOHAMED,YONAIDA
298	AVELLANEDA CAMPOS,JESUS
299	AVELLANEDA MIRAMBELL,FRANCISCO JOSE
300	AVILA LOPEZ,ADRIAN
301	AVILA MONTAÑEZ,EVA

302	AZAGAGH LILH,NESRIN
303	AZAGAGH LILIH,IMAN
304	AZAUSTRE MONFILLO,ANDREA
305	AZIRAR BOUDAHO,MOHAMED
306	AZNAR MARTINEZ,PAULA
307	AZNAR TORRENTE,IGNACIO
308	AZOUAGHE MOHAMED,MOHAMED EMIL
309	AZOUAGHE MOHAMED,IPTISAM
310	AZULAY CHOCRON,SIMY
311	AZULAY HASSAN,ALICIA
312	AZULAY HASSAN,REBECA-ELSY
313	AZZAMOURI MIZIANI,MALIKA
314	AZZOUI MAANAN,NAVILA
315	BACHAOU DAOUDI,ABDELHAKIM
316	BACHAOU DAOUDI,SORAYA DE FADMA
317	BACHIR DAGHOUCH,WIDAD
318	BACHIR DAOUAY,FADOUA
319	BACHIR MOHAMED,MARIEM
320	BACHIRI YAZID,ANAS
321	BACHIRI YAZID,TARIK
322	BAGDAD MOHAMED,OUARDA
323	BAGHDADI CHAIB,ABDELLAH
324	BAGHOURI MOHAMANAN,NADIR
325	BANANE LOGROÑO, SAMIRA
326	BARBA PAREJA,TRINIDAD
327	BARBOTEQ PADILLA,ROSARIO MARIA
328	BARDAN BOUTAYEB,NOUR ADIN
329	BARRERA BARROSO,JOAQUIN
330	BARRIO LOPEZ,ALBERTO
331	BARROSO MARTINEZ,ROCIO
332	BASCUÑANA SIMON,ANA ISABEL
333	BASIEL,DOUAA
334	BASIEL,SELMA
335	BAUTISTA HAMED,DESIRE
336	BAUTISTA PIÑEIRO,SONIA
337	BAZA TABERNERO,MARIA DE LOS ANGELES
338	BAZAH AKOUDAD,DINA
339	BECERRA MARTINEZ,VICTOR JAVIER
340	BEDOYA BERMUDEZ,YESICA MARCELA

341	BELAID ABDEL LAH,SORAYA
342	BELAID AL LAL,SAMIRA
343	BELAID MOHATAR,SALMA
344	BELGHARDA AL LAL,YASMINA
345	BELHAJ MAHOUT,ISLAM
346	BELHAJ MAHOUT,NOURA
347	BELHAJ MAHOUT,SEIF EDDIN
348	BEL-HAJ MOHAMED,IKRAM
349	BELLIDO MAURI,ANDRES
350	BELLO PUERTA,MARIA ANTONIA
351	BELMONTE RUBIO,PABLO
352	BELTRAN GARCIA,DAVID
353	BELTRAN GONZALO,DESIREE
354	BELTRAN GONZALO,ESTEFANIA
355	BEN DAHHOU EL BAGHDADI,RACHID
356	BEN HADDOU-M'HAMED MOHAMEDI,DINA
357	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI,HANAN
358	BEN HAMU DRIS,CHAIMA
359	BEN MOUSSA AL LAL,DINA
360	BENAIM PEREZ,ANA
361	BENAISA ABDELKADER,GALIA
362	BENAISA AHMED,MIMUNT
363	BENAISA AMAR,RIDUAN
364	BENAISA AMAR,SAKINA
365	BENAISA HAMED,NAWAL
366	BENAISA KOHOUSS,AMIRA
367	BENAISA MOHAMED,NORA
368	BENAVENT QUINTANA,LAURA
369	BENAVENTE PELAEZ,PAULA DEL ROSARIO
370	BENHADDOU CRUZ,NORA
371	BENHAKEIA ABDELKADER,LAMIA
372	BENITEZ VILLENA,ROSA DEL CARMEN
373	BENJUMEA RODRIGUEZ,DASHENKA
374	BENSALAH ESSAIDI,MOSTAPHA
375	BENSALAH HAMEDI,SHAKIRA
376	BENSUSAN AZULAY,JOSEPH
377	BENSUSAN FARACHE,ESTHER
378	BENSUSAN FARACHE,RAQUEL
379	BENSUSAN VILA,ALBERTO
380	BENSUSAN VILA,DEVORA

381	BENTAHAR BOUDIH,AMINA
382	BENYOUCEF CHAMI,SOULIMANE
383	BENYOUCEF CHAMI,SOUMIA
384	BERBEL ROJAS,MARIA ISABEL
385	BERNABE FERNANDEZ,DIEGO
386	BERNAL GARCIA,MARIA JOSE
387	BERNAL MONTERO,JUAN ANTONIO
388	BERNAL PEREZ,CLAUDIA
389	BERNAL VALLEJO,JUAN MANUEL
390	BERNAL VALLEJO,PAOLA
391	BERRIOS MAURE,LORENA
392	BERRUEZO IRAGO,MIGUEL ANGEL
393	BISSANI HOSSEIN,HANAN
394	BITAN AZANCOT,YOJHEVED
395	BITTAN BENHAMU,REINA
396	BITTAN LEVY,ILANA
397	BITTAN LEVY,MOSHE
398	BOARFA AIDI,AHLAM
399	BOARFA AIDI,DIKRA
400	BOJ SANCHEZ,EVA MARIA
401	BOJE ESTRADA,AROA
402	BONILLO SANCHEZ,LOURDES
403	BORREGO HERRERA,MARIA DEL CARMEN
404	BOSCH ARAGUEZ,ISABEL
405	BOSCH ARAGUEZ,MONTSERRAT
406	BOSCH SANCHA,ANGELA MARIA
407	BOSCH SANCHA,MAGDALENA MARIA
408	BOTELLO LLORCA,ANGELES MARIA
409	BOUANANE HAMED,RANIA
410	BOUANANI BOUTAYBI,HALA
411	BOUBNANE OUTMANI,AMAL
412	BOUCHTIT ZARYOUIHI,KARIMA
413	BOUDAHOU GONZALEZ,KARIM
414	BOUDIH MOHAMED,MARIEME
415	BOUGHARDA BENNASSRI,LAILA
416	BOUGHARDA BENNASSRI,SAMIRA
417	BOUHID BELAID,LAMIA
418	BOUHOU MARROUA,TARIK
419	BOUJRAF AHMED,ABDULKARIM
420	BOULIH AL LAL,CHEIMA

421	BOUMEDIEN AL-LAL,SALIMA
422	BOURMANI ROSA,ESTELLA
423	BOUTAYBI MOHAMED,ANISA
424	BOUZAADALLA EMBAREK,YUSRA
425	BOUZAKOU MIMOUN,ZORA
426	BOUZBIB ASBAI,NAHID
427	BOUZBIB ASBAI,NIRMIN
428	BOUZIDI HAJJOUBI,ZINEB
429	BOUZIT CHARKI,HANANE
430	BRAVO LOPEZ,BEATRIZ
431	BRAVO MARTINEZ,ANA
432	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
433	BRIONES SAN MARTIN,MONICA BETTY
434	BUENO MARTINEZ,MARIA LOURDES
435	BUMEDIEN AHMED,YASER
436	BUMEDIEN MOHAMED,SAMIR
437	BURGOS MARTINEZ,LAURA
438	BURGOS NIETO,RUBEN
439	BURON AVALOS,DANIEL
440	BURRAHAY LAMDAGHRI,IKRAM
441	BUTIEB MOHAMED,LUKMAN
442	BUTIEB MOHAMED,OMAIMA
443	BUZIAN MOHAMED,SUKEYLA
444	BUZZIAN ABDESLAM,NAUAT
445	BUZZIAN AMAR,MOHAMED
446	BUZZIAN AMAR,NABILA
447	BUZZIAN MAANAN,MARZOK
448	BUZZIAN MOHAMED,HAMIN
449	BUZZIAN MOHAMED,SANAK
450	CABALLERO NACAR,JUAN JOSE
451	CABRERA EDERY,SAMUEL
452	CABRERA GARCIA,GABRIEL
453	CADIERTO ALONSO,MIGUEL ANGEL
454	CALABUIG MUREZ,DOLORES
455	CALDERAY GUTIERREZ,MARTA
456	CALDERAY RODRIGUEZ,ROCIO
457	CALDERON FERNANDEZ TREJO,JESUS
458	CALDERON SOUSA,CARLOS
459	CALLEJON GONZALEZ,VICTOR
460	CALLES GARCIA,VICENTE

461	CALVO CAMPOS,ALEJANDRO
462	CALVO CORDON,ADRIAN
463	CALVO DIAZ,CRISTIAN
464	CALVO EVIA,FEDERICO
465	CALVO SALVADOR,MINERVA
466	CAMPOS FERRAGUD,MARIA TRINIDAD
467	CAMPOS MACHADO,ROCIO
468	CAMPOS MUÑOZ,JUSTO ANTONIO
469	CANO GOMEZ,CONSTANZA MARIA
470	CANO RUIZ,AINHOA
471	CANTERO PEREZ,ALEJANDRO SILVERIO
472	CANTO NUÑEZ,ANA
473	CANTON AMBROS,ANDREA
474	CAÑADA MADRID,ANA MARIA
475	CAÑADAS MORALES,CARLOS
476	CAPARROS JIMENEZ,VICENTE
477	CAPDEVILA HERRERA,ANTONIA
478	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN
479	CARDAMA PONCE,NOELIA
480	CARDENAL TARASCON,ANTONIO JESUS
481	CARMONA GUERRERO,ANA MARIA
482	CARMONA JIMENEZ,BRIAN
483	CARMONA MORENO,RAFAEL
484	CARMONA SAAVEDRA,BORJA
485	CARMONA SANTANA,MARIA CRISTINA
486	CARRASCO HABAL,CELIA
487	CARRASCO NASAR,MARIA DEL PILAR
488	CARRASCO ROLDAN,YOLANDA
489	CARRASCO RUIZ,BEATRIZ
490	CARRASCO SALAS,JOSE RICARDO
491	CARRASCO TRUZMAN,ADRIAN
492	CARRASCO TRUZMAN,CARLOS
493	CARRASCO TRUZMAN,DEBORA
494	CARREÑO AHMED,VANESA
495	CARREÑO SANCHEZ,MARIA
496	CARRETERO BRICEÑO,MARIA DEL CARMEN
497	CARRION SANCHEZ,ANA MARIA
498	CASADO BUENO,ALBERTO JOSE
499	CASADO MORA,MARIA

500	CASADO MUÑOZ,MYRIAN ROCIO
501	CASADO RUIZ,ALEJANDRO
502	CASAÑA CAMACHO,JORGE
503	CASIMIRO PEREZ,SONIA
504	CASQUET JIMENEZ,ALEJANDRO
505	CASTAÑEDA BERNAL,CARLOS
506	CASTILLEJO PINO DEL,MARIA REMEDIOS
507	CASTILLEJO PINO DEL,PATRICIA
508	CASTILLO DEL VILLENA,CRISTINA
509	CASTILLO DEL VILLENA,VIRGINIA
510	CASTILLO GONZALEZ,ANTONIO
511	CASTILLO HERRERA,GALA
512	CASTILLO JIMENEZ,ANTONIO
513	CASTILLO LOMEÑA,ISIDORO JAVIER
514	CASTILLO MARTINEZ,NEREA
515	CASTILLO MONTOYA,ALEJANDRO
516	CASTILLO MORENO,MIGUEL ANGEL
517	CASTILLO NAVARRETE,MARIA ISABEL
518	CASTILLO NAVARRO,JUAN JOSE
519	CASTILLO NAVARRO,LORENA
520	CASTILLO TORRE DE LA,CARMEN ISABEL
521	CASTRO CASTEJON,ANA ISABEL
522	CASTRO MONCADA,CARLOS
523	CEANO-VIVAS DE DIEZ,MARIA TERESA
524	CENTENO MUÑOZ,MIGUEL ANGEL
525	CERDA JIMENEZ,MARIA DEL MAR
526	CERDAN LANDEIRA,JUAN MANUEL
527	CERISOLA HIDALGO,VICTOR JESUS
528	CERRATO GONZALEZ,SANTIAGO
529	CERVANTES GARCIA,ANTONIO LAZARO
530	CESPEDES MONTOYA,MARIA JOSE
531	CHACON QUINTAS,GUEBIRAH
532	CHAHBOUN KADDUR,MARIEM
533	CHAHMI TAHIRI,IMAN
534	CHAIB AZAHOUANI,YUSEF
535	CHAIB DRIS,WAFAA
536	CHAIB MOHAMED,SALIMA
537	CHANEZ SOTO,ABISAG
538	CHAQUI BACHAOU,AHMED
539	CHAPARRO CUENCA,SONIA

540	CHAPARRO GUTIERREZ,BARBARA
541	CHAPARRO GUTIERREZ,DAVID
542	CHARRIK AHMED,DINA
543	CHARRIK AL LAL,DINA
544	CHARRIK SARRAR,USARA
545	CHEGHANNOU MOHAMED,NADIA
546	CHEMLAL EL AZZOUI,NORA
547	CHEMLAL JABIOUT,MOHAMED
548	CHEMLAL YACHOU,NAJAT
549	CHILAH ABDELKADER,NABILA
550	CHOCAN GARCIA,MAR
551	CHOCRON BENGUIGUI,ALEGRIA TANIA
552	CHOCRON BUNAN,MERCEDES
553	CHOCRON MAMAN,DONNA
554	CLERIES FERRER,IRENE
555	COLLADO TORRENTE,JUAN JOSE
556	CONDE ORTEGA,PATRICIA
557	CONTRERAS RIOS,DANIEL
558	CONTRERAS ZAKHNIN,LIBERTO
559	CORBALAN DIAZ,ISABEL MARIA
560	CORDERO PEREZ,JOSE MARIA
561	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA
562	CORES JIMENEZ,LAURA
563	CORTES LOPEZ,ANDREA
564	COSTA SENA,JUAN ALBERTO
565	COTARELO MALLADA,REMEDIOS
566	CRESPO MORENO,RAQUEL
567	CREUS GALIANA,CELIA
568	CRIADO HERNÁIZ,FRANCISCO JAVIER
569	CRIADO HERRERO,RAUL
570	CRIADO JODAR,TERESA TAO
571	CRIADO LUQUE,JUAN DIEGO
572	CROUSEILLES NAVARRO,MARIA JESUS
573	CROUSEILLES VILLENA,OBDULIA
574	CRUCES PATRICIO,ANGELA VICTORIA
575	CRUZ ROSA,FERNANDA
576	CUADRADO CRIADO,CARMEN ROCIO
577	CUADRADO ESPINAR,UNAI
578	CUADRADO LOPEZ,CRISTINA
579	CUADRADO LOPEZ,LIDIA MONTSERRAT

580	CUADRADO PEDREÑO,RAMON
581	CUADRADO POTOUS,ANNIE JUDITH
582	CUENCA VEGA,VANESSA
583	CUESTA ESTRADA,JESUS
584	CUESTA ESTRADA,JOSE LUIS
585	CUMPIAN CASTILLO,SERGIO
586	DAANOUNI GARMAH,IBRAHIM
587	DALLIOU AMOUSI,AMAL
588	DALLIOU AMOUSI,HAYAT
589	DALLIOU AMOUSI,SALIMA
590	DANNOUNI BOAZA,AJLAM
591	DANNOUNI BOAZA,ESRI
592	DARDOUR AFIF,LOUBNA
593	DARYOUCHI EL KALLACHI,NUR
594	DELGADO HERNANDEZ,RAQUEL
595	DELGADO MORENO,ANTONIO FRANCISCO
596	DIAZ ACOSTA,ANA
597	DIAZ GARCIA,MARIA TERESA
598	DIAZ GONZALEZ,AURORA AUGUSTA
599	DIAZ GONZALEZ,CARMEN MARIA
600	DIAZ GONZALEZ,VICTOR MANUEL
601	DIAZ NOCEDAL,ANA MARIA
602	DIAZ SERRANO,MARIA PAZ
603	DIAZ SIERRA,ARACELI
604	DIAZ SIERRA,ISABEL
605	DIAZ SIERRA,PATRICIA
607	DIEZ ARCAS,IGNACIO FERNANDO
606	DIEZ DE LA CORTINA BENITAH,MARIA ESTHER
608	DIEZ GARCIA,TANIA
609	DOMENECH LOPEZ,DANIEL
610	DOMINGUEZ MUÑOZ,JOSE ANTONIO
611	DOUDOUH EL HANNAOUI,HAMZA
612	DOURI KADA,MOHAMMED
613	DRIS ABDELKADER,NURIA
614	DRIS ABDELKADER,WIDIEM
615	DRIS AISSA,NABIL
616	DRIS AMAR,LAAZIZA
617	DRIS BOUZIAN,IMANE
618	DRIS CELIS DE,MARIA

619	DRIS GHALI,DRIS
620	DRIS HAMED,SALIMA
621	DRIS MOHAMED,DINA
622	DRIS MOHAMED,SORAYA
623	DRIS MOHAND,IMEN
624	DRIS MOHAND,ISMAIL
625	DRIS MOHAND,MARIEM
626	DRIS TAHIRI,IMAN
627	DRIS TAHIRI,SARA
628	DRISS ABDESELAM,SARAYAD
629	DRISS AHMED,CHAIMA
630	DRISS LAARBI,MOHAMED AMIN
631	DUDDUH EL FARSSI,WAFHA
632	DUPLAS SEMPERE,ALEJANDRO
633	DUPLAS SEMPERE,MARIA CARMEN
634	DURAN TAPIA,ERWEIN-EDUARDO
635	ECH CHOAYEBI BEL MUSTAPHA,IBTISSAM
636	ECHEVARRIA FERRON,ESTEFANIA
637	ECHEVERRI CARMONA,PAOLA
638	EL ARINE EL ARINE,SIHAM
639	EL AADMI BENAISA,FIRDAOUS
640	EL Abbas EL BOUJI,FAISSEL
641	EL Abbas MAANAN,NADA
642	EL Abbas MAANAN,YASSER
643	EL ABOUTI ESSAIDI,GHIZLANE
644	EL ADLI DZIADAS,NORA
645	EL AGY EL MOATASSIM,MARIAM
646	EL AGY EL MOATASSIM,SAID
647	EL ALAMI LAHNA,LAILA
648	EL ALLALI LAHCINI,MAROUAN
649	EL AMARTI AHMED,MOHAMED
650	EL AMRAOUI BELLAHCEN,SOUAD
651	EL BACHIRI EL BACHIRI,MIMUNT
652	EL BAGHDADI AHMED,HIND
653	EL BAKKALI BALLOUT,AMAL
654	EL BALGOUFI ACHARGUI,OMNIA
655	EL BALGOUFI ACHARGUI,YOUSRA
656	EL BALI EL HAMDAOUI,AHMED
657	EL BANYAHYATI SADDOUK,DOUNIA
658	EL BARAGHRAGHI AZHARI,NOUHAYLA

659	EL BASRI BELGHAZI,SIHAM
660	EL BASRI BELGHAZI,YUSEF
661	EL BASRI MAZIANI,NABILA
662	EL BOUAZZAOUI EL MADANI,SAMIRA
663	EL BOUAZZATI BERIALIS,HAYAT
664	EL BOUAZZATI OUAHMED,LEILA
665	EL BOUAZZATI OULAD MANSOUR,YOUSRA
666	EL BOUCHIKHI MANSOUR,KHOLOUD
667	EL BOUDALI EL MOUDNI,REDOUAN
668	EL BOUMEDIANI MOHAMED,SAMIRA
669	EL BOUYAHYANI MOHAMED,SUAD
670	EL FAHSI ACHOR,MARIEN
671	EL FAKNACHI ENNAJEM,KHADIJA
672	EL FILALI HAMDOUN,HALIMA
673	EL FILALI HAMED,LUBNA
674	EL FILALI LEÑADOR,NURIA
675	EL FOUNTI AMAR,FAISAL
676	EL FOUNTI AMAR,YASSIN
677	EL FOUNTI EL JANTAFI,SUFIAN
678	EL FOUNTI KALACH,ISLAM
679	EL FOUNTI KALACH,SOUHAYLA
680	EL FOUNTI KOHOUSS,NAOUAL
681	EL GAZZI MIMUN,AISA
682	EL HAMDAOUI ASSBAA,YASMINA
683	EL HAMIOUI FATTABI,ASSIA
684	EL HAMMOUTI AHMED,SALIMA
685	EL HAMMOUTI MIMUN,ALI
686	EL HAMMOUTI MIMUN,NADIA
687	EL HAMMOUTI RAISS,IMAN
688	EL HAMOUTI ACHABOUN,BUSERA
689	EL HAMRI HASSI,ZAHRA
690	EL HARCHAOUI GHOUZA,ABDELILAH
691	EL ISSATI RAHHOUTI,MOHAMED
692	EL KADDOUMI AJAOT,SANAA
693	EL KADDOUMI AJAOT,ZAHRA ZAD
694	EL KADERI OUSTI,AMINA
695	EL KADERI OUSTI,MARIEM
696	EL KAHLAOUI MANSOURI,CHAILA
697	EL KAJJOUI OUALIT,IKRAM
698	EL KAJJOUI SALAH,SALOUA

699	EL KAJOUI CARRIZO,MIRIAM
700	EL KALLACHI BENGHARDA,DARIFA
701	EL KARMOUDI SATOUR,ANISA
702	EL KAYCHOUHI BENSIALI,USAMA
703	EL LAHYANI HAMETE,SHEILA
704	EL MAACH BENAISA,CHAYMA
705	EL MAACH TALBI,ANAS
706	EL MALQUI MIMOUN,SUKAYNA
707	EL MAMOUNI BOUTABA,IKRAME
708	EL MANSOURI BACHAOU,NABILA
709	EL MANSOURI JABBAH,NOOR
710	EL MANSOURI YACHOU,JAMAL
711	EL MANSOURI YACHOU,NAJAT
712	EL MANSOURI YACHOU,OULIA
713	EL MARROUI MOHAMED,SALMA
714	EL MASSAOUDI MOHAMED,FUAD
715	EL MEHEDI MOHAMED,NASERA
716	EL MEHEDI MOHAMED,WASIMA
717	EL MESSAOUDI OUARDANI,NARIMAN
718	EL MESSAOUDI OUARDANI,SUKEINA
719	EL MESSAOUDI RAISSI,NOURA
720	EL MESSODI-AHMED AL-LAL,NOR
721	EL MEZIANI HAMED,SAMIR
722	EL MHAMDI BOULBAHAIEM,FAYZA
723	EL MIMOUNI BOUZOUID,NABILA
724	EL MIMOUNI BOUZOUID,NADIA
725	EL MOJAHID MOHAMED,SHEILA
726	EL MORABIT EL MORABIT,MHAMED
727	EL MOURABIT SALAH,NISRI
728	EL MOUSATI DOUALLAL,OUARDA
729	EL MOUSSATI MOHAMEDI,MAISAM
730	EL OTMANI KHALIFA,MOHAMMED JALAL
731	EL OTMANI MOHAMED,WALID
732	EL OTMANI MOHAMED,WASIM
733	EL OTMANI MOHAMED,YUSEF
734	EL OUARIACHI EL MAACH,RAHIMA
735	EL OUARIACHI LAZAAR,ABDELWAHID
736	EL OUARIACHI LAZAAR,SOFIAN
737	EL OUARIACHI MOHAMED,MARIAM
738	EL UARTY HANAFE,DORAID

739	EL YAGOUBI HANNOUN,WIAAM
740	EL YOUSFI MOHAMED,ILHEM
741	EL YOUSFI MOHAMED,SALEJA
742	EL YOUSSEIFI ABRIGHACH,NOR
743	ELBICHRY ED-DAUDI,SIHAM
744	ELGHADEF MOHAMED,AOMAR
745	EMBAREK M'HAND,FATIMA
746	EMBARK M'HAND,DINA
747	EMBARK M'HAND,MOHAMED
748	ESCALONA BAUTISTA,LAURA
749	ESCAÑO MARTINEZ,MARIA JOSE
750	ESCAÑO MARTINEZ,VERONICA
751	ESCOBAR BENAVENTE,ROSA MARIA
752	ESPAÑA GUERRERO,JOSE MANUEL
753	ESPIGARES GUTIERREZ,JOSE LUIS
754	ESPINAR ARIZA,MARINA MAR
755	ESPINOSA GUIJARRO,MARIA TERESA
756	ESPINOSA JIMENEZ,JOSE MANUEL
757	ESPINOSA MIMON,ADRIAN
758	ESPINOSA MIMON,KARINA
759	ESQUETA TABAREZ,AMAYA
760	ESTELLER JIMENEZ,ROSA MARIA
761	ESTRADA GONZALEZ,ANGELES
762	ESTRADA VIDAL,BELSAI
763	ESTRADA VIDAL,BERTA
764	ESTRADA VIDAL,INDIRA
765	EXTREMERA FLORES,PABLO
766	FANNACHI HOSSAIN,YASMINA
767	FARFAR SAKSAK,KAOUTHAR
768	FARFAR SAKSAK,KARIMA
769	FELICES MONTESINOS,JUAN
770	FELICES MONTESINOS,RAFAEL
771	FERNANDEZ AMIGO,JOSEFINA
772	FERNANDEZ AMIGO,MARIA DEL CARMEN
773	FERNANDEZ ARTILLO,PAOLA
774	FERNANDEZ CASTRO DE,ANTONIO JESUS
775	FERNANDEZ CAZORLA,JULIAN
776	FERNANDEZ COMPAN,NURIA ESTER
777	FERNANDEZ HEREDIA,CONCEPCION
778	FERNANDEZ HURTADO,FRANCISCO

779	FERNANDEZ JIMENEZ,LUZ MARINA
780	FERNANDEZ JOVER,NAOMI
781	FERNANDEZ LENCE,MARTA
782	FERNANDEZ LOPEZ,MELISSA
783	FERNANDEZ MORENO,CRISTINA
784	FERNANDEZ MORENO,MARTA
785	FERNANDEZ MORENO,PATRICIA
786	FERNANDEZ NIETO,ANGEL
787	FERNANDEZ NIETO,LOURDES
788	FERNANDEZ OLIVARES,VERONICA
789	FERNANDEZ OSORNO,VANESA
790	FERNANDEZ PEREZ,SANDRA
791	FERNANDEZ RODRIGUEZ,LAURA
792	FERNANDEZ RUIZ,LUIS MIGUEL
793	FERNANDEZ SANCHEZ,LYDIA
794	FERNANDEZ TAZA,ANA
795	FERRE MARQUEZ,SUSANA MARIA
796	FERRER SANCHEZ,JOSE MIGUEL
797	FERRERO PEREZ,FRANCISCO
798	FIGUEREDO RODRIGUEZ,FRANCISCO JESUS
799	FLOREZ PINTO,NATHALIE CAROLINA
800	FONSECA RODRIGUEZ,ANABEL MONSERRAT
801	FONTCUBERTA FERNANDEZ,ALENTA MARIA
802	FRANCO PEREZ,ANA ROSA
803	FRUTOS DE PECHARROMAN,CESAR CARLOS
804	GAITAN GALIANO,ELENA
805	GALERA DIAZ,JOSE MARIA
806	GALERA RUIZ,MARTA ISABEL
807	GALERA SANTOS,ALBA
808	GALLARDO ESTRADA,ALVARO
809	GALLARDO HAMED,NAVILA
810	GALLARDO HORNOS,MONICA
811	GALLEGO GARCIA,ANGEL LUIS
812	GALLEGO GOMEZ,ROCIO DE LOS ANGELES
813	GAMEZ ALONSO,ALICIA
814	GAMEZ MESA,ANA ARANZAZU
815	GAMEZ MONGE,ANA BELEN

816	GANNICH AL LAL,IMAN
817	GANNICH AL LAL,MOHAMED
818	GANNICH AL LAL,YUNES
819	GANNOUNE SMILI,ZINEB
820	GARCES CESARES,DOLORES MARIA
821	GARCIA ABAD,WENCESLAO
822	GARCIA AGUARI,LUISA
823	GARCIA ALEMANY,ANA MARIA
824	GARCIA ALIAS,DANIEL ANTONIO
825	GARCIA BELMONTE,CAROLINA
826	GARCIA CALDERON,DANIEL
827	GARCIA CANO,CAROLINA
828	GARCIA CANOVAS,MARIA GERTRUDI
829	GARCIA CARRILLO,RAFAEL
830	GARCIA CASTELLANO,LAURA
831	GARCIA CASTRO,JOSE ANTONIO
832	GARCIA CECILIO,ROCIO MARIA
833	GARCIA EL FERRAA,MARIA CRISTINA
834	GARCIA ESCARAVAJAL,LUCAS
835	GARCIA EXPOSITO,ANA MARIA
836	GARCIA FERNANDEZ,GEMA MARIA
837	GARCIA FERNANDEZ,MARIA DEL CARMEN
838	GARCIA GOMEZ,LAURA MARIA
839	GARCIA GUTIERREZ,MARINA
840	GARCIA HOCES DE,MARIA INES
841	GARCIA JIMENEZ,GEMA
842	GARCIA JIMENEZ,PAULA
843	GARCIA KRIHTI,ADRIAN
844	GARCIA LILLO,EMMA
845	GARCIA LOPEZ,ISABEL
846	GARCIA MELLEN,PATRICIA
847	GARCIA MOHAMED,SANDRA
848	GARCIA NARANJO,MARIA INES
849	GARCIA ORTIZ,ADELA
850	GARCIA ORTIZ,NOELIA
851	GARCIA PRIETO,ISABEL MARIA
852	GARCIA RAMOS,PATRICIA ROCIO
853	GARCIA REGUERA,MARIA DEL PILAR
854	GARCIA REGUERA,MARIA DOLORES
855	GARCIA RODRIGUEZ,JOSE MANUEL

856	GARCIA RODRIGUEZ,LOURDES
857	GARCIA SOLER,MARIA
858	GARCIA SOLER,ROCIO
859	GARCIA TORRENTE,CELIA
860	GARCIA TORRENTE,MARIA DOLORES
861	GARCIA TRUZMAN,DAVID
862	GARCIA VIZCAINO,RAMON
863	GARNICA MILAN,PILAR
864	GARRIDO BUMEDIEN,ESTEFANIA
865	GARZON HINOJO,ENMANUEL
866	GARZON HINOJO,LAURA
867	GAZTELUMENDI DO EJO,IRENE
868	GHOULA HACH-AOMAR,AHMED
869	GHOURFANI BENAISA,FARAH
870	GIBAJA SAUCEDA,VERONICA
871	GILES MAYOR,PATRICIA ISABEL
872	GIMENEZ HOYOS,PATRICIA
873	GIRON SANTIAGO,NURIA
874	GOMEZ ADELAIDA,JOAQUIN
875	GOMEZ ALVADO,CRISTIAN
876	GOMEZ DIAZ,MARIA ANGELES
877	GOMEZ ESQUEMBRI,JAVIER
878	GOMEZ ESTEVANEZ,NOELIA
879	GOMEZ FERNANDEZ,ELENA
880	GOMEZ JEREZ,ANA BELEN
881	GOMEZ LEON,ESTEFANIA
882	GOMEZ MARZOUK,MARIA LUISA
883	GOMEZ MARZOUK,VIRGINIA
884	GOMEZ MENDEZ,GUILLERMO
885	GOMEZ MENDEZ,MARCOS
886	GOMEZ RODRIGUEZ,VELINA
887	GOMEZ RODRIGUEZ,M. ANGELES
888	GONZALEZ ANTONIO,ALEJANDRO
889	GONZALEZ ANTONIO,MARIA VANESA
890	GONZALEZ BARBOD,GONZALO
891	GONZALEZ BARRIUSO,MARIA DEL CARMEN
892	GONZALEZ BROCO,VICTORIA
893	GONZALEZ BUENO,PEDRO ANTONIO
894	GONZALEZ CAÑETE,EMILIA

895	GONZALEZ CASTILLO,GEMA
896	GONZALEZ DELGADO,MARIA VICTORIA
897	GONZALEZ FERNANDEZ,MERCEDES
898	GONZALEZ FILLOY,SALVADOR JOSE
899	GONZALEZ GOMEZ,BEATRIZ
900	GONZALEZ GONZALEZ,MARTA
901	GONZALEZ GONZALEZ,YOLANDA
902	GONZALEZ HAMED,MONICA
903	GONZALEZ LOPEZ,MIGUEL ANGEL
904	GONZALEZ MARTINEZ,ALEJANDRA
905	GONZALEZ MARTINEZ,MARIA ISABEL
906	GONZALEZ PEÑA,INMACULADA
907	GONZALEZ PEREZ,SUSANA
908	GONZALEZ RAMOS,RUBEN
909	GONZALEZ SANCHEZ,JUAN JESUS
910	GONZALEZ SAURA,LAURA
911	GONZALEZ VILLALBA,AITOR
912	GONZALO MARIN,MARIA DEL CARMEN
913	GRANADOS ALVARADO,MARIA BEGOÑA
914	GRANDE CANELA,ALBA
915	GRANDE HADU,LUCIA
916	GRIS ATENCIA,SUSANA
917	GUAHNICH ORTIZ,SILVIA MARIA
918	GUANICH BENHAMU,REBECA
919	GUERRA RUIZ,YASMINA
920	GUERRERO GARCIA,MIGUEL ANGEL
921	GUITOUNI BELAID,MONCEF
922	GUTIERREZ GUERRA,MARIA ISABEL
923	GUTIERREZ SOLA,ALEJANDRO
924	HABCHICH DIDOUN,NAOUAL
925	HABCHICH DIDOUN,SARA
926	HADDI MIMUN,KARIMA
927	HADDOU GARCIA,SAMIR
928	HADDOUCHI BENALI,HAMED
929	HADDOUCHI BENALI,WARDA
930	HADDOUCHI EL HADDOUCHI,AMAL
931	HADDU BUMEDIEN,MIMUNT
932	HADDU EL MORABIT,FARAH
933	HADDU EL MORABIT,YASMINA
934	HADDU HAMED,DINA

935	HADDU HAMED,SORAYA
936	HADDU HAMED,ZACARIAS
937	HADDU MOHAMED,SAMIRA
938	HADI AHMED,DINA
939	HADOU DRISS,SULAIMA
940	HAJIOUB LAAOUSSI,HAJIBA
941	HALIFA MOHAMED,YASIN MUSTAFA
942	HAMAD AL-LAL,LAILA
943	HAMAMO EL BAHJA,KAMAL
944	HAMAMO EL BAHJA,TALAL
945	HAMDAOUI SAID,NABIL
946	HAMDAUI SAID,LAMIA
947	HAMED ABDELKADER,IMAN
948	HAMED AGHARBI,NOOR
949	HAMED AL LAL,MOHAMED
950	HAMED ALI,LAILA
951	HAMED ALLAL,CHEILA
952	HAMED ALLAL,FARAH
953	HAMED AL-LAL,YOUNES
954	HAMED AMAR,AMAL
955	HAMED AMAR,SAIDA
956	HAMED BUMEDIEN,YASIM
957	HAMED EL AMRAOUI,SAMIRA
958	HAMED EL KHADAR,SALEJA
959	HAMED GRANDE,NEBIL
960	HAMED HAMED,CARIMA
961	HAMED HAMMU,SUMISA
962	HAMED KACHEKACH,SAMIRA
963	HAMED KHBARBOUCH,ISLAM
964	HAMED LAGHMARI,NAMIRA-HANA
965	HAMED LAHSAINI,AMINA
966	HAMED LIAZID,NADIA
967	HAMED MIMUN,FATIMA
968	HAMED MIMUN,MINA
969	HAMED MOHAMED,ALI
970	HAMED MOHAMED,CHERAZED BOUCRA
971	HAMED MOHAMED,FARAH
972	HAMED MOHAMED,MIMON
973	HAMED MOHAMED,MOHAMED
974	HAMED MOHAMED,YAWAD

975	HAMED MOHAMEDI,ALI
976	HAMIDA ABDELKADER,ANUAR
977	HAMIDA AZOUAGHE,DUNIA
978	HAMIDA AZOUAGHE,LAMIA
979	HAMIDA BEN MOHAMED,NOUR
980	HAMIDA DRISS,FARAH IKRAM
981	HAMIDA HAMIDA,LAYLA
982	HAMIDA RUIZ,SIHAM
983	HAMIDA RUIZ,YASMIN
984	HAMIDO ABDERRAZAK,SAMIA
985	HAMIDO BOUYAKHRICHAN,ANISA
986	HAMMADI MOHAMED,FATIHA
987	HAMMOU HAMED,IMAN
988	HAMMOUCHI MOHATAR,NORA
989	HAMMU ASSIDI,IMAN
990	HAMMU MUSTAFA,SAMIRA
991	HAMMUAD AMAR,LAILA
992	HAMUCH M'HAMED,HUMAIMA
993	HANAFI OUCHEN,RACHID
994	HANNAOUI AHMED,ELIAS
995	HANNAOUI AHMED,FUAD
996	HARTIT EL MOKHTARI,MOHAMED
997	HARTITI MIMUN,SHAMIRA
998	HASAN HAMRUNI,KARIM
999	HASSAN BIBIANO,YEISSA
1000	HASSAN HAMED,ABDELASIS
1001	HASSAN MANSOR,DINA
1002	HENCHE CORREA,SUSANA MARIA
1003	HEREDIA ALVAREZ,ALICIA
1004	HEREDIA DELGADO,MARIA JESUS
1005	HEREDIA MARCOS,MARIA NATIVIDAD
1006	HEREDIA MARIN,CAROLINA
1007	HEREDIA MORALES,PILAR
1009	HERNANDEZ ANDRES DE,GUSTAVO ADOLFO
1010	HERNANDEZ COLLADO,MARTA
1011	HERNANDEZ MOLINA,MARIA
1012	HERNANDEZ MORENO,SARA
1013	HERNANDEZ OLIVER,ANA MONICA
1014	HERNANDEZ PADILLA,FRANCISCO JAVIER

1015	HERNANDEZ PALMA,MIGUEL
1016	HERNANDEZ PALMA,PABLO
1017	HERNANDEZ PUERTO,ESTER
1008	HERNANDEZ SANAHUJA ANGUERA,MARIA ANGELES
1018	HERNANDEZ SANCHEZ,ROBERTO NICOLAS
1019	HERRADA MARTINEZ,JUAN LUIS
1020	HERRERA GOMEZ,ISABEL MARIA
1021	HERRERA MOHAMED,SONIA
1022	HERRERA SANTA,NOELIA
1023	HERRERO NAVARRO,PATRICIA
1024	HIERRO VERDUGO,ALEJANDRO
1025	HINOJO ROSA,PATRICIA
1026	HOSAIN TAHAR,YAMINA
1027	HOSSAIN MOHAMED,FATIHA
1028	HOSSAIN MOHAMED,ICRAM
1029	HOSSEIN MANSOUR,HAMZA
1030	HOUDOU EL HAMMOUTI,NAOUAL
1031	HUELIN ZARAGOZA,CRISTIAN
1032	HUELIN ZARAGOZA,JAVIER
1033	HUERTA MARIN,MARIA DEL PILAR
1034	HUERTAS ANTON,JESUS
1035	HUERTAS MOLINA,ANA
1036	HUSSEIN MOHATAR,NAWEL
1037	HUSSEIN TAHAR,FARIDA
1038	IBAÑEZ CASTILLO,MARIA JOSE
1039	IBAÑEZ FLORES,MARIA DE LOS ANGELES
1040	IBAÑEZ MARTINEZ,ELENA MARIA
1041	IBAÑEZ RAMOS,ALVARO
1042	IBN KACEM IBN KASSEM,FATIMA
1043	IDRISSI EL BASRI,BILAL
1044	IMBRODA SORIANO,ZAIRA
1045	INFANTE GARCIA,HECTOR
1046	INFANTE MORALES,ALONSO
1047	INFANTE MORALES,MARTA
1048	INFANTE VERA,OLGA
1049	INFANTE VERA,RAFAEL
1050	ISBAI ABDELKADER,NABIL
1051	ISLA NAVARRO,MATEO ANTONIO

1052	ISMAEL MOHAMED,SOLIMAN
1053	JAATIT HAMED,ADAM
1054	JAATIT HAMED,NORA
1055	JAATIT HAMED,SAMBRA
1056	JABIOU CHEMLAL,KARIMA
1057	JADER SALAH,KARIMA
1058	JAIJO TORRES,CONCEPCION
1059	JATIVA BERNAL,JESUS CARLOS
1060	JAZZOURI EL FEKRI,AHLAM
1061	JEREZ LOPEZ-PELAEZ,ELENA
1062	JIMENA GARCIA,MARIA DOLORES
1063	JIMENEZ ARANDA,MARIA DEL CARMEN
1064	JIMENEZ CABALLERO,ESTHER
1065	JIMENEZ CASTILLO,JOAQUIN
1066	JIMENEZ CASTILLO,LORENA
1067	JIMENEZ DONOSO,MARGARITA
1068	JIMENEZ GARCIA,LUIS
1069	JIMENEZ GARCIA,MARCOS
1070	JIMENEZ GONZALEZ,MARIO FRANCISCO
1071	JIMENEZ IBAÑEZ,JAVIER
1072	JIMENEZ LOPEZ,LAURA MARIA
1073	JIMENEZ LOPEZ,MARIA ELISA
1074	JIMENEZ ORTIZ,ANA MARIA
1075	JIMENEZ RODRIGUEZ,INMACULADA
1076	JIMENEZ RUIZ,JESUS MANUEL
1077	JIMENEZ SEGURA,ELENA
1078	JIMENEZ SEGURA,JUAN ANDRES
1079	JIMENO FERNANDEZ DE CORDOBA,LUCIA
1080	JNIFI ABDELKADER,SORAYA
1081	JUCHA TAYBI,KARAMOLLAH
1082	KABBOUCH EL FOUNTI,OMAR
1083	KADDOURI BENJILALI,CHAIMAE
1084	KADDOURI BENJILALI,WAFAE
1085	KADDUR ABDELKADER,MOHAMED
1086	KADDUR BOUCHAFRA,DINA
1087	KADDUR EL BAKHTI,NUUR
1088	KADDUR EL FOUNTI,AHALAN
1089	KADDUR EL KAJJOUI,FARAH
1090	KADDUR HAMMOU,ALI
1091	KADDUR MOHAMED,NOOUR

1092	KADDUR MOHAMED,TAWBA-AMIN
1093	KADDUR MOHAMED,YONaida
1094	KADUR MILUD,MOHAMED
1095	KALAI EL KHAYAT,LAILA
1096	KANDUCHI MOHAMED,GUARDA
1097	KARIMI LAHMIDI,MOHAMED
1098	KARIOUH AHSAYNI,CHAIMA
1099	KARIOUH SALAT,OUASSIMA
1100	KAROUMI AZRAOUI,DINA
1101	KASEM HAMIDO,SAMIR
1102	KASMI MOHAMED,AMIN
1103	KHALIFI ABDELKADER,SANA
1104	KHALIFI HASSAN,HIND
1105	KHALIFI HASSAN,WASSIMA
1106	KHARBOUCH AKNAF,MARZOUK
1107	KHARBOUCH BENCHARKI,NOURA
1108	KOUAN AKOUDAD,MARYAN
1109	KOUAN MOURCHID,RACHID
1110	KRACH BEN KADDOUR,FATIMA ZOHRA
1111	LAAOUICH DAHMAN,HANAN
1112	LAARBI ASSAIDI,MARIEM
1113	LAARBI ASSAIDI,SORAYA
1114	LAARBI MIMUN,SAIDA
1115	LAARBI MOHAMED,ABID
1116	LAARBI MOHAMEDI,LUBNA
1117	LAGHOIZI HAITAM,SOUKAINA
1118	LAGO GONZALEZ,VANESA
1119	LAGO GONZALEZ,VERONICA
1120	LAHCEN MEHAMED,LAYLA
1121	LAHRAOUI MOHAMED,SALIMA
1122	LAHSEN MUSTAPHA,FIRDAUS
1123	LAHSEN MUSTAPHA,YUSSEF
1124	LAMAALLEM AISA,CHAIMA
1125	LAMALMI TASAIT,NADIA
1126	LAMHAMDI EL FOUNTI,FARAH
1127	LAMHAMDI EL FOUNTI,HASNAE
1128	LAMRANI HADI,FUSIA
1129	LAMRANI HADI,YUNUS
1130	LAMRANI HASSAN,MARIAM
1131	LAMRANI HASSAN,SARA

1132	LANCHARRO FERNANDEZ,ELENA
1133	LAOUQUIL BELHAJ,SORAYA
1134	LARA MOHAMED,ANA
1135	LARA PALACIOS,MARIA AGUILA
1136	LARES ROMERO,FRANCISCO JAVIER
1137	LATORRE EL HOUT,MARIA
1138	LATORRE EL HOUT,SOFIA
1139	LAVADO ROSALES,CRISTIAN
1140	LAVADO RUIZ,FRANCISCO JAVIER
1141	LAVADO RUIZ,RUBEN
1142	LAYNEZ CORDON,LAURA
1143	LAZO SAMPER,ENCARNACION MARIA
1144	LEAL SEGARRA,ANA BELEN
1145	LEMKADDEM HASSANI,FARAH
1146	LEMKADDEM KALAI,NORA
1147	LEMKADEM LEMKADDEM,ASMA
1148	LENCE PAREDES,JULIO
1149	LEON GOMEZ,IVAN
1150	LEVY COHEN,RUTH
1151	LIAZID RHAMRASSE,NISRI
1152	LIGERO GARCIA,SARAI
1153	LILLO TOSCANO,ANA DEL ROCIO
1154	LIMON MEJIAS,CARLOS JOSE
1155	LOPEZ ANTONIO,ANGEL
1156	LOPEZ ARANA,YOLANDA
1157	LOPEZ AVELLANEDA,FRANCISCO DE ASIS
1158	LOPEZ CALDERAY,BLANCA
1159	LOPEZ DOMINGUEZ,ESPERANZA
1160	LOPEZ GALLARDO,MARIA DOLORES
1161	LOPEZ GALVEZ,ANA MARIA
1162	LOPEZ GARCIA,MARIA BELEN
1163	LOPEZ GOMEZ,JAVIER
1164	LOPEZ HERNANDEZ,CONEPCION
1165	LOPEZ LUCENA,JOAQUIN
1166	LOPEZ LUNA,MANUEL
1167	LOPEZ MADOLELL,JUAN DE DIOS
1168	LOPEZ MADOLELL,MELANY
1169	LOPEZ MALDONADO,MARIA
1170	LOPEZ MARTINEZ,INES MARIA
1171	LOPEZ MORENO,CARLOS

1172	LOPEZ MOYA,PALOMA
1173	LOPEZ PARRA,LETICIA
1174	LOPEZ POSTIGO,IGNACIO JOSE
1175	LOPEZ RODRIGUEZ,SUSANA
1176	LOPEZ UGARTE,MARIA
1177	LOUKILI,RAJAE
1178	LOZANO CESAR,MARIA DEL MAR
1179	LUCAS MENDOZA,IVAN JESUS
1180	LUCAS MENDOZA,JOSE LUIS
1181	LUNA FERNANDEZ,JOSE MARIA
1182	LUNA GONZALEZ,YENIFER
1183	LUQUE JAEN,AMANDA
1184	LUQUE MARTINEZ,CARMEN
1185	LUQUE RUIZ,MARIA
1186	MAACH AMAR,DUNIA
1187	MAACH AMAR,LUBNA
1188	MAANAN ABDEL LAH,LILIAN
1189	MAANAN MIMON,DINA
1190	MAANAN MOHAMED,NAFISA
1191	MAANAN MOHAMED,SALMA
1192	MAANAN MOHAMED,YOUNESS
1193	MAANAN TIEB,ABDANBI
1194	MAANAN TIEB,LIRIAM
1195	MAANAN TIEB,SUFIAN
1196	MACHADO TORRES,EVA JUDITH
1197	MADANI MAS,YESENIA YASMINA
1198	MADANI MOHAMED,YUSSEF
1199	MADHAR EL KHASKHASSI,SOFIAN
1200	MADINE MOHAMED,YUSRA
1201	MADOLELL ORELLANA,CARLOS
1202	MADRID ANDUJAR,BELEN
1203	MADRID RINCON,PAULA
1204	MAESE ZAIME,IKRAM
1205	MAHADALI MOHAMED,SALWA
1206	MAHJOUB HADI,MOHAMED
1207	MAHMOUDI AZDAD,BUSIF
1208	MAIMOUNI EL BANIAHIATI,ISLAH
1209	MAIMOUNI EL MOUMNI,MOHAMED
1210	MAIQUES TORREGROSA,LORENA MARIA
1211	MAIQUES TORREGROSA,SUSANA

1212	MAJAIT HAMIDO,SORAYA
1213	MAKHLLOUFI MOHAMED,AHIUB
1214	MAMBLONA ALCALA,EMILIO
1215	MANARRIH IMBARKI,DOUNIA
1216	MANRIQUE BENAISA,MINERVA
1217	MANSILLA FRANCISCO,JAVIER PEDRO
1218	MANSOUR,SAID
1219	MANZANO EL HAROUCHI,ELIAS
1220	MAÑAS VENZAL,MARIA DEL PILAR
1221	MAÑE LOPEZ,SANDRA
1222	MAOUCHE OUCHEN,SABAH
1223	MARGALEF ESCAMILLA,MONTSERRAT
1224	MARGUENDA GARCIA,M. DEL CARMEN
1225	MARGULLON MUÑOZ,CARMEN
1226	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA
1227	MARIN MOHAMED,YOLANDA
1228	MARIN TELLO,JUAN FRANCISCO
1229	MARISCAL BONILLO,MARIA DE NAZARET
1230	MARMOLEJO PORTALES,JORGE
1231	MARQUEZ CANELA,EVA
1232	MARQUEZ MOHAMED,EVA
1233	MARQUEZ NAVARRO,ANA
1234	MARROUA GARCIA,ENNES
1235	MARTEACHE CRIADO,JUAN ELOY
1236	MARTIN ALBARRAN,ROCIO
1237	MARTIN CANTO,PATRICIA GEMA
1238	MARTIN FERNANDEZ,FRANCISCO LUIS
1239	MARTIN FERNANDEZ,TAMARA
1240	MARTIN GONZALEZ,ANDRES JESUS
1241	MARTIN GUERRA,SONIA
1242	MARTIN HIDALGO,BEATRIZ
1243	MARTIN IGLESIAS,CLAUDIA ISABEL
1244	MARTIN LAGO,LEONEL
1245	MARTIN LOPEZ,SAIOA
1246	MARTIN MILENA,MARIA DEL MAR
1247	MARTIN MIRA,CARMEN LU HUA
1248	MARTIN MORENO,JOSE ANTONIO
1249	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA
1250	MARTIN RUIZ,JOSE ANDRES
1251	MARTIN RUIZ,JULIO JOSE

1252	MARTIN SAIS,ZAKARIAA
1253	MARTIN TARIQ,IRIS AMANDA
1254	MARTIN TORRES,MARIA DEL MAR
1255	MARTINEZ AMAR,NAVIL
1256	MARTINEZ ANTON,JOSE MIGUEL
1257	MARTINEZ AVILA,MARIA JOSE
1258	MARTINEZ BOUAZZAQUI,FATIMA
1259	MARTINEZ CARRASCO,ALVARO
1260	MARTINEZ CARRASCO,JAVIER
1261	MARTINEZ CARRASCO,MONICA
1262	MARTINEZ CASADEMUNT,MARIA JOSE
1263	MARTINEZ CUADRADO,JORGE
1264	MARTINEZ CUADRADO,JOSE
1265	MARTINEZ DIAZ,ROCIO
1266	MARTINEZ FLORIDO,MIGUEL ANGEL
1267	MARTINEZ GARCIA,ALVARO
1268	MARTINEZ GARCIA,CRISTINA
1269	MARTINEZ GOMEZ,JULIA
1270	MARTINEZ GONZALEZ,MARIA ROSA
1271	MARTINEZ GUTIERREZ,LORENA
1272	MARTINEZ HERNANDEZ,ANGELES
1273	MARTINEZ HOYOS DE,ELENA
1274	MARTINEZ LOPEZ,CAROLINA
1275	MARTINEZ LUMBRERAS,GLORIA MARIA
1276	MARTINEZ MARTIN,MARTA
1277	MARTINEZ RAMIREZ,AITZIBER
1278	MARTINEZ SANTA CRUZ,GEMMA MARIA
1279	MARTINEZ SERON,SEBASTIAN ALEJANDRO
1280	MARTINEZ TOME,LUCIA
1281	MARTINEZ VERA,ROSA MARIA
1282	MARTINEZ VILLEGAS,SERGIO
1283	MARTY ALAMO,DESIRE
1284	MARZOK MOHAMED,UMAYMA
1285	MASSETTI DURAN,MARIA VIRGINIA
1286	MATEO LOPEZ,NOELIA
1287	MATEO LOPEZ,ROCIO
1288	MATEO ROBLES,RUBEN
1289	MATEOS SANTIAGO,DANIEL
1290	MATEOS SILVENTE,RUT
1291	MAYOR LEON,CRISTINA

1292	MEANA CERRATO,IRENE
1293	MEDIAVILLA MARTIN DE BERNARDO,MARIA JESUS
1294	MEDINA NAVAS,DANIEL
1295	MEDINA PASCUAL,RAQUEL MARIA
1296	MEHAMED DRIS,LILIAM
1297	MEHAMED MIMUN,INSAF ISLAM
1298	MEHAMED MOHAMED,YUNES
1299	MEHAND AL-LAL,YASMINA
1300	MEHAND DRISS,CHEIMA
1301	MEHAND DRISS,FARAH
1302	MEHAND MARTIN,MARIAM
1303	MEHAND MARTIN,SAMIRA
1304	MEHDI ABDELKADER,JAMILA
1305	MEHDI BUIMEJENE,DINA
1306	MELIVEO CALDUCH,MAR
1307	MELLADO MOLINA,CRISTOBAL
1308	MELLADO MOLINA,MARIA
1309	MELUL JOHANSEN,ERIK CRISTIAN
1310	MENA LINARES,CORAL
1311	MENA LINARES,INMACULADA CONCEPCION
1312	MENA LINARES,ROSA MARIA
1313	MENDEZ DELGADO,M. DEL CARMEN
1314	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
1315	MENDEZ SANCHEZ,CARLOS
1316	MENDEZ SANCHEZ,DAMARIS PILAR
1317	MENDOZA RINCON,JESUS
1318	MENENDEZ MORENO,ANTONIA
1319	MENENDEZ REDONDO,LAURA
1320	MERINO MARTINEZ,MARIA DEL CARMEN
1321	MERINO MARTINEZ,TERESA MARIA
1322	MESAUD BARRERAS,LAILA
1323	MESAUD MESAUD,NAYAT
1324	MEZYANI HADDU,HANAN
1325	M'HAMED AHMED,SABAH
1326	M'HAMED KADDUR,SORAYA
1327	M'HAMED MOHAMED,SHEILA
1328	M'HAND MOJTAR,IL-HAM
1329	MIGUELEZ RODRIGUEZ,ROCIO MACARENA

1330	MILLAN PEREZ,NATALIA
1331	MILUD ABDEL LAH,DUNIA
1332	MILUD AHMED,SALAM
1333	MILUD MEHAND,AISA
1334	MILUD MEHAND,CHEILA
1335	MIMON AMAR,BRAHIM
1336	MIMON GRANDE,BARBARA
1337	MIMON HADDU,MURUD
1338	MIMON ISMAEL,AMIRA
1339	MIMON KOURDIYOU,JISLAN
1340	MIMON MOHAMED,FARAH
1341	MIMON MOHAMED,FATIMA
1342	MIMON MOHAMED,NAIMA
1343	MIMON MOHATAR,SORAYA
1344	MIMOUN ABDELKADER,YASMIN
1345	MIMOUN ABDESLAM,FARAH
1346	MIMOUN AOMAR,MOHAMED
1347	MIMOUN BUSMAA,SORAYA
1348	MIMOUN CHOKRI,SULIMAN
1349	MIMOUN MIMON,NAWAL
1350	MIMOUN MOHAMED,MOHAMED
1351	MIMOUN MOHAMED,SABAH
1352	MIMOUN MOHAMED,SALUA
1353	MIMOUN SALAH,OUAHIBA
1354	MIMUN AOMAR,LUISA
1355	MIMUN AOMAR,NAUAL
1356	MIMUN BENHADI,FAYSAL
1357	MIMUN BOULAGHMAN,MOHAMED
1358	MIMUN BUMEDIEN,LAILA
1359	MIMUN HADDOU,NAWAL
1360	MIMUN HADDU,NISRIN
1361	MIMUN HAMADI,MALIKA
1362	MIMUN HAMED,NASERA
1363	MIMUN LEMKADEMM,MOHAMED
1364	MIMUN MIMUN,DINA
1365	MIMUN MIMUN,ROLLDIN
1366	MIMUN MOHAMED,KAUSAR
1367	MIMUN MOHAMED,MIMUN
1368	MIMUN MOHAMED,NESSIM
1369	MIMUN MOHAMED,SOCAINA

1370	MIMUN MOHAND,ASDDIN
1371	MIMUN MOHAND,ISLAM
1372	MIMUN MUSTAFA,SAKIA
1373	MIMUN SALAH,MIMUN
1374	MINGORANCE HERNANDEZ,ENRIQUE
1375	MIRALLES REQUENA,ANA BELEN
1376	MIRAMBELL AREBA DE,MANUEL EDUARDO
1377	MIRANDA RANEA,JOSE MANUEL
1378	MIRAS MONTOYA,ALBA
1379	MIRAS MOTA,CRISTIAN
1380	MIRAVETE FLORIDO,MARIA DEL PILAR
1381	MIRAVETE FLORIDO,VERONICA
1382	MIZZI RAMIREZ,PABLO
1383	MIZZIAN TAHAR,NAIMA
1384	MOH AL MANSOURI,NADIL
1385	MOH MOHAMED,KARIMA
1386	MOH MOHAMEDI,SONIA
1387	MOH MUSTAPHA,SORAYA
1388	MOH OUCHHIB,DUNIA
1389	MOHAMADI EL AMRAOUI,JESUS MARIA
1390	MOHAMED ABDELAH,ALI
1391	MOHAMED ABDELKADER,DUNIA
1392	MOHAMED ABDELKADER,ICRAM
1393	MOHAMED ABDELKADER,KARIMA
1394	MOHAMED ABDELKADER,LAYAN
1395	MOHAMED ABDELKADER,NAUEL
1396	MOHAMED ABDELKADER,SCHEILA
1397	MOHAMED ABDELKADER,SHEDIN
1398	MOHAMED ABDELKADER,YASIN
1399	MOHAMED ABDELKADER,YASMINA
1400	MOHAMED ABDELLAOUI,SAMIA
1401	MOHAMED ABDESELAM,DUNIA
1402	MOHAMED ABDESELAM,OSAMA
1403	MOHAMED ABDESELAM,SAMIR
1404	MOHAMED ABDESLAM,SAILA
1405	MOHAMED ACHOR,NURIMAN
1406	MOHAMED AHABJAN,WAIL
1407	MOHAMED AHMED,HEMEL
1408	MOHAMED AHMED,HUISAM
1409	MOHAMED AHMED,IKRAN

1410	MOHAMED AHMED,MUSA
1411	MOHAMED AHMED,SALMA
1412	MOHAMED AHMED,SHEIMA
1413	MOHAMED AHMED,YUNES
1414	MOHAMED AHMED,YUSEF
1415	MOHAMED AISSA,MANAL
1416	MOHAMED AL LAL,ALI
1417	MOHAMED AL LAL,SAHIRA
1418	MOHAMED ALI,KELTUM
1419	MOHAMED ALI,MASERA
1420	MOHAMED ALI,MUNIA
1421	MOHAMED AL-LAL,NORA
1422	MOHAMED ALLAOUI,WASIMA
1423	MOHAMED AMAR,AMIN
1424	MOHAMED AMAR,FAUSIA
1425	MOHAMED AMAR,IMAD
1426	MOHAMED AMAR,KAWZAR
1427	MOHAMED AMAR,MISRA
1428	MOHAMED AMAR,MOHAMED
1429	MOHAMED AMAR,MUSA
1430	MOHAMED AMAR,SORAYA
1431	MOHAMED AMAR,WISAL
1432	MOHAMED ATRARI,FATIMA
1433	MOHAMED AYAOU,YASIN
1434	MOHAMED AZHARI,NAWAL
1435	MOHAMED AZIRAR,ROMAISA
1436	MOHAMED BACHIR,AMIRA
1437	MOHAMED BAGHOURI,FARAH
1438	MOHAMED BELTRA,DUNIA
1439	MOHAMED BEN AZZOZ,LILIAN
1440	MOHAMED BEN HABIB,AMIRA
1441	MOHAMED BENAISA,MIRIAM
1442	MOHAMED BENAISSA,MOHAMED
1443	MOHAMED BOUAMAMA,SAMIR
1444	MOHAMED BOUAMAMA,YAMEL-DIN
1445	MOHAMED BOUZIAN,MOHAMED
1446	MOHAMED BOUZIANE,SOUFIAN
1447	MOHAMED BUCHTA,RACHIDA
1448	MOHAMED CHAIB,CHEILA
1449	MOHAMED CHAIB,LAILA

1450	MOHAMED CHAIB,SALIMA
1451	MOHAMED CHAIB,SAMRA
1452	MOHAMED CHAIB,YAMILA
1453	MOHAMED CHANHIH,AHMED
1454	MOHAMED CHOUDNA,HAYAT
1455	MOHAMED CHOUDNA,MARIAM
1456	MOHAMED DARDOURI,SHEIMA
1457	MOHAMED DARDOURI,UMAIMA
1458	MOHAMED DARGHALI,CHAIMA
1459	MOHAMED DOUHDOUH,SORAYA
1460	MOHAMED DOUHRI,MOHAMED
1461	MOHAMED DOUHRI,RACHIDA
1462	MOHAMED DRIS,DOUNIA
1463	MOHAMED DRIS,KAUZAR
1464	MOHAMED DRIS,MIMUNTZ
1465	MOHAMED DRIS,NADIA
1466	MOHAMED DRIS,SUFIAN
1467	MOHAMED EL ASRI,SANAA
1468	MOHAMED EL BAHRI,SABRIN
1469	MOHAMED EL FAHMI,HUNAIDA
1470	MOHAMED EL FAHMI,MALAK
1471	MOHAMED EL FOUNTI,DINA
1472	MOHAMED EL FOUNTI,KENSA
1473	MOHAMED EL FOUNTI,NABILA
1474	MOHAMED EL FOUNTI,SUKAINA
1475	MOHAMED EL HADIDI,NASERA
1476	MOHAMED EL HIRCHI,CHAIMA
1477	MOHAMED EL MEHDI,AL-CAUZAR
1478	MOHAMED EL MIMOUNI,UASIL
1479	MOHAMED EL OUARIACHI,EMAN
1480	MOHAMED FARAOUNI,GUALID
1481	MOHAMED FATMI,AMIN
1482	MOHAMED FATMI,SORAIDA
1483	MOHAMED GOMEZ,SARA
1484	MOHAMED HACH SALAH,SUFYAM
1485	MOHAMED HADDU,SAMRA
1486	MOHAMED HAMED,ISMAEL
1487	MOHAMED HAMED,NORA
1488	MOHAMED HAMMADI,LAYLA
1489	MOHAMED HAMMOU,SALUA

1490	MOHAMED HAMMU,HANAN
1491	MOHAMED HAMMU,SARA
1492	MOHAMED HASSAN,NORA
1493	MOHAMED LAARBI,ASMA
1494	MOHAMED LAARBI,LAZIZA
1495	MOHAMED LAARBI,SALMA
1496	MOHAMED LAHASEN,YASMINA
1497	MOHAMED LAHCEN,NADIA
1498	MOHAMED MAANAN,HAFID
1499	MOHAMED MAANAN,KARIM
1500	MOHAMED MAANAN,LEYLA
1501	MOHAMED MAANAN,NAJAT
1502	MOHAMED MAANAN,WIDIAN
1503	MOHAMED MAHDAB,NOOR
1504	MOHAMED MARZOUK,HAYAT
1505	MOHAMED MAZOUZ,MOHAMED
1506	MOHAMED MEHAMED,FARIDA
1507	MOHAMED MILUD,VANESSA
1508	MOHAMED MIMON,NAVAL
1509	MOHAMED MIMON,SHEILA
1510	MOHAMED MIMON,SHEYMAH
1511	MOHAMED MIMOUN,INDYRA SHIRYN
1512	MOHAMED MIMOUN,NADIA
1513	MOHAMED MIMOUN,SALIHA
1514	MOHAMED MIMUN,MARZOK
1515	MOHAMED MIMUNT,MARIEM
1516	MOHAMED MIMUT,YUSRA
1517	MOHAMED MOH,UARDA
1518	MOHAMED MOHAMED BERKAN,NADIA
1519	MOHAMED MOHAMED BERKAN,SORIA
1520	MOHAMED MOHAMED,AMIN
1521	MOHAMED MOHAMED,AMIRA
1522	MOHAMED MOHAMED,ANISA
1523	MOHAMED MOHAMED,BILAL
1524	MOHAMED MOHAMED,BUCHRA
1525	MOHAMED MOHAMED,CHADIA
1526	MOHAMED MOHAMED,DINA 45***142-S
1527	MOHAMED MOHAMED,DINA 45***452-N
1528	MOHAMED MOHAMED,FARAH
1529	MOHAMED MOHAMED,FATIHA

1530	MOHAMED MOHAMED,HAFIDA
1531	MOHAMED MOHAMED,HANAN
1532	MOHAMED MOHAMED,HILHAM
1533	MOHAMED MOHAMED,ISLEM
1534	MOHAMED MOHAMED,KARIMA
1535	MOHAMED MOHAMED,LAILA
1536	MOHAMED MOHAMED,LEILA
1537	MOHAMED MOHAMED,MARIEM 45***637-X
1538	MOHAMED MOHAMED,MARIEM 45***952-A
1539	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED 45***213-W
1540	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED 45***174-W
1541	MOHAMED MOHAMED,NABIL
1542	MOHAMED MOHAMED,NABILA
1544	MOHAMED MOHAMED,NADIA 45***133-L
1543	MOHAMED MOHAMED,NADIA 45***951-W
1545	MOHAMED MOHAMED,NAFISA
1546	MOHAMED MOHAMED,NARIMAN
1547	MOHAMED MOHAMED,NAYED
1548	MOHAMED MOHAMED,NOURA
1549	MOHAMED MOHAMED,OMAR
1550	MOHAMED MOHAMED,RANDA
1551	MOHAMED MOHAMED,SORAYA
1552	MOHAMED MOHAMED,SUMIA
1553	MOHAMED MOHAMED,TAREK
1554	MOHAMED MOHAMED,WARDA
1555	MOHAMED MOHAMED,WASNA
1556	MOHAMED MOHAMED,YASMINA 45***484-R
1557	MOHAMED MOHAMED,YASMINA 45***723-G
1558	MOHAMED MOHAMED,YUNES
1559	MOHAMED MOHAMED,YUSEF
1560	MOHAMED MOHAMEDI,DINA
1561	MOHAMED MOHAMEDI,MALIKA
1562	MOHAMED MOHAMEDI,MIMUNT
1563	MOHAMED MOHAMED-OUCHEN,MOHSIN
1564	MOHAMED MOHAND,AISA
1565	MOHAMED MOHAND,HAYAT 45***793-Z
1566	MOHAMED MOHAND,HAYAT 45***977-S
1567	MOHAMED MOHAND,LEILA

1568	MOHAMED MOHAND,LIRIAM
1569	MOHAMED MOHAND,MUSTAFA
1570	MOHAMED MOHAND,SAMIA
1571	MOHAMED MOHAND,SOLIMAN
1572	MOHAMED MOHAND,SUFIAN
1573	MOHAMED MOHAND,YUNAIDA
1574	MOHAMED MOHAND,ZUHEILA
1575	MOHAMED MOHATAR,FARAH
1576	MOHAMED MOHATAR,REDUAN
1577	MOHAMED MULUD,HANANA
1578	MOHAMED MUSTAFA,BILAL
1579	MOHAMED NACHIT,DINA
1580	MOHAMED OUTMANI,FARAH
1581	MOHAMED PEÑA,MARIEM
1582	MOHAMED RABAH,IBTISAM
1583	MOHAMED SAANAN,HABIBA
1584	MOHAMED SAID,MOHAMED
1585	MOHAMED SKALLI,SOKAINA
1586	MOHAMED TANI,AICHA
1587	MOHAMED TANI,GUAEVA
1588	MOHAMED TEYANI,YASMINA
1589	MOHAMED UASANI,LUBNA
1590	MOHAMED WALSTAD,YOUNES
1591	MOHAMEDI AZIRAR,FARAH
1592	MOHAMEDI GARRIGA,MARIAM
1593	MOHAMEDI HADDOU,SAMIRA
1594	MOHAMEDI HADDU,HABIT
1595	MOHAMEDI HAMED,MUSSA
1596	MOHAMEDI HAMED,SAMIR
1597	MOHAMEDI HAMED,SUFYAN
1598	MOHAMEDI MIMON,YASMIN
1599	MOHAMEDI MIMOUN,GUIZLAN
1600	MOHAMEDI MOHAMED,FATIMA
1601	MOHAMEDI MOHAMED,IKRAM
1602	MOHAMEDI MOHAMED,YONAIDA
1603	MOHAMEDI MOHAND,ABRAHAM
1604	MOHAMEDI MOHAND,CHEYMA
1605	MOHAMEDI MOHAND,YAMILA
1606	MOHAMEDI MOHATAR,NORA
1607	MOHAMMED BOUICH,YUSRA

1608	MOHAMMED MOHAMED,SIHAM
1609	MOHAN LOPEZ,JESICA
1610	MOHAND ABDEL LAH,AMIN
1611	MOHAND ABDEL-LAH,MOHAMED
1612	MOHAND ALI,HANAN
1613	MOHAND AL-LAL,LATIFA
1614	MOHAND AL-LAL,SALIMA
1615	MOHAND AMAR,JADILLA
1616	MOHAND DABAH MOHAMED,SHEIMA ALAMIA
1617	MOHAND HAMED,YASMIN
1618	MOHAND MIMON,IMAN
1619	MOHAND MIMOUN,LILIAM
1620	MOHAND MIMUN,AHLAM
1621	MOHAND MOH,FATIMA
1622	MOHAND MOHAMED,IMAN
1623	MOHAND MOHAMED,MOHAMED
1624	MOHAND MOHAMED,YASMINA
1625	MOHAND MOHAMEDI,LAILA
1626	MOHAND MOHAND,ABDELKADER
1627	MOHAND MOHAND,MARIEM
1628	MOHAND MOHAND,NABILA
1629	MOHAND MOHAND,REDUAN
1630	MOHAND MOHAND,SAMIR
1631	MOHAND MOUSSAOUI,ANAS
1632	MOHAND MOUSSAOUI,SAYFORA
1633	MOHATAR ABDELKADER,NADIA
1634	MOHATAR ABDELKADER,SHAHIRA
1635	MOHATAR HAMIDO,HALIMA
1636	MOHATAR HAMIDO,YUNAIDA
1637	MOHATAR MIMUN,MOHAMED
1638	MOHATAR MIMUN,NADIA
1639	MOHATAR MIMUN,NAIMA
1640	MOHATAR MOHAMED,MOHAMED
1641	MOHATAR MOHAMED,YASMINA
1642	MOHATAR MOHAMED,YUNES
1643	MOHTAR DRIS,AMINA
1644	MOJTAR AL LAL,HANAN
1645	MOJTAR ALLAL,LLONAIDA
1646	MOJTAR AL-LAL,SORAYA

1647	MOKHLIS HAMED,FARAH
1648	MOLINA OBADIA,CRISTIAN JAVIER
1649	MOLINA SANCHEZ,JOSE FRANCISCO
1650	MOLOUD SOLIMAN,YESSIM
1651	MOMMOUH AMAR,RACHIDA
1652	MONTAÑEZ MOLINA,SILVIA
1653	MONTERO ANTRA,SONIA
1654	MONTERO GARCIA,MIGUEL
1655	MONTERO GEA,JESUS FRANCISCO
1656	MONTERO GEA,VICTOR HUGO
1657	MONTERO GONZALEZ,VIRGINIA
1658	MONTESINOS CLARO,ANTONIA
1659	MONTESINOS SANTOS,SONIA
1660	MONTILLA GONZALEZ,ANA FRANCISCA
1661	MONTILLA MULLOR,DANIEL
1662	MONTILLA MULLOR,JUAN
1663	MONTOYA ROMERO,MARIA PAZ
1664	MONTOYA SANCHEZ,FRANCISCO JAVIER
1665	MORA ORTEGA,ROCIO
1666	MORAGA BASTKOWSKI,ANDRES
1667	MORALES BARON,GLORIA MARGARITA
1668	MORALES SANCHEZ,EVA MARIA
1669	MORAN BOTELLO,LAURA
1670	MORATA MARTINEZ,CAROLINA
1671	MORATA MARTINEZ,PATRICIA
1672	MORENO AGUERO,VIRGINIA
1673	MORENO AMADOR,MARIA DEL CARMEN
1674	MORENO AVELLANEDA,DANIEL
1675	MORENO BAUTISTA,ANGEL
1676	MORENO BAUTISTA,CAROLINA
1677	MORENO CHAPARRO,ALVARO
1678	MORENO FERNANDEZ,ROSA
1679	MORENO FERNANDEZ,YOLANDA
1680	MORENO GALINDO,SONIA
1681	MORENO OLIVENCIA,ELENA
1682	MORENO OLIVENCIA,MELANIA
1683	MORENO ORTIZ,CARMEN MARIA
1684	MORENO PUERTO,JOSE CARLOS
1685	MORILLAS BENAISA,ALEJANDRO
1686	MORILLAS ZAFRA,ALVARO

1687	MOTLED HAMADI,MOHAMED AMIN
1688	MOUHOU EL OUAMARI,MOHAMED
1689	MOULOUD HAMMOU,MOHATAR
1690	MOUSSAOUI SALAH,MALIKA
1691	MOYA MADELL,ROCIO
1692	MULEY MOHAMED,MINA
1693	MULLOR GUZMAN,CRISTIAN
1694	MULLOR NUÑEZ,ISABEL
1695	MULUD HAMED,DRIS
1696	MUNUERA ROSALES,DESIDERIA MARIA
1697	MUÑOZ CUADRADO,DIEGO
1698	MUÑOZ ESTRADA,ALEJANDRO
1699	MUÑOZ GUZMAN,CINTIA JESICA
1700	MUÑOZ HERNANDEZ,DANIEL JESUS
1701	MUÑOZ MARTIN,ALEJANDRO
1702	MUÑOZ MARTIN,ELISA
1703	MUÑOZ NUÑEZ,ROCIO
1704	MUÑOZ SERRANO,FERNANDO
1705	MUÑOZ SERRANO,JAVIER
1706	MUÑOZ SIMON,LAURA
1707	MUÑOZ SIMON,PAULA
1708	MUSA MOHAND,KAUZAR
1709	MUSTAFA AANAN,KARIMA
1710	MUSTAFA AANAN,NOHRA
1711	MUSTAFA AANAN,YAMINA
1712	MUSTAFA ABDELKADER,KARIMA
1713	MUSTAFA HAMED,MARIEN
1714	MUSTAFA MOHAMED,BILAL
1715	MZOURI ESNANIR,LOUBNA
1716	NAHNAI MADHOUR,SENA
1717	NARBONA GUERRERO,LAURA
1718	NAVARRETE PEREZ,IRENE LUCIA
1719	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
1720	NAVARRO VIDAL,ROSA MARIA
1721	NAVAS SERRANO,MARIA DEL CARMEN
1722	NAYIN AOMAR,FARID
1723	NEGRO ARACIL,SANDRA
1724	NEGRO GUERRERO,JOSE FEDERICO
1725	NEVADO DURAN,LUCIA
1726	NOCEDAL SANTOS,PATRICIA

1727	NOGUERA MARTINEZ,ANA
1728	NOURDIN ABDERRAHMAN,ABIR
1729	NUÑEZ CISTERNA,DIEGO JOSE
1730	NUÑEZ EL HAJI,HANAN
1731	NUÑEZ LOPEZ,ESPERANZA
1732	NUÑEZ PEREIRA,MARIA DOLORES
1733	OLAIZOLA APONTE,ALEX RAFAEL
1734	OLARU NECULAI,LOREDANA
1735	OLIVER MOHADI,ANA ISABEL
1736	OLIVER MOHADI,MARIA TERESA
1737	OLMO GARCIA,ALICIA ISABEL
1738	OMAR ABDELHAMID,HALIMA
1739	OMAR ABDELHAMID,SARA
1740	OMAR AHMED,HANAN
1741	OMAR BENKSIM,AYA
1742	OROZCO RODRIGUEZ,MARIA ALEJANDRA
1743	ORTEGA ALONSO,MARIA TERESA
1744	ORTEGA FERNANDEZ,ANA MARIA
1745	ORTEGA MARTIN,MARINA
1746	ORTIZ AYUSO,TAMARA
1747	ORTIZ MARTINEZ,CONCEPCION
1748	OSA DE LA MORILLO,MARIA SANTI
1749	OSSES VINUESA,CRISTINA
1750	OSORIO MOLINA,MARIA DE LOS ANGELES
1751	OTO NOGUERA,VANESSA
1752	OUAALI EL MOUJAHID,ILIAS
1753	OUAALI EL MOUJAHID,MYRIAM
1754	OUAALI HAMIDO,YUNAIDA
1755	OUACHIKH HANNOU,DIKRA
1756	OUALIT HERMOSO,KARIMA
1757	OUALKADI EL QADHI,ILHAM
1758	OUALKADI EL QADHI,LAYLA
1759	OUALKAYD BELKAIDI,LILIAM
1760	OUAMAR MIMUN,ANISA
1761	OUAMAR MIMUN,NISRA
1762	OUAMARI EL AMRAOUI,KARIMA
1763	OUNBALI EL MOHAMMADI,KAUZAR
1764	OULED SI HAMMON KHAYI,ESLAMIA
1765	OUMGHARI MOHAMED,CHAHINAZ
1766	OUMGHARI MOHAMED,MERIAM

1767	OUQUIL AHALLAL,MIMOUN
1768	OUYADDA AHMED,NIHAD
1769	PADILLA ALONSO,ANGEL
1770	PADILLA GOMEZ,CRISTINA
1771	PADILLA GONZALEZ,MELANIA
1772	PALOMARES TEROL,LAURA
1773	PALOMO CARVAJAL,VIRGINIA
1774	PAQUE CERMEÑO,LETICIA
1775	PARDOS MOHAMED,YAEL
1776	PAREDES GONZALEZ,ALICIA
1777	PAREDES RUIZ,JOSE
1778	PAREDES SANCHEZ,DANIELA
1779	PAREJA FERRER,ROCIO
1780	PARRA DOMINGUEZ,PATRICIA SOFIA
1781	PASCUAL PEREZ,DANIEL
1782	PASTOR MARTINEZ,OLAYA
1783	PATRICIO GARCIA,ROSA MARIA
1784	PEINADO PEÑALVER,MANUEL
1785	PELAEZ PEREZ,LUISA MARIA
1786	PEÑA TALIBI,SUKAINA
1787	PEREGRIN MIRA,FERNANDO
1788	PEREGRIN SANCHEZ,ANA MARIA
1789	PERERA MORAL,GUADALUPE
1790	PEREZ ARTIGA,ALVARO
1791	PEREZ CARO,NURIA
1792	PEREZ CASADO,PATRICIA
1793	PEREZ CUENCA,CARLOS JAVIER
1794	PEREZ GARCIA,CARLOS
1795	PEREZ LEON,JOSE LUIS
1796	PEREZ LOPEZ,ANGEL
1797	PEREZ LOPEZ,JUAN MIGUEL
1798	PEREZ MOLINA,GEMA
1799	PEREZ NIETO,MARIA
1800	PEREZ PEREZ,FRANCISCO DE ASIS
1801	PEREZ PEREZ,ROCIO DEL PILAR
1802	PEREZ RIOS,ARIANA MARIA
1803	PEREZ RIOS,SANDRA MARIA
1804	PEREZ RODRIGUEZ,BEATRIZ
1805	PEREZ RUIZ,IGNACIO JESUS
1806	PEREZ SABIO,JOSEFA

1807	PEREZ SANCHEZ,EVA MARIA
1808	PEREZ SERRANO,ANTONIO JAVIER
1809	PERPEN MUÑOZ,MARIA ESTEFANIA
1810	PICON FORONDA,ALEJANDRO
1811	PICON FORONDA,JORGE
1812	PINILLA ABAD,ANA MARIA
1813	PINO DEL TORE,PAULA
1814	PITA ALFAYA,JOSE MANUEL
1815	PIZANA VILLENA,CELIA
1816	PLANES SANCHEZ,JORGE
1817	POLO ABDEL LAH,SALMA
1818	POLONIO ROMAN,JUAN MANUEL
1819	PORRAS FERNANDEZ,MARIA JESUS
1820	PORRAS RETTSCHLAG,MARIA CARMEN
1821	PORTA ROJAS,M. FUENSANTA
1822	POSTIGO ANGOSTO,GLORIA
1823	POZO BONACHERA,DANIEL
1824	POZO LOPEZ,SONIA
1825	POZO RIVAS,ELENA
1826	PRADA BONILLA,RAUL JONATHAN
1827	PRADO MEDINA,ARIADNA
1828	PRITAMDAS RAMCHAND,SIMRAN
1829	PUERTA RIOS,ELISABET
1830	PUERTAS MARTIN,MARIA DEL CARMEN
1831	PUERTAS MARTIN,VICENTE JUAN
1832	PUERTO CESPEDES,MARIA JOSE
1833	PUERTO CONTRERAS,JESUS
1834	QUESADA REVERTE,MARIA DE LAS NIEVES
1835	QUILEZ PERALTA,MARTA
1836	QUINTANA BARRIONUEVO,SILVIA
1837	RABAGO JIMENEZ,PAULA
1838	RAFIHI ZEROUALI,SAMIRA
1839	RAMIREZ BACHIR,FATIMA
1840	RAMIREZ JIMENEZ,FRANCISCO JAVIER
1841	RAMIREZ MORENO,JOSE ROMAN
1842	RAMIREZ SEGADO,IRENE
1843	RAMOS IGLESIAS,ALMUDENA
1844	RAMOS JIMENEZ,ENRIQUE
1845	RAMOS LOPEZ,CONCEPCION
1846	RAMOS LOPEZ,GABRIEL

1847	RAMOS LOPEZ,JUAN JOSE
1848	RAMOS MARTIN,IVAN
1849	RAMOS RAMIREZ,MARIA DOLORES
1850	RAMOS RODRIGUEZ,TANIA
1851	RANEA ADAID,ANTONIA
1852	RAPELA ORTA,BARBARA
1853	RAPELA ORTA,NAZARIO
1854	RATBI MESMOTTE,MANAL
1855	REDONDO MOHAND,RACHID
1856	REFAI AZDI AHMED,AMIRA
1857	REQUENA FERNANDEZ,MARINA
1858	REVENGA FRIAS,MARCOS
1859	REVILLA TRIANO,DOLORES NATIVIDAD
1860	REVUELTA CASTELLANOS,ALEJANDRA
1861	REVUELTA CASTELLANOS,JOSE
1862	REY GUEVARA,LOURDES
1863	REYES DOMINGUEZ,ANA MARIA
1864	REYES DOMINGUEZ,ENRIQUE FRANCISCO
1865	REYES ORTEGA,SERGIO
1866	REYES PEREZ,MARIA TERESA
1867	RICHARTE MALIK,MARIA JOSE
1868	RICO SOLA,VANESSA
1869	RICO TORTOSA,MARIA JOSE
1870	RIDAO MOURIÑO,MARIA JOSE
1871	RINCON PINO,LUNA
1872	RIOLOBOS GARCES,JAVIER
1873	RIOS LORENZO,JOSE LUIS
1874	RIOS MARTINEZ,VANESSA
1875	RIOS VICENTE,ANGELA
1876	RIOS VILLALOBOS,BARBARA
1877	RIVAS JODAR,NATALIA
1878	RIZO HAUARI,MARIEN
1879	ROBLES COCA,MARIA ISABEL
1880	ROBLES EL HADI,SARA
1881	ROBLES GARCIA,JUAN ANTONIO
1882	ROBLES GIMENEZ,PABLO
1883	ROBLES HEREDIA,MARIA DESIREE
1884	ROBLES ORTIZ,CAROLINA
1885	ROBLES PEÑA,JUANA MARIA
1886	ROBLES SANTOS,HUGO RUSADIR

1887	ROCA RODRIGUEZ,CELIA
1888	RODRIGUEZ ALCALDE,FRANCISCO JOSE
1889	RODRIGUEZ ALCALDE,NOEMI
1890	RODRIGUEZ ALVARADO,MARIA CONCEPCION
1891	RODRIGUEZ BALLESTEROS,RAQUEL
1892	RODRIGUEZ BARRERO,PURIFICACION
1893	RODRIGUEZ BAYON,MARIA MERCEDES
1894	RODRIGUEZ BAYON,ROCIO
1895	RODRIGUEZ CALVO,JOSE FRANCISCO
1896	RODRIGUEZ CHACON,ISABEL
1897	RODRIGUEZ FERNANDEZ,BORJA
1898	RODRIGUEZ GARCIA,DANIEL GONZALO
1899	RODRIGUEZ GARCIA,JESUS
1900	RODRIGUEZ GARCIA,MARIA JOSEFA
1901	RODRIGUEZ IMBAREK,YAMINA
1902	RODRIGUEZ LOPEZ,ANTONIO
1903	RODRIGUEZ MEIJIDE,VERONICA
1904	RODRIGUEZ MOHAMED,MARIEM
1905	RODRIGUEZ MOHAMI,VERONICA
1906	RODRIGUEZ MORALES,JORGE
1907	RODRIGUEZ MORALES,LAURA
1908	RODRIGUEZ NAGAZ,SANDRA
1909	RODRIGUEZ NOVELLA,AINHOA
1910	RODRIGUEZ NOVELLA,ALEJANDRO
1911	RODRIGUEZ NOVELLA,MARINA
1912	RODRIGUEZ SEGURA,FERNANDO
1913	ROJAS MARTINEZ,MARIA
1914	ROJAS RUIZ,JUAN JOSE
1915	ROLDAN HAMMADI,JESICA
1916	ROLDAN PEREZ,MARIA DEL CARMEN
1917	ROMAN RUIZ,FERNANDO
1918	ROMERO DIMAS,ISABEL MARIA
1919	ROMERO DURO,PABLO
1920	ROMERO LOPEZ,JOSE GABRIEL
1921	ROMERO LOPEZ,LUCIA
1922	ROMERO SANCHEZ,LAURA
1923	ROMERO VALVERDE,AINARA
1924	ROS VEGA,CRISTINA
1925	ROSA OSSES,PATRICIA

1926	RUANO MONTESINOS,ELENA
1927	RUBIO ALCAIDE,LAURA
1928	RUBIO ANTON,ALICIA GEMA
1929	RUBIO FERNANDEZ,FRANCISCA
1930	RUEDA MARIN,ANA
1931	RUIZ ALCANTARA,ISABEL ANA
1932	RUIZ BELBER,LAURA
1933	RUIZ BERNAL,PATRICIA
1934	RUIZ BONILLO, ELISA
1935	RUIZ DIAZ,JOSE LUIS
1936	RUIZ GOMEZ,MARIA ISABEL
1937	RUIZ JIMENEZ,ADELA
1938	RUIZ MARTINEZ,CRISTINA
1939	RUIZ MARTINEZ,SUSANA
1940	RUIZ MUÑOZ,DEBORA
1941	RUIZ NEBRO,JUAN FELIPE
1942	RUIZ ROJAS,PATRICIA
1943	RUIZ RUIZ,ANDREA
1944	RUIZ RUIZ,VERONICA
1945	RUIZ SAMPEDRO,ALICIA
1946	RUIZ UCLES,MARIA
1947	RUIZ UCLES,PAULA
1948	RUIZ URETA,CRISTIAN
1949	RUIZ VIÑALS,ANA
1950	SABIO GUILLEN,VIRGINIA
1951	SADDADI ABDELKADER,RUMEISA
1952	SADDIKI MIMOUN,CHAIMA
1953	SAEZ ESTEBAN,MARIA DEL MAR
1954	SAHA AGHARBI,RAFIK
1955	SAKKALI EL MALQUI,KARIMA
1956	SALAH EL OUARIACHI,FARAH
1957	SALAH HADDU,NAIMA
1958	SALAH LAARBI,FUAD
1959	SALAH MEHAND,ISMAEL
1960	SALAH MEHAND,SARA
1961	SALAH MOHAMED,HAFIDA
1962	SALAH MOHAMED,LATIFA
1963	SALAH MOHATAR,DINA
1964	SALAH SARRAR,SAMIR
1965	SALAS CIENDONES,VANESSA

1966	SALAS EL MIRI,MARIA DEL CARMEN
1967	SALAS MARTIN,LORENA
1968	SALAS MARTIN,VANESSA
1969	SALAS TOME,FERNANDO JOSE
1970	SALAS TOME,SERGIO
1971	SALAZAR CUEVAS,MARIA TERESA
1972	SALCEDO BELMONTE,ALICIA
1973	SALHI MOHAMED,NABIL
1974	SALI EL BANYAHYATI,WASIMA
1975	SALINAS CALENTI,ADOLFO
1976	SALMI AMJAHAD,YASMINA
1977	SALVADOR RODRIGUEZ,NOELIA MARIA
1978	SALVADOR ROMERO,MARTA
1979	SANCHANA LOPEZ,MARIA PILAR
1980	SANCHEZ BUMEDIEN,DANIEL
1981	SANCHEZ CAMARGO,MANUEL FRANCISCO
1982	SANCHEZ CARRASCO,MARIA VICTORIA
1983	SANCHEZ CARVAJAL,JOSE ANTONIO
1984	SANCHEZ FERNANDEZ,JOSE
1985	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
1986	SANCHEZ LOPEZ DE LA MANZANARA,SHEILA
1987	SANCHEZ MARTINEZ,MELANY
1988	SANCHEZ MORENO,DANIEL
1989	SANCHEZ MORENO,MONICA
1990	SANCHEZ OCAMPO,CARMEN
1991	SANCHEZ PEREZ,MARIA JOSE
1992	SANCHEZ PRIETO,MARINA
1993	SANCHEZ ROMERO,FERNANDO ANTONIO
1994	SANCHEZ SIERRA,FERNANDO
1995	SANCHEZ TELLEZ,LUCIA
1996	SANCHIDRIAN MARTINEZ,MARINA
1997	SANMIGUEL OTI,MARIA DEL CARMEN
1998	SANTANDER MOHAMED,SONIA
1999	SANTIAGO JIMENEZ,LARA
2000	SANTIAGO SANTIAGO,EMILIO
2001	SANTOS FEIJOO,ANA BELEN
2002	SARDINA ESCUDERO,DANIEL
2003	SARDIÑA NIETO,GUILLERMO
2004	SBAAI EL MADANI,FADIA

2005	SBAAI EL MADANI,IMAN
2006	SBAAI EL MADANI,SALIHA
2007	SBAAI EL MADANI,SAMIA
2008	SBAAI EL MADANI,YAMINA
2009	SEBAOUI SALAH,YOUSSEF
2010	SEBBAH MUSA,ZACARIAS
2011	SEDDIKI BENALITI,BUCHRA
2012	SEGURA RAMIRO,MARIA DEL PILAR
2013	SEGURA VICENTE,ESTELA MARIA
2014	SEL LAM AMAR,SANAH
2015	SERGIO CARMONA,CRISTINA CECILIA
2016	SERGIO CARMONA,IRENE
2017	SERRANO LAGUNA,MARINA
2018	SERRANO MENA,ALICIA
2019	SERRANO SALVADOR,FRANCISCO JESUS
2020	SERRANO SANCHEZ,JAVIER
2021	SERVAN PULIDO,PILAR
2022	SEVILLA SOLER,ANA BELEN
2023	SI MOHAMEDI ANAJJAR,SUMIA
2024	SIERRA CARASUSAN,FERNANDO FRANCISCO
2025	SIERRA GONZALEZ,EMILIO
2026	SIERRA SANCHEZ,NEREA
2027	SIERRA TORRES,MARIA ANGELES
2028	SILVA CORDOBA,ALEJANDRO
2029	SOBRINO MARTINEZ,ANDREA
2030	SOLA MOLINA,FRANCISCO DANIEL
2031	SOLER ANTONIO,RAUL
2032	SOLIMAN TAYIBI,AMIRA
2033	SOLORZANO JIMENEZ,PAULA
2034	SORIANO PADILLO,MARIA TERESA
2035	SOTO ROBLES,JOSE FRANCISCO
2036	SOTO ROBLES,TANIA
2037	SOUSA CAMACHO,ALICIA
2038	SOUSSI LAHCAYCHI,YUNES
2039	SUAREZ CORTES,CLAUDIA
2040	SUAREZ GOMEZ,PAULA
2041	SUAREZ NUÑEZ,JOSE MANUEL
2042	SUAREZ PASTOR,MARTA
2043	SUAREZ VEGA,JOSHUA

2044	SULTAN RUAS,SONIA
2045	TABERNERO GARCIA,JAVIER LUIS
2046	TACHFINE BENHADDOU,MAJDA
2047	TAHAR AHMED,NERIMAN
2048	TAHAR ISMAEL,FARAH
2049	TAHAR MOHAMED,YASMINA
2050	TAHIRI ALLOUSS,SALUA
2051	TAHIRI TAHRIoui,MIMUNT
2052	TAHIRI TOUFALI,LILIAM
2053	TAHRICHI BEN YOUSSEF,MOKHTAR
2054	TAHRICHI HAMMU,LEILA
2055	TAHRICHI HAMMU,MOHAMED
2056	TAHRIoui EL HADI,OUAFAA
2057	TAMUH MOHAMED,NORA
2058	TAN CELIK,ZEYNEP
2059	TAOUIL MOHATAR,SHEILA
2060	TAOUTAOU AMAR,HICHEM
2061	TAOUTAOU AMAR,MARIAM
2062	TAPIA URBANEJA,NOELIA
2063	TAYIBI AFKIR,FATIMA
2064	TELLEZ AGUILERA,INMACULADA
2065	TELLEZ RUIZ,MARIA TERESA
2066	TELLEZ SEGURA,JESUS
2067	TIEB ABDESLAM,HAFIDA
2068	TIEB ABDESLAM,SAALEJA
2069	TOCON CASTREJON,ESMERALDA DEL MAR
2070	TOLEDO LOMEÑA,ANA
2071	TOMAS FERNANDEZ,JUAN JESUS
2072	TOMAS GOMEZ,JOSE LUIS
2073	TOME SUÑOL,MARIA DE LOS ANGELES
2074	TORAL CASTILLO DEL,BELEN FELICIDAD
2075	TORREBLANCA FERNANDEZ,RAFAEL
2076	TORREBLANCA GINEL,MARIA
2077	TORREBLANCA MORENO,LETICIA
2078	TORRECILLA EDERY,MARIA DE LA LUZ
2079	TORREJON NIEVES,ELISABET MARIA
2082	TORRES AMAT,VICTOR
2083	TORRES FERRER,SOLEDAD
2084	TORRES GUTIERREZ,PABLO
2085	TORRES MARTINEZ,PAULA

2080	TORRES OLORIZ MOHAMED,HAFSA
2081	TORRES OLORIZ MOHAMED,HOSNI
2086	TORRES PAREJA,MARIA
2087	TORRES-OLORIZ MOHAMED,MILHAM
2088	TORTOSA PEREZ,LAURA
2089	TOVAR PEREZ,ANUSKA NOELIA
2090	TOVAR PEREZ,DAVID JULIO
2091	TRAPERO GONZALEZ,ANNIA
2092	TRUZMAN AZULAY,ESTHER
2093	TUHAMI FARISS,SORAYA
2094	UBEDA CRESPO,JUAN CARMELO
2095	UBEDA CRESPO,YOLANDA
2096	UNZUETA CASANUEVA,MARIA DE LA STA. TRI
2097	URIS MARTINEZ,ROCIO
2098	URREGO LOPEZ,GERALDIN
2099	USERO GOMEZ,LAURA
2100	VALENCIA GARCIA,CECILIA
2101	VALIENTE VALLEJO,FRANCISCO DE BORJA
2102	VALLE DEL VILLALOBOS,GABRIEL
2103	VALLE MUÑOZ,LAURA MARIA
2104	VALLET AL-LAL,LUCIA
2105	VARGAS LAMALLEM,DUNIA
2106	VARGAS SANCHEZ,LORENA
2107	VAZQUEZ FEARNANDEZ,ANTONIA
2108	VAZQUEZ MIZZIAN,SONIA
2109	VEGA DE LA SALAZAR,ROSA MARIA
2110	VERA LAS,MARINA
2111	VELA CALLES,MARINA
2112	VELASCO HUERTAS,ROCIO
2113	VELASCO MENDEZ,MARIA JOSE
2114	VERA LUNA,IRAYMA INDIRA
2115	VERA LUNA,MADELAINNE CRISTINA
2116	VERDUGO LOPEZ BLANCO,JOSE ALFREDO
2117	VERGARA NIETO,M. TERESA
2118	VICARIA GOMEZ,CRISTINA
2119	VICEDO GONZALEZ,MARIA
2120	VICENTE SORROCHE,EVA GLORIA
2121	VICIOSO SEBASTIAN,JOSE IGNACIO
2122	VIDAL CASTILLO,ALEJANDRO

2123	VIDAL CUDINACH,ANA
2124	VIDAL GUTIERREZ,MIRIAM
2125	VILLA BURGOS,ISABEL
2126	VILLA BURGOS,NATALIA
2127	VILLALOBOS BRAVO,PAULA
2128	VILLALTA CEREZUELA,JESUS ANTONIO
2129	VILLANUEVA ABAD,SILVIA
2130	VILLANUEVA ABAD,VICENTE
2131	VILLASANA ALONSO,MARIA CARMEN
2132	VIÑALS HERMOSILLA,LUCIA
2133	WAHNON BITAN,JUDIT
2134	WAHNON BITAN,PERLA
2135	WAHNON BITTAN,ESTHER
2136	YACHOU BOUBNANE,ARIJ
2137	YACHOU EL MOKHTARI,AZIZA
2138	YACHOU KALACH,MOHAMED
2139	YACHOU SAALATNI,RUFAIDA
2140	YADA OUYADDA,MOHAMED
2141	YAHYA MOHAMEDI,NARIMAN
2142	YAÑEZ FERRANDO,VERONICA
2143	YAÑEZ PEREZ,MARIA DEL MAR
2144	YASSINE CHBARI,DOUNYA
2145	YEL LUL AL LAL,NERIMEN
2146	YOUSFI ASLIMANE,ABDELKADER
2147	YUSTE CERDAN,MARIA ENCARNACION
2148	YUSTE MONTOYA,VERONICA
2149	YUSTE SANTANDER,CELESTE
2150	ZAANANI MOHDADI,FATIMA
2151	ZAGHDAJ KADDOURI,HALIMA
2152	ZAGHDOUD EL IDRISI,IMAN
2153	ZAMORA ZAPATA,IGNACIA
2154	ZAPATA LOPEZ,GEMA
2155	ZAPATA LOPEZ,LAURA
2156	ZARIOH MOHAMED,DUNIA
2157	ZARYOUSH OUARIACHI,SOUFIAN
2158	ZIANI ZIANI,MOHAMED

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AARAB BABA,HANANE	EXCLUIDO 04
2	ABARKANE,SIHAM	EXCLUIDO 01
3	ABDELKADER CHAHBOUNI,SOULIMAN	EXCLUIDO 01
4	ABDELKADER HASAN,CHADIA	EXCLUIDO 04
5	ABDESELAM MOHAMED,HADIYA	EXCLUIDO 02
6	ACHOR AL LAL,CHADIA	EXCLUIDO 09
7	AHMED ABDESELAM,MERIEM	EXCLUIDO 04
8	AHMED AMAROUCH,AHMED	EXCLUIDO 01
9	AHMED DRIS,MARIAM	EXCLUIDO 04
10	AHMED MOHAMED,SHEIMA	EXCLUIDO 04
11	AHSAYNI SALAH,ROMAYSA	EXCLUIDO 01
12	AIAD ASBAHI,YASMIN	EXCLUIDO 04
13	AKODAD GALLEGOS,NORA	EXCLUIDO 03
14	AKRACH BENELKHADRA,IMANE	EXCLUIDO 04
15	AL LAL DOMINGUEZ,ADAM	EXCLUIDO 01
16	AL LAL MOHAMED,HADILLA	EXCLUIDO 04
17	ALBARRACIN SERRANO,TAMARA	EXCLUIDO 04
18	ALLALI TOHAMI,HAYAT	EXCLUIDO 03
19	AMARUCH ZARIOH,YIHAD	EXCLUIDO 03
20	ANAN AZOUZ,AMIN	EXCLUIDO 04
21	ATENCIA GUERRERO,RAUL	EXCLUIDO 01
22	AVELLANEDA ROCA,NATALIA	EXCLUIDO 01
23	BENALI EL BOUSNANI,SILHA	EXCLUIDO 04
24	BOLADO GONZALEZ,IRENE	EXCLUIDO 06
25	BOUAMAMA HABSAOUI,AYOUB	EXCLUIDO 04
26	BOUHOU MARROUA,FATIHA	EXCLUIDO 04
27	BOUYENZAR BOUCHANKOUK,LOUBNA	EXCLUIDO 04
28	BULLALMAUN AZAROUALI,KAOUTAR	EXCLUIDO 04
29	BUMEDIEN AMAR,SALIMA	EXCLUIDO 04
30	BUMEDIEN FARIS,MOHAMED	EXCLUIDO 04
31	BUMEDIEN FARIS,MUSTAFA	EXCLUIDO 04
32	BURRAHAY LAMDAGHRI,MALIKA	EXCLUIDO 04
33	BUTIEB MOHAMED,DALIA	EXCLUIDO 01
34	CANOVAS MESA,FRANCISCO ANTONIO	EXCLUIDO 10

35	CASTILLO DEL VILLENA,AURORA	EXCLUIDO 04
36	CERVANTES MONEDERO,TERESA	EXCLUIDO 03
37	CHAMI ABDELKADER,ILHAM	EXCLUIDO 04
38	CHEGHANNOU MEHAMED,IMAN	EXCLUIDO 03
39	CHOCRON ABDESLAM,NATALIA	EXCLUIDO 04
40	CONESA VILLANUEVA,NATALIA	EXCLUIDO 04
41	CORDON MOH,ROCIO	EXCLUIDO 04
42	CORTES GRAJALES,DORIAM TATIANA	EXCLUIDO 15
43	CRESPILLO MORILLA,SERGIO	EXCLUIDO 01
44	CUELLAR ALCON,MARIA CASTILLO	EXCLUIDO 01
45	DRIS ABDELKADER,MOHAMED	EXCLUIDO 01 Y 03
46	DRIS ABDELKADER,OMAR	EXCLUIDO 01 y 04
47	DUDDUH EL FARSSI,SALWA	EXCLUIDO 04
48	EL ABBAS BENHAMMOU,NORHAN	EXCLUIDO 03
49	EL AMRAOUI HARMACHI,SALIMA	EXCLUIDO 15
50	EL BOUMEDIANI MOHAMED,YASMINA	EXCLUIDO 09
51	EL MADANI,SOBIHA	EXCLUIDO 15
52	EL MADMADI BENAISA,SORAYA	EXCLUIDO 04
53	EL MOKHTARI EL HADI,MOHAMED	EXCLUIDO 10
54	EL OUARDI AHMED,ZACARIAS	EXCLUIDO 04
55	EL OUARIACHI,YASMINA	EXCLUIDO 15
56	EL OUATTAINI MOHAND,YUSEF	EXCLUIDO 01
57	EL OUAZGHARI AARAB,MORAD	EXCLUIDO 15
58	EL YAHYAOUI MOHAMED,MOHAMED	EXCLUIDO 04
59	ESTEBAN MARTINEZ,FELIX JESUS	EXCLUIDO 03
60	FARISS,SOHAYLA	EXCLUIDO 15
61	FERNANDEZ FERNANDEZ,MARTA	EXCLUIDO 04
62	FERNANDEZ GARCIA,ALEJANDRO	EXCLUIDO 04
63	FERNANDEZ RUIZ,CARLOS RAMON	EXCLUIDO 04
64	FOURKI MOHAMED,BASMA	EXCLUIDO 04
65	GARCIA BONILLO,VICTORIA	EXCLUIDO 01
66	GARCIA ESPINOLA,ELENA	EXCLUIDO 01
67	GARCIA VALDIVIA,KATIA	EXCLUIDO 03

68	GARRIDO FLORES,M. DEL MAR	EXCLUIDO 01
69	GONZALEZ REY DEL,MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDO 04
70	GONZALEZ VILLALBA,XABIER	EXCLUIDO 01
71	GUERRERO RUIZ,LORENA	EXCLUIDO 01
72	GUTIERREZ PEREZ,ALEJANDRO	EXCLUIDO 02 Y 04
73	HAMED AL-LUCH,YASMINA	EXCLUIDO 04
74	HAMED MOHAMED,NAHIMA	EXCLUIDO 04
75	HAMIDA BEN MOHAMED,DINA	EXCLUIDO 04
76	HAMMU EL HARTI,FATIMA	EXCLUIDO 04
77	HATTAB ISMAEL,YEMEL	EXCLUIDO 04
78	IMBRODA GARCIA,FERNANDO	EXCLUIDO 01
79	JALLOUL AHMED,MINA	EXCLUIDA 03
80	KADDUR LOPEZ,ADAM	EXCLUIDO 01
81	KAMAR MIMUN,IMAN	EXCLUIDO 04
82	LAHACEN MOHAMED,FATIMA	EXCLUIDO 04
83	LAISECA NAVARRO,SANTIAGO	EXCLUIDO 03
84	LEON FERNANDEZ,MARIA DEL PILAR	EXCLUIDO 04
85	LEON SAAVEDRA,LAURA	EXCLUIDO 04
86	LOMEÑA MILLAN,LAURA	EXCLUIDO 04
87	LOPEZ RUIZ,ELENA	EXCLUIDO 04
88	MADOLELL TOVA,LORENA	EXCLUIDO 04
89	MAHOUTI BAKOR,SARA	EXCLUIDO 04
90	MARQUEZ ORTIZ,JUAN GABRIEL	EXCLUIDO 03
91	MARTIN LUQUE,EDUARDO	EXCLUIDO 01 Y 04
92	MARTINEZ MONREAL,JOSEBA	EXCLUIDO 04
93	MARTOS TRENADO,MARIA DEL PILAR	EXCLUIDO 01
94	MARZOK HAMED,ANISA	EXCLUIDO 02
95	MEHDI AL LAL,SELMA	EXCLUIDO 01
96	MESSAOUDI HAMMU,NABIL	EXCLUIDO 04
97	M'HAMED HASSAN,NABILA	EXCLUIDO 01
98	MIRAVETE FLORIDO,MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDO 04
99	MOHAMED AHMED,DALILA	EXCLUIDO 03
100	MOHAMED AISSA,FAISAL	EXCLUIDO 01
101	MOHAMED AMAR,SABAH	EXCLUIDO 04
102	MOHAMED AYAOU,WAHIBA	EXCLUIDO 01
103	MOHAMED BAGHOURI,NABILA	EXCLUIDO 04
104	MOHAMED BAGHOURI,NISRI	EXCLUIDO 04

105	MOHAMED BOUDOUANE,HANAN	EXCLUIDO 04
106	MOHAMED BOUNAANAA,IMAN	EXCLUIDO 01 y 04
107	MOHAMED BOUZROUDAH,SOULIMAN	EXCLUIDO 01
108	MOHAMED EL BAREGRAGUI,FADWA	EXCLUIDO 04
109	MOHAMED EL BAREGRAGUI,YUSRA	EXCLUIDO 04
110	MOHAMED LAARBI,FATIMA	EXCLUIDO 04
111	MOHAMED MIMON,SUMAYA	EXCLUIDO 04
112	MOHAMED MIMOUN,NORA	EXCLUIDO 04
113	MOHAMED MIMUN,ALI	EXCLUIDO 02
114	MOHAMED MOHAMED,DUNIA	EXCLUIDO 01
115	MOHAMED MOHAMED,HASMINA	EXCLUIDO 03
116	MOHAMED MOHAMED,NISRIN	EXCLUIDO 01
117	MOHAMED MOHAMED,SIAM	EXCLUIDO 03
118	MOHAMED MOHAMED,WISAL	EXCLUIDO 01
119	MOHAMED MOHAMED,YAMINA	EXCLUIDO 01 Y 03
120	MOHAMED MOHAND,BILAL	EXCLUIDO 04
121	MOHAND ABDEL LAH,NASERA	EXCLUIDO 04
122	MOHAND DOUDOUH,DRISS	EXCLUIDO 01
123	MOHAND MOHAMED,NISRIN	EXCLUIDO 04
124	MONTERO VARGAS,SANDRA	EXCLUIDO 04
125	MUÑOZ CUADRADO,CRISTINA	EXCLUIDO 06
126	MUÑOZ EL YABLI,ABEL	EXCLUIDO 04
127	OLIVA DE PEREZ,JOSE	EXCLUIDO 10
128	ORTEGA CALDERON,VERONICA	EXCLUIDO 04
129	OUALBAGHDADI YACHOU,ROMAISA	EXCLUIDO 06
130	OUARDANI MIMUN,DINA	EXCLUIDO 04
131	PASCUAL RIVAS,JUAN CARLOS	EXCLUIDO 03 Y 10
132	PEREZ VILLEGRAS,MELCHOR	EXCLUIDO 04
133	PLATA BERENJENO,ASCENSION	EXCLUIDO 01,03 Y 10
134	REUS CASAÑA,VIOLETA DE LA SOLEDAD	EXCLUIDO 01
135	RODRIGUEZ MARCOS,LETICIA	EXCLUIDO 01
136	RODRIGUEZ REGUERA,SANDRA	EXCLUIDO 04
137	ROMERO MOHAMED,JOSE	EXCLUIDO 04
138	ROVIRA ORTIZ,CRISTINA ESTHER	EXCLUIDO 04
139	SANCHEZ GARRIDO,MARIA DEL MAR	EXCLUIDO 01
140	SEDDIKI BENALITI,DUNIA	EXCLUIDO 04

141	SEVILLA BLANCO,AMELIA	EXCLUIDO 04
142	SOLER TORREBLANCA,CAROLINA	EXCLUIDO 02
143	SOTO QUESADA,VERONICA	EXCLUIDO 01 Y 03
144	SUAREZ ARGUELLES,CONCEPCION	EXCLUIDO 04
145	TAGMA MAHDAOUI,MOUNIR	EXCLUIDO 04
146	TOME FORNIELES,MONICA	EXCLUIDO 04
147	TORRES BERCIANO, SOLEDAD	EXCLUIDO 04
148	TRUJILLO DIAZ,ANA MARIA	EXCLUIDO 03
149	URBANO DUEÑAS,CONCEPCION	EXCLUIDO 01
150	VERA MOLINA,JUAN PABLO	EXCLUIDO 04
151	VILLAZAN PEREZ GIRONES,ANA BELEN	EXCLUIDO 04
152	VILLEGRAS ILLAZQUEZ,PABLO	EXCLUIDO 04
153	VIZCAINO DELGADO,PEDRO MANUEL	EXCLUIDO 04
154	ZARIOH MOHAMED,ICRAM	EXCLUIDO 02

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- No presentar la titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Aportar una titulación que no cumple los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No acreditar el abono de las tasas correspondientes por derechos de examen.
- 4.- Aportar certificado del SEPE acreditativo de la situación de desempleo no válido.
- 6.-Aportar título de familia numerosa no vigente.
- 9.- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria.
- 10.-No presentar la solicitud específica exigida para la convocatoria.
- 15.- No poseer la nacionalidad española ni la de un Estado miembro de la Unión Europea.

CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER BENALI,YULaida
2	ABDELKADER BUYEMAA,FATIHA
3	ABDESELAM MOHAMED,YONEIDA
4	ABJIJ EL OUAKILI,SAID
5	AHMED CHAIB,AHMED
6	AHMED HAMED,MOHAMED
7	AHMED MOHAMED HAMED,BUZIAN
8	AL JARI HASSAN,HAYUB

9	ALBALADEJO LASCANO,ALICIA
10	AL-LAL KADDUR,HALIFA
11	AMAR BOUZIAN,RACHIDA
12	AMROUN MENSOURI,NADIA
13	ANDUJAR JIMENEZ,MARIA JESUS
14	ARAGON DURO,MARIA
15	ASBAI LAHFA,ROMAISA
16	AYALA GUERRA,MARIA GLORIA
17	BAGDAD MOHAMED,NAGUIMA
18	BAGDADI MOHAMED,ALI
19	BENHADDOU CHAMLAL,LOUBNA
20	BENHAMU CHOCRON,DEBORA
21	BERENGUER RICO,TAMARA
22	BERRUEZO MARTINEZ,JOSE FRANCISCO
23	BRAVO RUIZ,SALVADOR
24	BUMEDIEN MOHAMED,SALIMA
25	BUSSIAN AL-LAL,FARAH
26	CABRERA PIÑAR,ELIO ANTONIO
27	CASTILLO BARRADAS,MARICELA
28	CASTILLO LOPEZ,ALEJANDRO
29	CERDERA BUENO,HUGO
30	CHAIB ABDERRAHMAN,HASSAN
31	COBREROS RICO,ANA GENOVEVA
32	DOMINGUEZ BERNAL,JUAN MANUEL
33	DOMINGUEZ MARTIN,MARIA CARMEN
34	EL ASRI MOHAMED,MOSTAFA
35	EL MADAGHRI,ILHAM
36	EMBARK M'HAND,YUNAIDA
37	ESPADAS CORBI,ANA
38	ESPINOSA VICENTE,GLORIA DEL CARMEN
39	ESTELLER SEVILLA,JOSE MARIA
40	ESTRADA NICASIO,JESUS MARIA
41	FELICES MONTESINOS,MARCOS
42	FERREIRA ALFAYA,MARIA DEL MAR
43	GALLARDO GARCIA,NOELIA-ALEXIS
44	GARCIA BOUJEMAA,NOELIA
45	GARCIA BOUJEMAA,VERONICA
46	GARCIA EMBAREK,NIEVES
47	GARCIA GUTIERREZ,MARIA DEL PILAR

48	GARCIA MELIVEO,CRISTINA
49	GARCIA MOHAMED,LAURA
50	GARCIA REVELLES,ROCIO
51	GOMEZ URDIALES,VERONICA
52	GOMEZ VIZCAINO ABAD,MARTA
53	GONZALEZ HOYO,PABLO
54	HAMED MOHAMED,HASSAN
55	HARRACH MOHAND,SORAYA
56	HERNANDEZ FERNANDEZ,M. TERESA
57	HERNANDEZ RUIZ,CRISTOBAL
58	JIMENEZ CABRERA,ROCIO
59	JIMENEZ PEÑARROYA,JOSE CARLOS
60	KADDUR MOHAMED,SAMIRA
61	LARA PEREZ,PATRICIA
62	LOMA AGUILAR,MARIA DEL CARMEN
63	LOPEZ DE LOS MONTEROS BASANTE,FRANCISCO RICARDO
64	LOPEZ RUIZ,MARIA EUGENIA
65	MACHADO TORRES,JUAN CARLOS
66	MANSILLA BARRAGAN,ANA ISABEL
67	MARQUEZ INFANTE,PILAR
68	MARTIN MIÑANO,JUAN ANTONIO
69	MARTINEZ GARCIA,LUCIA
70	MARTINEZ MENDEZ,ANA MARIA
71	MATEO PEREZ,BEATRIZ
72	MEANA RUIZ,MARIA INMACULADA
73	MEHAMED MOHAMED,FARAH
74	MENDEZ MIZZIAN,ANTONIO
75	MIMON HAMED,FAISAL
76	MIMOUN MOHAMED,FARAH
77	MIMUN ASMANI,MIINA
78	MOHAMED ABDEL LAH,FOUAD
79	MOHAMED AHALLAL,DUNIA
80	MOHAMED BOUANKOUD,MOHAMED
81	MOHAMED EL ALLALI,GHIZLANE
82	MOHAMED HAMEDI,DUNIA
83	MOHAMED HAMMU,SALIHA
84	MOHAMED MARZOK,CHAILA
85	MOHAMED MIMUN,SAID
86	MOHAMED MOHAMED,SELUA

87	MOHAMED MOHAND,SHAILA
88	MOHAMED MOHAND,YUNES
89	MOHAMED RAMADAN,LAILA
90	MOHAMED ROUTBI,ZULEJA
91	MOHAMED SALAH,ABDELKADER
92	MOHAND HAMED,LEYLA
93	MOHAND MOHAMED,DUNIA
94	MOHATAR ABDELKADER,MUFIDA
95	MOHATAR MOHAMED,NIZAR
96	MOJTAR HAMED,LUQMAN
97	MOLOUD MOHAMED,SORAYA
98	MONTES PINO,MARIA ENCARNACION
99	MONTOYA JIMENEZ,ALBA MARIA
100	MONTOYA MONTERO,SERGIO
101	MORENO BETORET,CARMEN
102	MORENO MEJIAS,JAVIER
103	MULLOR NUÑEZ,MARIA DOLORES
104	MUSA MOHAMED,NISRIN
105	NAKHELI TAHIRI,CHAFIQ
106	OUAYAD SALAH,ANISA
107	OUAYAD SALAH,YUSRA
108	PALENZUELA SANCHA,ADRIAN
109	PEREZ BERGON,LORENA
110	PEREZ CASADO,DIEGO
111	PEREZ PEREZ,ADRIAN
112	PEREZ ROMAN,ELISA GEMMA
113	PICON BUENAPOSADA,CONCEPCION
114	PLANES PEREZ,GUIOMAR
115	RABAGO HAMED,CAMELIA
116	REDONDO ORTIZ,EVA MARIA
117	RICO AHMED,SALVADOR
118	RUIZ CANTERO,MANUEL ANGEL
119	RUIZ SERGIO,CRISTINA
120	SAEZ AHMED,EVELYN
121	SAHBI PADILLA,MARIA LUISA
122	SALGADO SAN MARTIN,ALEXANDRA
123	SANCHEZ BUMEDIEN,NURIA
124	SANCHEZ ZAMORA,RAFAEL GABRIEL
125	SEDDIK BUARFA,NORA
126	SEGADO FUENTES,MARIA SILVIA

127	SOLA GARCIA,ANTONIO
128	TAHIRI MOHAND,ANIS
129	TORICES BRAVO,DAVID
130	TRUJILLO LAGUNA,JOSE ANTONIO
131	VICENTE SORROCHE,SUSANA
132	VIZCAINO DELGADO,ISABEL MARIA
133	VIZCAINO PALAU,JUAN MANUEL
134	YACHOU EL MOKHTARI,FATIHA
135	ZAMBRANO BECERRA,JUAN JOSE
136	ZAROUALI TALAI,OUISSAM

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ABDEL LAH EL RHARIB,SOFIA	EXCLUIDO 04 Y 08
2	AHMED DRISS,MUSTAFA	EXCLUIDO 04 Y 07
3	AHMED HASSAN,NOURDINE	EXCLUIDO 04 Y 08
4	AL HARUAT CHADLI,AL HADI	EXCLUIDO 04
5	AL LAL AMAR,SALMA	EXCLUIDO 07 Y 08
6	AMAR ABDELAH,ABDELJAFID	EXCLUIDO 02
7	ARSIE DURAN,MARINA ITZIAR	EXCLUIDO 03
8	BAGDAD MOHAMED,ANISA	EXCLUIDO 09
9	BARCEIRO MONTOYA,MARIA BELEN	EXCLUIDO 03
10	BEN MOHAMED MOHAMEDI,HAKIMA	EXCLUIDO 04
11	BENHADDI EL BOUZAGGAOUY,NOURA	EXCLUIDO 03
12	BONACHERA GARCIA,ANA MARIA	EXCLUIDO 07
13	BUENO DOMINGUEZ,LOURDES	EXCLUIDO 07
14	BUENO MELLADO,PAULA	EXCLUIDO 07
15	CENTELLES LUQUE,YONATAN	EXCLUIDO 03
16	CHEMLAL BERGADIR,MOHAMED	EXCLUIDO 03
17	DIAZ GONZALEZ,KEVIN	EXCLUIDO 04
18	DIAZ POMARES,FRANCISCO MARTIN	EXCLUIDO 03
19	DIEZ GONZALEZ,JUAN DANIEL	EXCLUIDO 04
20	EL BACHIRI BACHIRI,SAID	EXCLUIDO 08
21	ETTAOUL,IKRAM	EXCLUIDO 15
22	FERNANDEZ GONZALEZ,ISABEL	EXCLUIDO 07
23	GARCIA MUÑOZ,JUAN ANTONIO	EXCLUIDO 03

24	GARCIA RAMOS,IVAN JESUS	EXCLUIDO 08
25	GARCIA RODRIGUEZ,RAFAEL	EXCLUIDO 03 Y 07
26	GONZALEZ HURTADO,BEGOÑA ELENA	EXCLUIDO 07
27	HAMED AMAR,SAMIRA	EXCLUIDO 04
28	HAMED MOH,FARAH	EXCLUIDO 08
29	HIGUERAS GAMEZ,JUAN LUIS	EXCLUIDO 08
30	JIMENEZ RODRIGUEZ,ANA MARIA	EXCLUIDO 07
31	KADDUR BOUCHAFRA,IMAN	EXCLUIDO 07
32	LOMEÑA NUÑEZ,NURIA	EXCLUIDO 03
33	LOZANO MARTIN,MARTA	EXCLUIDO 03 Y 08
34	MADOLELL TOVA,ALBA MARIA	EXCLUIDO 03
35	MAESE ZIAN,FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO 07
36	MATEU FERNANDEZ,FRANCISCO	EXCLUIDO 04 Y 08
37	MELLADO MOLINA,FRANCISCO	EXCLUIDO 07
38	MIMUN BENAISNI,KARIM	EXCLUIDO 07
39	MOHAMED AHMED,HANAN	EXCLUIDO 02 Y 03
40	MOHAMED AL MASOUDI,NOHEILA	EXCLUIDO 02 Y 03
41	MOHAMED MIMOUN,YAMINA	EXCLUIDO 07
42	MOLINERO MONTES,MANUELA	EXCLUIDO 03
43	MONTES DIAZ,ANA MARIAN	EXCLUIDO 04 Y 08
44	MONToya SANCHEZ,JOSE FRANCISCO	EXCLUIDO 07
45	MORENO GALINDO,PATRICIA MARIA	EXCLUIDO 03
46	OUAFKI KITTAN,MOUNIA	EXCLUIDO 07
47	OUALI SAGHIR,KAMAL	EXCLUIDO 09
48	RAMIREZ GONZALEZ,MARIA DE LAS NIEVES	EXCLUIDO 03
49	RODRIGUEZ GIL,LIDIA	EXCLUIDO 07
50	RODRIGUEZ MARCOS,DANIEL	EXCLUIDO 01 Y 08
51	RUIZ VAZQUEZ,CYNTHIA	EXCLUIDO 03
52	SAEZ LOPEZ,MARINA	EXCLUIDO 08
53	SAN JOSE ORTEGA,LIDIA	EXCLUIDO 03
54	SANCHEZ MARTINEZ,ALICIA MARIA	EXCLUIDO 08
55	TREJO CALENTI,ALEJANDRA	EXCLUIDO 07

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- No presentar la titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.-Aportar una titulación que no cumple los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria.
- 3.-No acreditar el abono de las tasas correspondientes por derechos de examen.

- 4.-Aportar certificado del SEPE acreditativo de la situación de desempleo no válido.
- 7.-Presentar certificado de discapacidad no vigente o no válido.
- 8.- No aportar la tarjeta acreditativa de discapacidad
- 9.-Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria.
- 15.-No poseer la nacionalidad española ni la de un Estado miembro de la Unión Europea.

CUPO DE MILITARES**ASPIRANTES ADMITIDOS**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AHMED MUSA,MARZOK
2	AL-LAL HADI,YUS
3	ANDUJAR JIMENEZ,CRISTINA
4	ARANZANA MOHAMED,JOSE LUIS
5	AZNAR VILLATORO,FERNANDO JESUS
6	BAGDAD HADDU,DINA
7	BORREGO LOPEZ,VANESSA
8	BOUGHADAD MIMOUN,ZOHIR
9	BOUYNAN AJELIYAN,YASSIN
10	CAMPOS ESCAÑO,GEMA MARIA
11	CASALES PUERTO,PEDRO
12	CORTES SANCHO,CRISTINA
13	CRUZ LOPEZ,SANTIAGO JOSE
14	DRIS AMAR,AMAR
15	FERNANDEZ PEÑA,ALEJANDRO
16	GALLEGO ANDRES DE,JUAN MARCOS
17	GOMEZ OCHOA,ESTEBAN
18	GONZALEZ HASSAN,JOSE
19	HADDI MIMUN,SAMIR
20	HAMADI MOHAMED,ALI
21	HAMED MOHAMEDI,ALI
22	LOBATO ZARCO,MARIA
23	MARESCO UNZUETA,JUAN ALBERTO
24	MIMON EL OUARIACHI,FAZAZI NABIL
25	MIMOUN SEDDIKI,MUSTAPHA
26	MIZZIAN MOHAMED,HAFID
27	MOHAMED AMAR,NORA
28	MOHAMED MOHAND,IBRAHIM
29	MOHAMED NAYIM,MOHAMED YUNES
30	MOHAND KADDOUR,FAUZI

32	MUÑOZ VELA,PEDRO JOSE
33	MUSTAFA MOHAMED,MOUSSA
34	PUERTO CANO,FRANCISCO JAVIER
35	ROMERO AHMED,ISABEL
36	RUBIO FERNANDEZ,MARIA EUGENIA
37	SANCHEZ BUMEDIEN,JOSEFA
38	XAVIER MOLINA,RAUL
39	ZBIDA POL,FAISAL
40	EL YOUSFI MOHAMED,NORDIN
41	KOUSS HADDU,MOHAMED
42	MIMON AMAR,YASSER
43	PADILLA GONZALEZ,JUAN JESUS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ABAD SANTIAGO,JESUS CARLOS	EXCLUIDO 11
2	ABDEL-LAH ABDELKADER,ABDEL-LAH	EXCLUIDO 11 Y 18
3	ABDEL-LAH AHMED,HASSAN	EXCLUIDO 11
4	ABDEL-LAH MOHAND,MUSA	EXCLUIDO 11
5	ACEBAL BENGUIGUI,CHRISTIAN	EXCLUIDO 11
6	AHMED MOHAMEDI,HAMED	EXCLUIDO 18
7	ALEMAN CASTILLO,MIGUEL FERNANDO	EXCLUIDO 11, 12, 13 Y 18
8	AL-LAL MARTINEZ,FATIMA	EXCLUIDA 13 Y 18
9	AL-LAL MOHAMED,KARIM	EXCLUIDO 18
10	AMAR EMBARK,YEWAD	EXCLUIDO 02 Y 18
11	AMAR MOHAMED,NAYIN	EXCLUIDO 12, 13 Y 18
12	ARROYO SANCHEZ,JUAN PABLO	EXCLUIDO 02
13	ASSBAA KADDOURI,AHMED	EXCLUIDO 18
14	BELAID ABDEL LAH,NABIL	EXCLUIDO 13 Y 18
15	BENAISA EL BAROUDI,HASSAN	EXCLUIDO 18
16	BENITEZ SOLER,OSCAR JESUS	EXCLUIDO 02 Y 18
17	BOUDAHOU THARIOU,MOHAMED	EXCLUIDO 11
18	CHAIB MOHAMED,NABIL	EXCLUIDO 02 Y 11
19	CHAMMAR AFKIR,MOHAMED	EXCLUIDO 18
20	DIAZ SERRANO,CARLOS	EXCLUIDO 13 Y 18
21	FERNANDEZ LORENTE,IGNACIO	EXCLUIDO 18

22	GALIANO QUINTAS,JORGE	EXCLUIDO 18
23	GARRIDO ALEGRIA,VICTOR MARCIAL	EXCLUIDO 12 Y 18
24	GISBERT SANTANDER,JAVIER	EXCLUIDO 11,12 Y 18
25	HAMED MOHAMED,NABIL	EXCLUIDO 02, 13 Y 18
26	HERNANDEZ ANDRES DE,JUAN PABLO	EXCLUIDO 18
27	HERNANDEZ JIMENEZ,ALEJANDRO	EXCLUIDO 18
28	JIMENEZ DONOSO,SANDRA	EXCLUIDO 05
29	LOPES BACHIR,DARIO DE DIOS	EXCLUIDO 13 Y 18
30	MARZOK CHAIB,HASSAN	EXCLUIDO 12 Y 18
31	MIMUN MANSOURI,MOHAMED	EXCLUIDO 12,13 Y 18
32	MOHAMED MIMON,KARIMA	EXCLUIDO 11, 12, 13 Y 18
33	MOHAMED MOHAMED,ABDELMALIK	EXCLUIDO 12 Y 18
34	MOHAMED MOHAMED,LAHABIB	EXCLUIDO 11
35	NAVAS MELENDEZ,SARA	EXCLUIDO 12,13 Y 18
36	ORTEGA MOHAMED,DINA	EXCLUIDO 13 Y 18
37	QUINTANA PUEBLAS,ANA MARIA	EXCLUIDO 18
38	SANCHEZ MUÑOZ,MARIA ROSA	EXCLUIDO 13 Y 18
39	VIANO GARCIA,DANIEL	EXCLUIDO 18
40	VICENTE FERNANDEZ,BEATRIZ	EXCLUIDO 18
41	VILLEGRAS CESPEDES,JUAN MIGUEL	EXCLUIDO 13 Y 18
42	ZARIOH MOHAMED,IBRAHEM	EXCLUIDO 11, 13 Y 18

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 2.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No acreditar el abono de las tasas correspondientes por derechos de examen.
- 5.- No reúne los requisitos para acceder al cupo reservado para militares, por ser militar de carácter permanente.
- 11.- No reúne los requisitos para acceder al cupo reservado para militares, por no aportar la Tarjeta de Identidad Militar (TIM).
- 12.- No reúne los requisitos para acceder al cupo reservado para militares, por no aportar certificado de servicios activos.
- 13- No reúne los requisitos para acceder al cupo reservado para militares, por no aportar certificado de servicios prestados.
- 18.- No cumple los requisitos establecidos para el acceso por el cupo reservado a personal militar, al no aportar certificado acreditativo de no ostentar la condición de militar permanente, debiendo constar que mantiene un contrato de larga duración.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de diciembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1339. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN ZONA BIC DE MELILLA.

Titulos: EXTRACTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN ZONA BIC DE MELILLA

TextoES: BDNS(Identif.):875817

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/875817>)

Primera. Objeto y procedimiento de concesión.-

1.- Constituye el objeto de la presente Convocatoria el establecimiento del procedimiento que regirá la gestión y concesión de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para la rehabilitación de edificios y viviendas en materia de seguridad, accesibilidad, habitabilidad y sostenibilidad, situados en la Zona BIC de la Ciudad de Melilla, según delimitación efectuada por Real Decreto 2751/1986, de 5 de diciembre.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que se establecerán varios criterios de baremación, garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, y la transparencia de las actuaciones administrativas. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

3.- Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, Línea 1.1 “Subvención a la Rehabilitación de edificios y viviendas”.

Cuarta.- Actuaciones Subvencionables.-

1.- Serán subvencionables las obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial de vivienda, dentro de la zona BIC, en las que se propongan acciones en materia de seguridad, accesibilidad, habitabilidad y sostenibilidad.

2.- Las actuaciones subvencionables en materia de seguridad serán las siguientes:

a) Las intervenciones necesarias y suficientes sobre los elementos estructurales del edificio, puestas de manifiesto en la correspondiente Inspección Técnica del Edificio.

b) Las intervenciones necesarias y suficientes para adecuar los elementos de la envolvente del edificio a las condiciones de protección contra incendios.

3.- Las actuaciones subvencionables en materia de accesibilidad serán las siguientes:

La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. Se incluye la integración mediante un único mecanismo de identificación (teléfono inteligente, cámaras, pantallas u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad) de los sistemas de apertura y control de accesos y de otros sistemas que necesiten control personal y la adaptación, cuando existan, a altura no superior a 1,40 m de los dispositivos ya instalados.

b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos, así como sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización o que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

c) La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles, o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad en uso de los ascensores, como la comunicación bidireccional en cabina.

d) La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.

e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva y análogos.

f) La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento. Así como la instalación de bucle magnético en dichos dispositivos.

g) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

h) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los edificios de tipología residencial colectiva, así como en las vías de evacuación de los mismos. Se incluyen asimismo las obras necesarias y complementarias sobre elementos directamente relacionados con la actuación de mejora de accesibilidad universal y cuyo mal estado de conservación aconseje la intervención.

Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina.

4.- Las actuaciones subvencionables en materia de habitabilidad y sostenibilidad serán todas las de mejora o rehabilitación de edificios siempre que todos los elementos de la envolvente en contacto con el exterior o con espacios no habitables cumplan con lo especificado en las tablas 3.1.1.a y 3.1.3 del HE1 del Código Técnico de la edificación o se prevea su adecuación en la propuesta de actuación. No obstante, en los edificios con particular valor arquitectónico o histórico no se exigirá este requisito en aquellos elementos de la envolvente en los que su adecuación suponga una alteración de manera inaceptable de su carácter o aspecto.

Quinta.- Requisitos de los edificios o viviendas objeto del programa.-

A.- Con carácter general.-

Los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se acojan a las ayudas de estas Bases han de cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

a) Estar finalizados antes de 2006. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. Excepcionalmente se podrá conceder la subvención a edificios con antigüedad igual o posterior al año 2006, si existiesen circunstancias que lo aconsejen como pueden ser el número de personas con discapacidad empadronados en el edificio, el número de personas mayores de 70 años, el número de beneficiarios de la actuación, y otras circunstancias excepcionales que sean susceptibles de singularizar la actuación.

b) Que al menos, el 60 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

c) Que, al menos, el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.

Cuando se trate de persona propietaria única, que haya tenido que proceder al realojo de las personas inquilinas para realizar las obras de mejora de la seguridad, habitabilidad o accesibilidad, no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar esta circunstancia y el compromiso de destinar las viviendas objeto de la subvención a domicilio habitual de las personas arrendatarias en el referido porcentaje.

Tampoco se tendrá en cuenta este requisito cuando se trate de un inmueble donde se encuentre el domicilio habitual de una persona con discapacidad con movilidad reducida que debido a la falta de accesibilidad en las zonas comunes se encuentre confinada en su vivienda.

d) Que el edificio cuente con el correspondiente informe de Inspección Técnica de Edificio, cumplimentado y suscrito por persona técnica competente, presentado en el Registro de la CAM y aprobado por el órgano competente.

e) Que las actuaciones cuenten, en su caso, con el acuerdo de la comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, según la mayoría exigida en la Ley de Propiedad Horizontal, salvo en los casos de edificios de persona propietaria o usufructuaria única.

B.- Excepciones.-

Los requisitos de los apartados b) y c) del punto A anterior, serán respectivamente del 50 % y 40 % cuando se trate de edificios de singular valor arquitectónico. Esta consideración deberá ser informada favorablemente por la Consejería de Cultura.

Sexta. Condiciones particulares de las actuaciones objeto de ayudas.-

Para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa, se requiere que:

a) Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, pero siempre que dicha fecha de inicio sea posterior al 1 de enero de 2025.

b) Las obras no podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud. Se entenderá por fecha de terminación de las obras la que conste en el Certificado Final de Obra o la de expedición de la última factura de las obras en el supuesto de que no sea necesario aportar proyecto. Excepcionalmente no se exigirá este requisito para las obras que sean consecuencia de una Orden de la Administración u obedezcan a deficiencias en materia de seguridad o accesibilidad.

Séptima.- Personas Beneficiarias.-

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa, las personas físicas o jurídicas privadas siguientes:

a) Las propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.

b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

c) Las propietarias que, de forma agrupada sean propietarias de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

d) Las personas arrendatarias cuando las obras o actuaciones no sean de obligada ejecución por la persona propietaria y acuerden con este, que con cargo a parte o la totalidad de la renta arrendaticia costearán las actuaciones objeto de subvención. En este supuesto la arrendataria podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, de la persona o entidad propietaria única, la adopción del correspondiente acuerdo que le facultará para solicitar estas ayudas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Si alguno de los miembros de la comunidad de propietarios incurre en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, no recibirá la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, salvo que el miembro referido esté incurso en situación de especial vulnerabilidad al tener la unidad de convivencia unos ingresos inferiores a 3,5 IPREM referido a 14 pagas.

Este límite se elevará a 4 veces el IPREM en el caso de que se trate de obras de mejora de la accesibilidad y la persona obligada a pagarlas sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.

En el supuesto de que alguna de las personas propietarias incurra en alguna de las causas establecidas para la prohibición de obtener la condición de beneficiario y no concurra en ella una situación de especial vulnerabilidad se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación la parte correspondiente a la subvención que en su caso se conceda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes ya lo sean para la misma actuación, de las ayudas de alguno de los programas que se regulan en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 o en el Real Decreto 853/2021. No obstante, si a la fecha de publicación de estas Bases y de la Convocatoria, estuviese pendiente de resolver alguna convocatoria anterior, los que no resulten beneficiarios de la misma se podrán acoger a lo dispuesto en estas Bases y en la Convocatoria.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario, aquellas comunidades de propietarios o personas propietarias únicas, que ya hubieran obtenido, para la misma actuación, resolución de concesión de ayudas en Bases reguladoras o Convocatorias anteriores con cargo a los programas de ayudas del anterior Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Octava.- Gasto Subvencionable.-

1.- Podrán formar parte del gasto subvencionable de la actuación, además del coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervenientes, el coste de la redacción de los proyectos en su caso, memorias técnicas, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, incluidos los gastos de gestión por parte del gestor/a de la rehabilitación, en su caso, y tributos y Tasas, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. Podrán formar parte de dicho gasto subvencionable el coste de redacción del Informe de Inspección Técnica de Edificios. También se podrá incluir entre los gastos a subvencionar el IPSI. El importe de los honorarios, tanto de los técnicos como del Gestor, podrán ser limitados por la Administración en atención a la complejidad de la actuación. Estos costes, que deberán adecuarse a los precios de mercado, serán proporcionados al importe concreto de la actuación material.

Cuando el coste de las obras supere la cuantía establecida en la vigente Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. El coste de las obras no podrá superar los costes medios de mercado de la Ciudad de Melilla. Este coste deberá ser refrendado por los servicios técnicos de la Consejería competente, y podrán tenerse en cuenta los utilizados para la cuantificación de las Tasas Urbanísticas.

Novena.- Inversión máxima subvencionable y cuantía de las ayudas.

1.- Con carácter absoluto, la subvención máxima por edificio no podrá superar los 500.000,00 €.

2.- En función de las características de la actuación se otorgarán las siguientes subvenciones:

2.1.- En actuaciones en materia de accesibilidad (Base Cuarta punto 3):

Un máximo del 75% del coste de la actuación, con los límites máximos de 15.000,00 € por vivienda y 145,00 € por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, siempre que estos últimos participen en los costes de ejecución de la actuación.

El porcentaje se elevará al 80% del coste de la actuación, con el límite de 18.000,00 € por vivienda si reside en el edificio una persona mayor de 65 años y con el límite de 20.500,00 € si reside en el edificio una persona con discapacidad igual o superior al 50%.

2.2.- En materia de seguridad (base cuarta punto 2):

Un máximo del 75% del coste de la actuación, con el límite máximo de 650,00 € por metro cuadrado de superficie construida del edificio.

2.3.- En materia de habitabilidad y sostenibilidad (Base cuarta punto 4):

Un máximo del 70% del coste de la actuación, con el límite máximo de 550,00 € por metro cuadrado de superficie construida del edificio.

3.- La subvención total que podrá recibir un edificio con cargo a estas ayudas será la suma de las que correspondan para las tres actuaciones. El coste de cada actuación estará detallado por partidas, sin que ninguna partida pueda ser subvencionada por más de una de las tres actuaciones.

4.- Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, previo informe que lo acredeite de los servicios sociales, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario de la vivienda afectado, se podrá conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario, con los límites por vivienda o por m2c repercutible a la vivienda afectada que se recogen en estas bases y condicionado, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de habitabilidad y sostenibilidad.

Décima.- Forma de presentación de solicitudes y documentación.-

1. La solicitud se presentará telemáticamente en los correspondientes registros de la CAM, según el modelo que se incluye en esta convocatoria. Se incluirán, debidamente cumplimentados, los anexos que correspondan, según los modelos que se incluyen.

El procedimiento telemático requerirá la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la CAM.

2. Las solicitudes de ayudas de las comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios se deberán tramitar telemáticamente por las/los gestoras/es o agentes de la rehabilitación nombrados al efecto mediante acuerdo de la comunidad de propietarios, actuando en este caso como representante de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.

3. El resto de las solicitudes se presentarán telemáticamente por quien tenga la condición de parte beneficiaria de la ayuda, de acuerdo con las Bases Reguladoras y esta Convocatoria, o en su caso por su representante o por el/la gestor/a de la rehabilitación nombrado por la persona propietaria o usufructuaria del edificio.

4. Si los solicitantes de las ayudas son personas físicas, con el fin de agilizar su tramitación y concesión, la presentación de solicitudes se realizará, preferentemente, de forma telemática.

Las personas físicas que no dispongan de medios técnicos para formalizar la solicitud, podrán acudir, durante el plazo de presentación de solicitudes, a las dependencias de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo donde serán asistidos por personal técnico para su presentación. En el caso de formular la solicitud de forma presencial deberán presentar los documentos indicados en estas bases y los formularios y declaraciones que estarán a su disposición en las oficinas tramitadoras.

5. Entre la documentación a presentar se incluirá una declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

6.- La presentación de la solicitud comporta la aceptación incondicionada de las bases reguladoras y de lo dispuesto en esta Convocatoria.

7.- El formulario normalizado de solicitud de ayudas (o similar) donde se reflejarán los siguientes datos:

a) Datos de la parte beneficiaria de las ayudas: personas físicas o jurídicas establecidas en la base tercera, indicando apellidos, nombre o razón social y NIF.

b) En su caso, datos del representante: apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.

c) En su caso, datos del/de la gestor/a de la rehabilitación: apellidos y nombre, NIF.

d) Datos del edificio/vivienda objeto de actuación: dirección y referencia catastral.

e) Número de viviendas y, en su caso, los locales del edificio objeto de actuación con indicación de su superficie construida, y número de alturas incluida la planta baja.

f) Datos de ocupación del edificio.

g) Número de registro de entrada de la inscripción de la Inspección Técnica del Edificio en el Registro de la CAM.

h) Autorización u oposición de las personas solicitantes, para que la Administración consulte los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CAM.
- Identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal.
- Estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Datos catastrales.
- Inspección Técnica del edificio inscrita en el Registro de la CAM.
- Residencia
- Grado de discapacidad y reconocimiento de movilidad reducida en su caso.

En el caso que las personas solicitantes no autoricen o se opongan a dicha consulta, deberán indicar los motivos y aportar, en su caso, el documento acreditativo correspondiente.

8. La documentación que tenga que acompañarse a la solicitud, y que consista en declaraciones responsables o compromisos, estará a disposición de los solicitantes, en formato pdf, en el correspondiente Anexo de esta convocatoria, para su cumplimentación.

9. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

a) Copia del acta o certificado del secretario o administrador, con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras objeto de las ayudas. Puede utilizarse el modelo del Anexo IV.

b) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o Administrador, donde conste el acuerdo de la comunidad por el que se formaliza el contrato con el/la gestor/a de la rehabilitación.

c) En su caso, copia del contrato con el/la gestor/a de la rehabilitación.

d) Proyecto o memoria justificativa de la actuación a realizar, incluyendo planos y presupuesto detallado por partidas con indicación de mediciones y precios por unidades de obra.

En el caso de que sea exigible proyecto y no se disponga de éste en el momento de la solicitud, se aportará una memoria redactada por personal técnico competente justificando las actuaciones a realizar y con el contenido que se indica en el punto decimotercero de esta Convocatoria.

Cuando la actuación subvencionada requiera proyecto, según el artículo 2 del Real decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, éste deberá presentarse visado.

En cualquier caso, tanto en el proyecto, como en el caso de que no sea exigible proyecto y se aporte memoria técnica suscrita por técnica/o competente, será necesario justificar la coherencia de la actuación propuesta con la Inspección Técnica del Edificio y la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económica mente.

e) Certificado de empadronamiento.

f) En su caso, contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IPSI desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la comunidad de propietarios o por la persona propietaria del edificio. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

De acuerdo con esta Convocatoria, cuando el coste de las obras de accesibilidad supere la cuantía establecida en la vigente Ley de contratos del sector público para el contrato menor (40.000,00 € sin IPSI), se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores a partir de las cuales se ha seleccionado la oferta que ha servido de base para solicitar la ayuda, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. Esta documentación deberá ser aportada, en todo caso, por los beneficiarios de la subvención antes del inicio de las obras. En caso de no presentar este documento junto a la solicitud, se tomará como presupuesto de las obras, a todos los efectos, el incluido en el Proyecto o en la Memoria Técnica.

g) Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Este documento, en caso de obras no iniciadas, se deberá presentar por los beneficiarios de la subvención, como requisito imprescindible para el abono de cualquier pago al amparo de esta Convocatoria.

h) Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por personal técnico competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director/a de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

i) Reportaje fotográfico en color de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de mejora de la accesibilidad, así como de la fachada principal del edificio.

j) Relación de viviendas y locales del edificio que participan en los gastos de la obra, indicando las cuotas de participación, que en total deberán sumar el 100 %

k) En aquellos supuestos en los que las personas solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán indicar los motivos y aportar, en su caso, el/los documento/s acreditativo/s correspondiente/s señalado/s en el apartado 6.h de esta base.

l) En su caso, declaración responsable a través del modelo normalizado de justificación de residencia en el edificio de persona con discapacidad acreditada por la Administración competente o mayor de 65 años.

Duodécima.- Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a).- Por cada residente en el edificio que cuente

con un grado de discapacidad reconocido superior al 33% se otorgarán... 10 puntos.

b).- Por cada vivienda de la que conste el edificio..... 10 puntos.

c).- Por cada planta de la que conste el edificio..... 10 puntos.

d).- Por cada residente en el edificio que tenga más de 65 años,

considerando un máximo de un miembro por vivienda.....10 puntos.

e).- Por el interés histórico-artístico del edificio, según informe

de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico, hasta50 puntos.

2.- En caso de empate, el orden se resolverá en función de la puntuación otorgada por el apartado e) del punto anterior.

3.- La puntuación del apartado e) se podrá graduar en función del interés histórico-artístico del edificio, lo que se valorará por la Consejería de Cultura, que podrá ser asistida por la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, teniendo en cuenta todas las solicitudes presentadas.

Decimotercera. Resolución y plazo.-

1. Corresponde al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento la resolución de las ayudas que se concedan o se denieguen con arreglo a esta convocatoria y, en su caso, aquellas cuestiones de trámite que directa o indirectamente resuelvan el procedimiento. Todo ello a propuesta del órgano instructor del procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. En la resolución de concesión se indicará expresamente el importe de la ayuda concedida y demás condiciones a que esté sujeta la subvención.

4. Cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida.

En este caso la memoria que se aporte para poder dictar resolución de concesión de la ayuda, previamente a la aportación del proyecto, deberá contener al menos los siguientes apartados:

a) Identificación del edificio, de los agentes intervenientes y objeto de la memoria.

b) Memoria descriptiva:

- Antecedentes y condiciones de partida, resumen exigencias del Informe de Evaluación del Edificio.
- Descripción de la intervención a realizar.
- Prestaciones del edificio: requisitos a cumplimentar en función de las características del edificio y sus necesidades (cumpliendo con las exigencias básicas del CTE).
- Justificación de situación urbanística del edificio existente y de la compatibilidad de la intervención, en el caso de modificarse.

c) Memoria constructiva:

Resumen de actuaciones.

d) Normativa aplicable.

e) Justificación de intervención en las distintas actuaciones subvencionables y propuesta de intervención.

f) Justificación cumplimiento DBSI y DBSUA en el caso de ser necesario por la intervención a realizar y demás normativa autonómica en materia de accesibilidad.

g) Mediciones y presupuesto de obras de cada partida, incluido control de calidad, seguridad y salud y gestión de residuos. Además de resumen por capítulos.

h) Documentación gráfica:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Plano de condiciones urbanísticas en el caso de modificación de las existentes.
- Plano de edificio existente, plantas, alzados y secciones.
- Plano de propuestas de accesibilidad.

Decimocuarta. Plazo para la presentación de solicitudes.-

1.- El plazo para la presentación de la solicitud será de QUINCE DÍAS HÁBILES y se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria (o su extracto), en el Boletín oficial de la CAM.

2.- Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, pero siempre que dicha fecha de inicio sea posterior al 1 de enero de 2025.

3.- El plazo para solicitar la inscripción como gestor/a de la rehabilitación en la CAM se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria (o su extracto) en el Boletín Oficial de Melilla, finalizando en el plazo otorgado para presentación de solicitudes.

4.- Una vez agotados los fondos destinados a la concesión de estas ayudas, no se admitirán a trámite solicitudes de ayudas con cargo a este programa de ayudas.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria, debiéndose formular al órgano competente para resolver, propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta.- Plazo para la ejecución de las actuaciones.-

1. El plazo para ejecutar las obras objeto de subvención no podrá exceder de dieciocho meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- 2.- En el plazo de CUATRO meses desde la concesión de la Subvención deberá haberse solicitado la Licencia de Obras.
3. En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de SEIS meses desde su solicitud, el plazo indicado en el punto 1 podrá incrementarse en el plazo de la demora y hasta SEIS meses como máximo.
4. Estos plazos de finalización de obras podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.
5. En el caso de que la obra no esté acabada en los plazos límites anteriores, y en el caso de incumplimiento de cualquier otro plazo al que se vincule la concesión de la subvención, se podrá proceder a la revocación de las ayudas.

Lugar de la Firma: Ciudad autonoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2025-12-16

Firmante: Miguel Marin Cobos

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1340. ORDEN Nº 2968, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN LA ZONA BIC DE MELILLA, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y DE SOSTENIBILIDAD.

El titular de la Consejería, mediante Ordende 16/12/2025, registrada al número 2025002968, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla, dentro del desarrollo de las competencias en materia de ayudas a la vivienda, viene ejecutando los distintos planes estatales de Vivienda y programas propios en materia de rehabilitación de edificios.

Dentro del presupuesto de la CAM para 2025, existe una partida por importe de 3.433.186,73 €, dentro del programa Melilla Invierte, para Rehabilitación de Edificios y viviendas.

II.- Las Bases Reguladoras en las que se ampara la presente convocatoria, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 31/10/2025, y publicadas en el BOME extraordinario nº 64, de fecha 04/11/2025.

Asimismo, Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 1.1 “Subvención a la Rehabilitación de edificios y viviendas”.

III.- El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005) dispone que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

IV.- Compromisos presupuestarios.-

En la convocatoria se indica la financiación correspondiente, que se hará con cargo al presupuesto de la CAM para 2025, con cargo a la partida 06/15002/78001 (Remanente 2024), por un importe de 3.433.186,73 €, constando en el expediente el preceptivo documento de Retención de Crédito nº 12025000087489, de 11/12/2025, por el indicado importe.

V.- Informe Jurídico.-

Se incluye en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por la Secretaría Técnica de esta Consejería con fecha 12/12/2025.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 47114/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas en la Zona BIC de Melilla, en materia de accesibilidad, seguridad, habitabilidad y de sostenibilidad, cuyo CSV es 15712374665017517167, que incluye los anexos correspondientes.

DOS.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVOCATORIA (CSV 15712373715251240452)

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de diciembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**1341. ORDEN Nº 2992, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA
ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE LA ITV DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA, POR INCREMENTO DEL IPC (+ 3,10 %), PARA EL AÑO 2026.**

**ORDEN Nº 2025002992, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2025, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS
TARIFAS MÁXIMAS DE LA ITV DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR INCREMENTO DEL IPC
(+ 3,10 %), PARA EL AÑO 2026.**

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por orden de fecha 30/01/2025, registrada con el Nº 2025002992, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Las tarifas por prestación del servicio de ITV se aprobaron por la orden 1232, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la cual se fijaron las tarifas máximas aplicables en la Ciudad Autónoma de Melilla publicadas en el BOME Nº 6004, de 30 de septiembre de 2022.

La disposición 7^a de dicha Orden establece lo siguiente:

"La actualización de las tarifas incluidas en el Anexo de la presente Orden se efectuarán anualmente de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del territorio nacional registrado en el mes de octubre de cada año. La variación del índice así determinada se aplicará a las tarifas vigentes en dicho ejercicio, y se aplicarán a partir del uno de enero del ejercicio siguiente. La primera actualización de tarifas se realizará a partir del día uno de enero de 2024 con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo desde el mes de octubre de 2022 hasta el mes de octubre de 2023"

Las tarifas máximas por la prestación del servicio de ITV para el año 2024 se aprobaron por la Orden nº 2023001285, de fecha 30 de noviembre del 2023, y publicadas en el BOME nº 6127, del martes 5 de diciembre del 2023.

Las tarifas máximas por la prestación del servicio de ITV para el año 2025 se aprobaron por la Orden nº 2025000213, de fecha 30 de enero del 2025, y publicadas en el BOME nº 6250, del viernes, 7 de febrero de 2025.

La variación del Índice de Precios al Consumo, IPC, para el conjunto del territorio nacional y correspondiente al periodo octubre de 2024 a octubre de 2025, ha sido del +3,10%.

El resultado de aplicar el incremento del IPC a las tarifas vigentes en 2025 (BOME nº 6250, del viernes, 7 de febrero de 2025), es el que se muestra en la tabla que se incluye en el Anexo I al presente informe, cuya entrada en vigor debería producirse el 1 de enero de 2026, conforme a lo indicado en la Orden inicialmente citada.

(Visto el informe de fecha 17/12/2025 del Coordinador del Servicio de Industria y Energía e Interventor de las ITV's).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece en el artículo 19, punto 1, "El régimen tarifario de las inspecciones técnicas será establecido por la comunidad autónoma".

SEGUNDO. - Orden nº 1232, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla y su sistema de actualización de precios (BOME nº 6004, de 30 de septiembre de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 50/2025/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La actualización de las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, por la aplicación del incremento del IPC acumulado del periodo octubre/2024 a octubre/2025 del +3,10% indicado por el Instituto Nacional de Estadística.

La entrada en vigor de las tarifas máximas, indicadas en la tabla que se incluye en el Anexo al presente informe, será el **1 de enero de 2026**.

Publíquese esta Orden, así como el Anexo a la misma, en el Boletín Oficial de Melilla (BOME).

TARIFAS MÁXIMAS DE ITV ACTUALIZADAS PARA APLICAR EN EL AÑO 2026 (OBTENIDAS APLICANDO EL INCREMENTO DEL IPC ACUMULADO-PERÍODO OCTUBRE 2024 A OCTUBRE DE 2025 (+3,1 %) A LAS VIGENTES EN EL AÑO 2025)					
COD.	CONCEPTO	Tarifa (€)	4%IPSI (€)	Tasa DGT (€)	TOTAL (€)
Inspecciones técnicas unitarias					
1	Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, quads, ciclomotores de dos y tres ruedas y cuadriciclos ligeros (clasificaciones 3, 4 y 66 del Reglamento General de Vehículos)	14,44	0,58	4,18	19,20
2	Turismos (clasificaciones 6 y 10 del Reglamento General de Vehículos)	29,06	1,16	4,18	34,40
3	Transporte de mercancías de MMA menor o igual a 3,500 kg , vehículos mixto y derivados de turismo (clasificaciones 5, 17, 20, 24, 30 y 31 del Reglamento General de Vehículos)	33,24	1,33	4,18	38,75
4	Transporte de mercancías de MMA mayor a 3,500 kg y autobuses (clasificaciones 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 25, 26 y 80 del Reglamento General de Vehículos).	41,59	1,66	4,18	47,44
5	Remolques y semiremolques (clasificaciones 40, 41, 42 y 43 del Reglamento General de Vehículos)	28,01	1,12	4,18	33,31
6	Resto de vehículos no incluidos en los anteriores (clasificaciones restantes del Reglamento General de Vehículos)	33,24	1,33	4,18	38,75
Servicios complementarios					
7	Diligencia en tarjeta de ITV	8,35	0,33		8,69
8	Duplicados, rehabilitaciones, cambio de matrícula y similares	29,24	1,17		30,41
9	Control de emisiones gaseosas	8,35	0,33		8,69
10	Prueba de diagnosis vía OBD	5,23	0,21		5,44
Otros tipos de inspecciones					
11	Inspección por reforma sin proyecto	33,43	1,34		34,77
12	Inspección por reforma con proyecto	57,44	2,30		59,74
13	Inspección previa a la matriculación	104,45	4,18		108,63
14	Inspección a vehículos accidentados	146,23	5,85		152,08
15	Inspección parcial de uno o varios elementos del vehículo y segunda inspección de vehículos procedentes de otra Estación de	15,66	0,63		16,29
16	Terceras y sucesivas inspecciones por subsanación de defectos	11,49	0,46		11,95
	* La tasa de la DGT será actualizada con los Presupuestos Generales del Estado.				

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 17 de diciembre de 2025,
La Secretaría Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1342. CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MELIASAMARO S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio Urbanístico para desarrollo del Sector S-01 y adquisición de terreno en Sector S-05, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500221 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Asamblea

Número

Fecha 04/12/2025

Entidad: ES-B5021548-4 (MELIASAMARO S.L.)

Fecha de formalización: 16/12/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de diciembre de 2025,
La Secretaría Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

En la Ciudad de Melilla, a Dieciséis de Diciembre de 2025

REUNIDOS:

De una parte:

D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyas circunstancias personales no se citan por estar exceptuado en virtud de la calidad con la que interviene;

de otra

D. BUMEDIEN HALIFA AZTMAN-BERKAN, con DNI nº XX.284.0XXX, mayor de edad, casado, con domicilio, a estos efectos, en Calle Marqués de Montemar, 225^a de Melilla,

INTERVIENEN

D. Miguel Marín Cobos, como Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la CAM, número 0915, de 10/07/2023 (BOME de 10/07/2023), y en virtud del Acuerdo de la Excma. Asamblea de la CAM de 04/12/2025, por el que se aprueba el presente convenio y se autoriza su firma.

D. Bumedien Halifa Aztman-Berkan, en representación y como Administrador único de la mercantil Meliasamaro, S.L. Unipersonal, con CIF nº B52015484.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para la formalización con efectos vinculantes del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen local, y específicamente en lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RD Legislativo 7/2015).

EXPONEN

UNO.- Que el art. 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas dispone que las Administraciones Pùblicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

DOS.- Que el artículo 3 de la ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público dispone que las Administraciones Pùblicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

TRES.- Que el Art. 186 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Pùblicas, de aplicación supletoria en la CAM, dispone que la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones pùblicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios. Estos Convenios, estipula el art. 187.1 podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

CUATRO.- Que Meliasamaro S.L. Unipersonal, es la Entidad promotora del desarrollo del Sector S-01, y propietario de las fincas originarias incluidas en el ámbito del citado sector antes de la repartición, en concreto de las fincas 6.474, de 32.562 m², de la finca 4592, de 1.000,00 m² de superficie (711 m² se incluyen en el sector), y de la finca 30886, de 972,10 m² (667 se incluyen en el sector). Tras la aprobación de proyecto de repartición, se han creado las correspondientes fincas derivadas, cuya entrega de la posesión está sujeta a la finalización de la urbanización.

CINCO.- Que con fecha 17/03/2010, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector S-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 1995 (BOME de 06/04/2010) y con fecha 29/01/2021, por el Consejo de Gobierno de la CAM se aprobó definitivamente el Proyecto de Repartición del Sector S-01 del PGOU de Melilla.

SEIS.- Que Meliasamaro S.L. está interesada en modificar el Plan Parcial aprobado, de tal modo que se pueda realizar una urbanización más sostenible, y aumentar la superficie de los espacios libres. Asimismo, está interesada en formalizar con la CAM un acuerdo que incluya la futura integración en la zona de espacios libres del Plan Parcial de parte del terreno situado al Este del ámbito del mismo e incluido en el Sector S-05 con calificación global de espacios libres de sistema general, del que la Sociedad es también propietaria.

SIETE.- Que la CAM está interesada en desarrollar el Sector S-05 del PGOU de 1995 (vigente), y que la superficie actual del mismo pueda incrementarse con la superficie de espacios libres que pueda derivarse del Plan Parcial del Sector S-01 y/o de la modificación del mismo. De igual modo, está interesada en disponer, a la mayor brevedad posible, de las zonas de equipamiento primario y de la zona residencial de cesión obligatoria. También, y en cuanto a la implantación y ubicación de la parcela en que se pueda materializar la edificabilidad del 30% reservada a Vivienda Protegida (15% de cesión obligatoria y 15% de promoción privada), manifiesta el interés y la voluntad de llegar a un acuerdo de compra del 15% de edificabilidad para VPO de promoción privada, integrando en una única parcela toda la edificabilidad de este uso, al objeto de promover por la CAM una única actuación de Vivienda Protegida.

OCHO.- Que por parte de Meliasamaro, S.L. Unipersonal, se ha presentado un borrador de propuesta de modificación del Plan Parcial del Sector S-01, que está en una fase inicial, siendo susceptible de adaptarlo al contenido del presente Convenio. Asimismo, manifiesta su voluntad de iniciar y continuar sin interrupción, como propietario único, el desarrollo del Sector S-01, de tal forma que una vez ejecutada y recibida la urbanización, cada parcela pueda ser edificada sin inconveniente urbanístico.

Estando ambas partes interesadas en poder materializar, tras el correspondiente expediente administrativo, un Convenio Urbanístico en el que se puedan plasmar, con carácter vinculante para las partes, lo necesario para una modificación del Plan Parcial del Sector S-01, su desarrollo posterior y la adquisición por la CAM del suelo del Sector S-05 y de la edificabilidad correspondiente a Vivienda Protegida que no sea de cesión obligatoria, propiedad de la Sociedad Meliasamaro, S.L. acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El ámbito del presente Convenio se circunscribe al desarrollo del Sector S-01 del PGOU de Melilla, y a la parcela de 9.385 m² de superficie, de referencia catastral 4466701WE0046N0001XA y número registral 6474 (cuya superficie se corresponde con la delimitación del Sector S-05 del PGOU de Melilla), siendo el interés de las partes el desarrollo con agilidad de todo el proceso urbanístico que sea necesario para culminar la urbanización del Sector S-01 y del S-05.

SEGUNDA.-

El objeto de este Convenio es promover, de común acuerdo, las actuaciones necesarias, en el orden jurídico-administrativo, para llevar a cabo una modificación del Plan Parcial del Sector S-01 del PGOU de Melilla (1995), que permita lograr los siguientes objetivos:

- Aumentar la superficie de Espacios Libres en su ámbito, tanto los de cesión obligatoria como los que sean de cesión voluntaria, así como diseñar y ubicar estos de cara a la mejor integración de los mismos con el suelo incluido en el ámbito del Sector S-05, colindante con el Sector S01, y cuya propiedad, pertenece a la misma mercantil. La superficie de la parcela de Espacios Libres de cesión voluntaria no será inferior a 4.031,26 m².
- Concentrar en una única parcela toda la edificabilidad exigible para Vivienda Protegida (30%), de tal forma que se pueda desarrollar en una única promoción, dado el interés de la CAM de llegar a un acuerdo con la mercantil Meliasamaro, S.L. para la adquisición del 15% de reserva para vivienda protegida que no es de cesión obligatoria. La superficie de esta parcela, junto a la de cesión obligatoria de uso residencial, no será inferior a 4.200,00 m². El techo edificatorio mínimo de este 15% será de 2.549,55 m²c (con independencia de la posibilidad de aumentar en un 20% la edificabilidad por Vivienda Protegida).

TERCERA.-

Por parte de la CAM se manifiesta el interés en adquirir al propietario el 15% de la edificabilidad reservada para Vivienda Protegida privada, para lo que se deberá concentrar en una única parcela toda la edificabilidad asignada a dicho uso (el 30%), de tal forma que se permita un desarrollo de la misma en un único proyecto.

Asimismo, la CAM está interesada en adquirir la parcela afectada por el Sector S-05, propiedad de Meliasamaro, S.L. Unipersonal, para poder desarrollar esos Espacios Libres de Sistema General de forma conjunta con los Espacios Libres del Sector S-01, con el que colinda.

CUARTA.-

Por parte de Meliasamaro, S.L. Unipersonal, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias, que corresponden a la iniciativa privada, para la modificación del Plan Parcial del Sector S-01 cumpliendo lo acordado en este Convenio Urbanístico, y en agilizar el desarrollo urbanístico necesario para que por parte de la Administración se pueda recibir la urbanización del Plan Parcial del Sector S-01.

La modificación del Plan Parcial permitirá un diseño de los espacios libres, tanto los de cesión obligatoria como los de cesión voluntaria, para permitir su agrupación con los Espacios Libres de Sistema General del S-05, así como su accesibilidad desde la Carretera de Rostrogordo y/o Calle de Méjico. Los espacios libres de cesión voluntaria serán urbanizados por la Ciudad Autónoma, al no corresponder al promotor esta obligación. Dicha cesión voluntaria se establece para el desarrollo por parte de la Ciudad Autónoma de una comunicación peatonal según lo dispuesto en el borrador de modificación del Plan Parcial del Sector, en el plazo de Veinticuatro Meses, a partir de la cesión de dicho suelo,

Asimismo, manifiesta su interés en vender a la CAM la edificabilidad correspondiente al 15% de Vivienda Protegida que no es de cesión obligatoria, así como la parte de la finca Registral 6474 incluida en el ámbito del Sector S-05 (de 9.385 m²), siempre que por parte de la Administración se adquiera el compromiso de su acondicionamiento y desarrollo en el menor tiempo posible.

QUINTA.- VALORACIONES.-

Las valoraciones de las obligaciones que asumen cada una de las partes incluidas en este convenio son las siguientes:

- a) Compra por la CAM del 15 % de edificabilidad privada para Vivienda Protegida, que asciende a 2.549,55 m²t (que se verá incrementado con el 20% según el PGOU de 1995, hasta 3.059,46 m²t), a un precio, considerando el suelo ya urbanizado, de 530.750,00 € (208,174 € * 2.549,55 m²t).
- b) Compra por la CAM de la parcela de 9.385 m² de superficie, de referencia catastral 4466701WE0046N0001XA, por importe de 469.250,00 € (50,00 € por m²), que forma parte del Sector S-05 del PGOU de Melilla.
- c) Valoración de la Urbanización de los Espacios Libres de Cesión Voluntaria: 221.781,00 € (m² 4.435,62 m² * 50,00 m²).

SEXTA.-

Constituyendo el plazo del desarrollo de las actuaciones urbanísticas derivadas del presente Convenio un elemento que sustenta y justifica el interés público de la CAM en su formalización, se acuerdan los siguientes hitos procedimentales a cumplimentar por el interesado:

- En el plazo de Dos Meses se deberá presentar por la propiedad el Documento de Modificación del Plan Parcial del Sector S-01, que recoja los requisitos urbanísticos que se reflejan en este Convenio. Dicha modificación incluirá los documentos urbanísticos necesarios y complementarios para su aprobación por la Administración.
- El proyecto de repartelación adaptado a la modificación del Plan Parcial del Sector S-01 se deberá presentar en el plazo de UN Mes contado a partir de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial.
- El proyecto de urbanización se deberá presentar en el plazo de TRES Meses contados desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector S-01.
- La urbanización del Sector S-01 se deberá completar en el plazo máximo de Un Año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.

SEPTIMA.-

Por parte de la Ciudad Autónoma se adquieren los siguientes compromisos:

- Abonar a Meliasamaro, S.L. Unipersonal, en el momento de la transmisión de la propiedad de la finca registral 6474, correspondiente al Sector S-05, la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Euros (469.250,00 €). El pago de esta cantidad se llevará a cabo en dos plazos, uno de 250.000,00 €, en el año 2025, y otro de 219.250,00 € en el año 2026. Para el abono de estas cantidades será necesaria la formalización de la correspondiente escritura pública.
- Abonar a Meliasamaro, S.L. Unipersonal, en el momento de la transmisión de la propiedad de la finca registral perteneciente al Sector S. 01, en que se materialice el 15% de Vivienda Protegida que no es de cesión obligatoria, la cantidad de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco euros (265.375,00 €) correspondiente al 50% de la valoración de la misma. Este pago se efectuará en la anualidad 2026, siempre que se efectúe en esa anualidad la transmisión.
- Abonar a Meliasamaro, S.L. Unipersonal, en el momento de finalización de la Urbanización del Sector S-01, y de su recepción por la Administración, del restante 50% de valoración de la parcela en que se materialice el 15% de Vivienda Protegida que no es de cesión obligatoria, que asciende a la cantidad de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco euros (265.375,00 €). Este abono se efectuará en el año 2026, siempre que se haya recepcionado la urbanización del sector.
- A urbanizar la parcela de Espacios Libres que no es de cesión obligatoria, cuyo coste se ha estimado en 221.452,00 €, en el plazo de Veinticuatro Meses, que se contarán a partir de la recepción de la urbanización del Sector S-01.
- A urbanizar la Parcela de Espacios Libres de Sistema General que se corresponde con el Sector S-05, que se realizará en el plazo de Veinticuatro Meses, a contar a partir de la recepción de la urbanización del Sector S-01.

OCTAVA.-

Los compromisos y obligaciones asumidos por Meliasamaro, SL. en este convenio, no le eximirán del efectivo cumplimiento del resto de deberes urbanísticos establecidos por la legislación como condición para la materialización de los derechos edificables que comportarán tras la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de planeamiento.

Meliasamaro asumirá los gastos de elevación a público del presente Convenio (si así lo solicitan), y los de anotación Registral, en su caso, así como los gastos, tasas e impuestos que se devenguen como consecuencia de la tramitación de los proyectos o expedientes relativos al Planeamiento de Desarrollo, o proyectos de reparcelación y urbanización, en su caso.

NOVENA.-

Los compromisos y obligaciones asumidos por Meliasamaro en este Convenio, en especial los relativos al aumento de cesiones de espacios libres, de la cesión de la edificabilidad para Vivienda Protegida y de la transmisión de la Propiedad del Sector S-05, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos incluidos en su ámbito, por lo que de producirse la transmisión de los mismos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones, por lo que la enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos contraídos por Meliasamaro en este convenio.

A estos efectos, Meliasamaro se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumidas en el presente convenio.

DÉCIMA.-

Con el objeto de poder ejecutar el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento Y Gestión Urbanística, el representante de la Ciudad Autónoma adquiere el compromiso de someterlo al trámite de información pública, antes de su aprobación, por plazo no inferior a 20 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma, tras lo cual se elevará propuesta de aprobación a la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la firma del presente.

El Convenio, una vez aprobado, se depositará en el Registro de Convenios Urbanísticos de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma.

En el caso de que no sea ratificado el texto del convenio por el órgano competente, o no sea aprobado su contenido en el texto del expediente de modificación puntual del PGOU, los firmantes renuncian, en la representación que ostentan, a cualquier reclamación económica y al ejercicio de cualquier acción contra la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de un potencial incumplimiento del presente convenio.

UNDÉCIMA.-

El presente convenio se circumscribe a los límites que establece el art. 9.8 del RD Legislativo 7/2015, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la modificación puntual del planeamiento desarrollo del Sector S. 01, estimándose por la Administración la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva ordenación del Sector, no vinculando en ningún caso a la Administración en el ejercicio de sus potestades.

El contenido del convenio no eludirá que se tramiten los instrumentos de planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión y proyectos que son necesarios para la ejecución de cualquier actuación sobre las parcelas afectadas.

El presente Convenio tendrá la consideración de urbanístico de Planeamiento y de Gestión, a los fines previstos en los artículos 9.8, 25 y 61 del RD Legislativo 7/2015. Serán de aplicación al mismo, además, el resto de normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.

El presente Convenio tiene a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a su interpretación, cumplimiento, efectos y extinción, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo de Melilla.

Si en el acto de la aprobación definitiva el órgano competente desestima parcial o totalmente este Convenio Urbanístico, la Ciudad Autónoma quedará eximida de cualquier responsabilidad o indemnización.

DUODÉCIMA.-

La vigencia del presente convenio queda condicionada a su aprobación por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local (art. 22.2.c)).

La aprobación por la Excma. Asamblea de la CAM se ha producido mediante Acuerdo de 04/12/2025.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, las partes intervenientes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

Por Meliasamaro, S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1343. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD REFERENTE A LA CONCESIÓN DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN MELILLA (181/2024/CMA).

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutiva Extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“

“Visto el Expediente 181/2024/CMA por la Comisión Permanente, y de acuerdo con el Dictamen de la misma, se procede a levar al Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla la siguiente propuesta:

PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD RELATIVO A LA CONCESIÓN DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN MELILLA (181/2024/CMA)

I.- ANTECEDENTES. -

- Por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, al amparo del expediente 1243/2024/CME, se aprobó con fecha 30/05/2024 el gasto para la contratación de una Asistencia Técnica para redacción del Estudio de Viabilidad del art. 247 de la Ley 9/2017, relativo a la construcción y explotación de una Residencia de Estudiantes en Melilla.
- Realizado el referido Estudio de Viabilidad, con fecha 12/11/2024 por el Consejero se acuerda continuar el expediente con la inclusión de los informes que fuesen preceptivos.
- El expediente se ha completado con una Memoria Técnica de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, con el Informe de Intervención y con el informe jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería.
- Por el Pleno de la Excma. Asamblea de la CAM se aprobó inicialmente, en sesión resolutiva Ordinaria del 10 de febrero de 2025, el Estudio de Viabilidad para la Construcción y explotación en régimen de concesión de una residencia de estudiantes en Melilla, que se compone del Estudio de Viabilidad propiamente dicho, elaborado por la Universidad de Granada, y de la Memoria Técnica elaborada por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo. Asimismo, se aprobó someter a información pública, por plazo de Un Mes, el referido estudio.
- En el BOME de 28/02/2025 se procede a publicar el Acuerdo de la Excma. Asamblea y se abre el plazo para la presentación de alegaciones al Estudio de Viabilidad. Esta misma publicación se realiza en el la página WEB oficial de la CAM.
- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones con fecha 28/03/2025, no consta la presentación de ninguna alegación, incluyéndose en el expediente un informe de la Dirección General de Administración Pública que acredita esta circunstancia.

II.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

El contrato de Concesión de Obras está definido, como se ha dicho, en el art. 14 de la LCSP, desarrollándose el mismo en el Capítulo II del Título II del Libro Segundo de la LCSP, artículos 247 a 283.

Asimismo, también serán de aplicación, en lo que no contradiga la Ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (art. 183, principalmente).

Dispone el art. 247.1 de la LCSP que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión unas obras, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de las mismas.

Una vez validado dicho Estudio, continúa diciendo el art. 247.3 de la LCSP, la Administración deberá someterlo a información pública por el plazo de Un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las CCAA y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.

El apartado 7 del art. 247 de la LCSP dispone que el acto de aprobación definitiva se publicará en el correspondiente perfil del contratante.

Debe tenerse en cuenta, igualmente, lo dispuesto en la DA tercera, punto 5, de la LCSP, que dice: "5. En los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley."

Conforme a lo dispuesto en el art. 96 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RD Legislativo 781/1986) la iniciativa de las Entidades Locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente

ACUERDO:

UNO. - Aprobar Definitivamente el Estudio de Viabilidad para construcción y explotación en régimen de concesión de una residencia de estudiantes en Melilla, que se compone del Estudio de Viabilidad propiamente dicho, elaborado por la Universidad de Granada, y de la Memoria Técnica elaborada por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

DOS. - Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el BOME, en el portal de Transparencia de la CAM y en el Perfil del Contratante de la CAM."

"

Memoria técnica	(CSV 15250327635723636021)
Estudio de Viabilidad	(CSV 15250327677171016573)

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de diciembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1344. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE ADUANAS Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL COLEGIO DE AGENTES Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE MELILLA MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA APROBADA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500222, CON2500223 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE HACIENDA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000929

Fecha 12/12/2025

Entidad: ES-Q2976004-H (COLEGIO OFICIAL DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS)

Fecha de formalización: 15/12/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de diciembre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE ADUANAS Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE MELILLA**

En Melilla a 15 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Villena Hernández, Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente en sustitución del Viceconsejero de Hacienda según Decreto Nº 267, de fecha 18 de noviembre de 2024 publicado en BOME Ext. número 72 de la misma fecha, en virtud de la competencia establecida en los artículos 34 y 46 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM, de 27 de enero de 2017, en adelante REGA, (BOME Extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2.017) y de otra

D. Antonio Mena Linares, con NIF 45.280.234-L, Presidente del Colegio de Agentes y Representantes, con CIF Q2976004H, en su representación

EXPONEN

PRIMERO.- Desde 1.994 y hasta final de 2.016 la CAM y el Colegio de Agentes de Aduanas ha mantenido un Convenio de Colaboración, mediante el cual esta Corporación de Derecho Público cooperaba con la Administración en la recaudación del IPSI.

En 2.017 se celebró un convenio adaptado a la nueva normativa jurídica y al nuevo sistema de presentación de documentación y a la normativa subvencional, y en 2.018 otro, con posibilidad de prórroga de otro año, que finalizó el 31 de diciembre de 2019. El último convenio fue por un año, sin posibilidad de prórroga y ha estado en vigor hasta el 31 de diciembre pasado.

SEGUNDO.- El Art. 48.1 de la Ley 40/2.015 del Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la competencia".

El apartado 7 de ese mismo artículo establece lo siguiente:

"Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable".

El art. 49 establece que debe incluirse en los mismos *un contenido mínimo, entre los que están las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto, el plazo de vigencia y sus posibles prórrogas o su extinción.*

TERCERO.- Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumenta mediante un convenio, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se ha establecido nominativamente al beneficiario y el importe objeto de la subvención en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla que prescribe que *"Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".*

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a lo siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

Uno. El Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla, se compromete a que los Agentes intervinientes en las operaciones de importación, cumplimenten y presenten la declaración tributaria del Impuesto para las mercancías introducidas en la Ciudad por este medio.

Dos. Para liquidación de expediciones de servicios combinados con destino a varios destinatarios, se podrá autorizar mientras se encuentre en vigor el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad y el citado Colegio, la presentación telemática de la relación de carga, con carácter provisional, en la que figuren cuantos datos estime y precise el Servicio, con la obligación de aportar la documentación correspondiente antes de la salida de la mercancía.

Tres. Las declaraciones tributarias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación facilitada oficialmente por la CAM.

- A) Con la declaración se presentará la factura original de la Casa suministradora, y cuando lo requiera el Servicio se aportará el D.U.A. Cuando se importen vehículos usados, se acompañará fotocopia de la ficha técnica.
- B) Las declaraciones de mercancías no procedentes del territorio nacional, presentarán conjuntamente factura, D.U.A. y copia del conocimiento de embarque.
- C) Cuando el valor de las mercancías venga determinado en función del peso, se acompañará el comprobante de la báscula del Puerto de Melilla, y en defecto de ésta, por la del Puerto de procedencia.

Cuatro. Los agentes y transitarios comprobarán vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.

Cinco. Los Agentes y transitarios se responsabilizarán directamente del pago en un plazo máximo de un mes desde el despacho de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario, debiendo aportar, en garantía del pago de las deudas tributarias causadas por estas importaciones, un aval bancario por la cantidad que se indica en el documento anexo al presente, proporcional a las hojas declaratorias presentadas por cada uno de los Agentes y Representantes Aduaneros durante el ejercicio 2024.

SEGUNDA.- Compromisos del beneficiario.

- A.-** Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- B.-** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- C.-** Asumir la representación indirecta del importador en cada una de las operaciones.
- D.-** Antes de entregar los fondos a cada uno de los Agentes y Transitarios, deberá comprobar que la Agencia receptora de los fondos no tenga deuda pendiente con la Ciudad Autónoma de Melilla salvo lo pendiente a 30 días para el caso de IPSI Importación, para ello solicitará a la Agencia certificado de deudas emitido por el Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios y otro de Recaudación, así como los certificados de estar al corriente de pagos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- E.-** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- F.-** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- G.-** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- H.-** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- I.-** Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- J.-** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- K.-** A 31 de marzo del ejercicio siguiente deberá justificar la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte del Colegio de Aduanas de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

TERCERA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

A.- La CAM considera la actividad que prestan los agentes, transitarios y representantes aduaneros de interés general, y por ello en concepto de subvención abonará al Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla durante el primer semestre del año, la cantidad de **EUROS CON (3,00 €)** por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) en forma y que den lugar a ingresos. En el segundo semestre, si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 2º semestre con el importe de **TRES EUROS por hoja declaratoria, se prorratará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar los abonos el crédito inicial de 525.000 EUROS**.

B.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

C.- La Ciudad autónoma podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el beneficiario se compromete a facilitar dicha labor.

CUARTA.- Forma de Pago.

La Ciudad Autónoma efectuará pagos cuenta del importe de la subvención. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al número de hojas declaratorias presentadas que han dado lugar a ingresos. Por ello siendo la vigencia del convenio anual, las liquidaciones y pago se efectuarán por semestres vencidos, teniendo en cuenta el número de declaraciones que refleje la aplicación informática de "Ipsi Importación", donde aparecen individualizadas por cada uno de los Agentes integrados en el Colegio de Agentes y Representantes de Aduanas, y hasta el límite subvencionable total de 525.000 euros consignados en los presupuestos generales como subvención nominativa. No se exige garantía por tal pago a cuenta por la naturaleza de la subvención.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

El Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios aportará de oficio al expediente de justificación de la subvención la información correspondiente al número de unidades subvencionables, de los datos contenidos en la aplicación de "Ipsi Importación", aplicándose un precio unitario inicial de tres euros el primer semestre por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) en forma y que den lugar a ingresos tributarios para la Ciudad Autónoma de Melilla, en el segundo semestre, si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del mismo con el importe de tres euros por hoja declaratoria, se prorratará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar el crédito establecido en la subvención nominativa, es decir 525.000 euros entre el número total de hojas del año, sin que pueda superar el importe de tres euros por hoja declaratoria. Por tanto, el beneficiario, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá ser subvencionado por la presentación de las hojas declaratoria que den lugar a ingresos tributarios hasta los límites antes referidos.

El Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios comprobará la corrección de los datos facilitados para la justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Una vez justificada la actividad se procederá a la liquidación que corresponda de acuerdo con los importes reflejados en el presente convenio de concesión. El último trimestre del año podrá justificarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Todos ello sin perjuicio de la labor última fiscalizadora de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA.- Financiación.

El presente Convenio se financiará con cargo al crédito por importe de 525.000 euros de la partida presupuestaria 02/93203/47900 CONVENIO AGENTES ADUANAS". Consta a tal efecto, informe de Intervención de Retención de Crédito num. 12025000067484, respecto al año 2025, de fecha 24/11/2025.

SÉPTIMA.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, si se estima necesario por la Administración, se podrá constituir una Comisión integrada por representantes de la Ciudad autónoma de Melilla y del beneficiario, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen al objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se articula a través del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Causas de Extinción.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo y determinará para el beneficiario la obligación de restituir a la Ciudad autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad autónoma de Melilla.

DÉCIMA.- Normativa de aplicación.

La normativa aplicable está conformada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS) el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 4224, de 5 de septiembre de 2005, en adelante RGSCAM). Asimismo, es de aplicación la Base num. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

UNDÉCIMA .- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, el último día para contabilizar las hojas será el 15 de diciembre de 2025. El siguiente año se contabilizará el número de hojas desde el 16 de diciembre del año anterior hasta el 15 de diciembre del año en curso.

El Consejero de Hacienda P.A.

El Presidente del Colegio de Agentes

Representantes Aduaneros de Melilla

ANEXO I**CUANTÍA DE AVAL POR AGENCIA**

Tal como indica la cláusula PRIMERA en su apartado CINCO, los Agentes y transitarios deberán aportar un aval bancario por las siguientes cuantías:

AGENCIA	AVAL EXIGIDO
ALFONSO JAVIER ARANDA TUR	12.000,00 €
MRW	10.000,00 €
ANDRÉS CABRERO LAHOZ	18.000,00 €
MARESA	10.000,00 €
ANTONIO MENA E HIJOS S.L.	10.000,00 €
ANTONIO MENA LINARES	10.000,00 €
SEUR	10.000,00 €
C. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ S.L.	10.000,00 €
JESÚS AGUILERA GARCÍA	10.000,00 €
JUAN FRANCISCO PÉREZ QUILES	10.000,00 €
MARÍTIMA PEREGAR S.A.	10.000,00 €
TRANSPORTES NIEVES	25.000,00 €
TRANSPORTES VERGEL S.L.	10.000,00 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1345. ORDEN N° 1817, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA AUTORIZACIÓN NUEVAS PLAZAS EN PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR 2026-2027.



El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2025001817 del día 16 de diciembre actual, ha dispuesto lo siguiente:

"La Dirección General de Educación de esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en fecha 15 de diciembre actual, ha emitido informe que textualmente dice:

"PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR 2026-2027

INFORME

Primero.-Con fecha 17 de noviembre de 2021 se firmó convenio de colaboración entre Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para la creación de una nueva escuela infantil de primer ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del gobierno de la Ciudad de Melilla. Dicho Convenio resultó publicado en BOME núm. 5915 del martes 23 de noviembre de 2021 así como en BOE núm. 283 del viernes 26 de noviembre de 2021.

El Convenio fue modificado mediante una primera adenda del 16 de diciembre de 2022 (publicada en el BOE de 27 de diciembre) al objeto de adaptar sus cláusulas a la aprobación de las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, tuvo otra modificación mediante una segunda Adenda del 28 de diciembre de 2023 (publicada en el BOE de 11 de enero de 2024), a fin de llevar a cabo un reajuste de anualidades.

En Boletín Oficial del Estado núm. 299, del jueves 12 de diciembre de 2024, resultó publicada Resolución del 05 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por la que se publica la tercera Adenda al citado Convenio.

Y finalmente, con fecha 26 de noviembre de 2025 ha sido suscrita por ambas administraciones firmantes cuarta Adenda al Convenio de colaboración con el fin de instrumentalizar el pago previsto, Adenda que ha sido publicada en BOME núm. 6333 del viernes 05 de diciembre de 2025.

Esta última Adenda al Convenio, del 26 de noviembre pasado, en sus cláusulas dispone lo siguiente:

"PRIMERA. Modificación de la cláusula segunda

Con el objetivo de adaptar el contenido del Convenio a la prórroga acordada en la tercera adenda, se modifica únicamente el segundo párrafo de la cláusula segunda, que pasa a tener la siguiente redacción:

«SEGUNDA. Actuaciones acogidas al Convenio

Dichas plazas deberán estar autorizadas en el proceso de admisión para el curso escolar 2026-2027. En caso de no alcanzarse este objetivo, y de conformidad con la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ciudad de Melilla deberá proceder a la devolución de la financiación recibida.»

SEGUNDA. Modificación de la cláusula cuarta

Con el fin de concretar los compromisos de la Ciudad de Melilla y adecuar el marco temporal, se modifica el último párrafo de la cláusula cuarta, que queda redactado como sigue:

«CUARTA. Compromisos de la Ciudad de Melilla

Asimismo, deberá acreditar que las 197 plazas creadas suponen un incremento real sobre el total de plazas públicas existentes. Para ello, garantizará que el número mínimo de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil ofertadas en el curso 2026-2027 será igual a las ofertadas en el curso 2020-2021 más las 197 plazas de primer ciclo de educación infantil generadas mediante esta actuación.»

TERCERA. Modificación de la cláusula quinta

En línea con las modificaciones anteriores, el último párrafo de la cláusula quinta se redacta como sigue:

« QUINTA. Compromisos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Asimismo, el Ministerio se compromete a realizar los trámites necesarios para que la oferta de las nuevas plazas pueda producirse para el curso escolar 2026-2027, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.»

Segundo.- En la actualidad, está en plena ejecución la obra de construcción de nueva Escuela de Educación Infantil de primer ciclo educativo en la ciudad de Melilla en parcela sita en Avenida Hermandad Donantes de Sangre nº 6 de nuestra Ciudad, financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, existiendo una previsión de finalización de la obra en el primer semestre del año 2026.

La nueva escuela, con 197 plazas escolares, contará con 14 aulas (6 aulas para menores de 2-3 años, 5 aulas para menores de 1-2 años, y 3 aulas para menores de 4 meses a 1 año), baños anexos, zonas anexas de preparación y cambio, aparcamientos y patios de recreo exterior, hall, sala de usos múltiples/comedor, cocina, control, archivo, administración, dirección, aseos de profesorado, sala de profesorado, despensa, almacenes, vestuarios, instalaciones, etc.

En relación con el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea se trata de la siguiente actuación:

PROYECTO:C21.I01.P01 Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil.

SUBPROYECTO:C21.I01.P01.S05

ENTIDAD EJECUTORA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte

ÓRGANO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN (A19043832) Secretaría Técnica de Educación, Juventud y Deporte.

Tercero.- A tenor de lo expuesto en los numerales que preceden el proceso de admisión de nuevo alumnado en Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla para el próximo curso 2026-2027 con inicio en septiembre del próximo año 2026, debe incluir las 197 plazas escolares de la nueva Escuela pública de Educación Infantil de titularidad de esta Administración sita en Avenida Hermandad Donantes de Sangre nº 6 con financiación a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea .

Cuarto.- En el proceso de admisión de alumnado en Escuelas Infantiles de titularidad pública dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla del curso 2020-2021, convocatoria efectuada mediante Orden 202000000516 del día 12 de mayo de 2020 que resultó publicada en BOME nº 5758 del 22 de mayo 2020, se ofertaron las siguientes plazas:

230 de nuevo ingreso (Esc Inf. San Francisco 54, Esc. Inf. Virgen de la Victoria 59, Esc Inf. Infanta Leonor 60 y Esc In. Josefa Calles 57) de un total de 464 plazas (Esc Inf. San Francisco 115, Esc. Inf. Virgen de la Victoria 99, Esc Inf. Infanta Leonor 129 y Esc In. Josefa Calles 121), siendo 234 plazas de continuidad y 230 de nuevo ingreso.

Por su parte en dicho curso 2020-2021 fueron concertadas con Escuelas Infantiles de titularidad privada 213 plazas escolares (Esc Inf. Sta Luisa de Marillac 60, Esc. Inf. Divina Infantita 40, Esc. Inf Enrique Soler 30, Esc. Inf. Merlin 47 y Esc. Inf. Cruz Roja 36), a tenor de Orden 2020000828 del 29 de julio de 2020 publicada en BOME 5779 del día 04 de agosto.

El total de plazas en Escuelas de Educación Infantil ofertadas por esta Ciudad Autónoma en el pasado curso 2020-2021 fueron de 677, 464 plazas de titularidad pública y 213 plazas subvencionadas concertadas.

Respecto del próximo curso escolar 2026-2027 el número de plazas escolares en Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla es de 1004 plazas según el siguiente detalle:

-Escuelas Infantiles de titularidad pública de la Ciudad Autónoma de Melilla: Total 664 plazas de las cuales 420 son de nuevo ingreso (Nueva Escuela Infantil 197, Esc Inf. San Francisco 47, Esc. Inf. Virgen de la Victoria 59, Esc Inf. Infanta Leonor 61 y Esc In. Josefa Calles 56) de un total de 664 plazas (Nueva Escuela Infantil 197, Esc Inf. San Francisco 95, Esc. Inf. Virgen de la Victoria 126, Esc Inf. Infanta Leonor 127 y Esc In. Josefa Calles 119), siendo 244 plazas de continuidad y 420 de nuevo ingreso

-Escuelas Infantiles de titularidad privada subvencionadas concertadas: 340 plazas escolares (Esc Inf. Sta Luisa de Marillac 77, Esc. Inf. Divina Infantita 49, Esc. Inf Enrique Soler 98, Esc. Inf. Merlin 60 y Esc. Inf. Cruz Roja 56) a tenor de Orden de esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte 2025000935 del 16 de julio de 2025 (BOME 6295 del 25 julio 2025).

Lo que conlleva informar que existe un incremento de 327 plazas escolares en el próximo curso 2026-2027 (1004 plazas) respecto de las plazas relativas al pasado curso escolar 2020-2021 (677 plazas). De estas 327 plazas, 200 son de titularidad pública y 127 de titularidad privada concertada.

En consecuencia con lo expuesto, la Dirección General de Educación, propone:

Primero.- Autorizar en el proceso de admisión de alumnado en Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla para el curso escolar 20262027, las 197 plazas escolares correspondientes a nueva Escuela pública de Educación Infantil de titularidad de esta Administración sita en Avenida Hermandad Donantes de Sangre nº 6 con financiación a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea

Segundo.- Se ordene por el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la incoación e instrucción del procedimiento administrativo para la convocatoria del proceso de admisión de nuevo alumnado en Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla para el próximo curso escolar 20262027, incluyéndose en la oferta de plazas escolares de la convocatoria las 197 relativas a la nueva Escuela pública de Educación Infantil de titularidad de esta Administración sita en Avenida Hermandad Donantes de Sangre nº 6 con financiación a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea."

Por lo expuesto, atendiendo a lo dispuesto en Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario 54, del lunes 31 de julio de 2023), cuyo apartado 9.2.2, letra g) atribuye la competencia a esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte respecto de "Programa de Escuelas Infantiles de primer ciclo educativo"

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y en atención a necesaria escolarización, para el próximo curso 2026-2027, de alumnado para Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN ORDENAR

Primero.- Autorizar en el proceso de admisión de alumnado en Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla para el curso escolar 20262027, 197 plazas escolares correspondientes a nueva Escuela pública de Educación Infantil de titularidad de esta Administración sita en Avenida Hermandad Donantes de Sangre nº 6 con financiación a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea.

Segundo.- La incoación e instrucción del procedimiento para aprobación de **BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2026-2027 Y CONVOCATORIA DEL CITADO PROCESO DE ADMISIÓN**, incluyéndose en la oferta de plazas escolares de la convocatoria las 197 relativas a la nueva Escuela pública de Educación Infantil de titularidad de esta Administración sita en Avenida Hermandad Donantes de Sangre nº 6 con financiación a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea.

Publíquese la presente orden en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 16 de diciembre de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1346. RESOLUCIÓN Nº 1437, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE DECLARAN GANADORES DE XVIII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" DE LA XVII SEMANA DE CINE DE MELILLA.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025001437 de fecha 16 de diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del XVIII PREMIO DE CORTOMETRAJES "MANUEL CARMONA MIR" DE LA XVII SEMANA DE CINE DE MELILLA - AÑO 2025 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio dotado con 1.500,00 €, a The Cathedral Media Productions (CIF núm. B88020771), autores del cortometraje titulado "EL SÍNDROME DEL RECOMENDADO".

Segundo Premio dotado con 1.000,00 €, a Aire De Cinema S.L. (CIF núm. B53605382), autores del cortometraje titulado "CÓLERA".

Tercer Premio dotado con 500,00 €, a Alejandro López Capilla (DNI núm. 25-----Q), autor del cortometraje titulado "DONDE BRILLA LA AUSENCIA".

SEGUNDO: En aplicación de la base 11 de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 17 de diciembre de 2025,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1347. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HERNAVI S.L. PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A SALAS DE CINE Y CREACIÓN DE AUDIENCIAS 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HERNAVI S.A. PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A SALAS DE CINE Y CREACIÓN DE AUDIENCIAS 2025 ATENDIENDO AL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE CULTURA CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500224 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2025001443

Fecha 17/12/2025

Entidad ES-B2990208-7 (HERNAVI S.A.)

Fecha de formalización: 17/12/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 18 de diciembre de 2025,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HERNAVI S.L. PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A SALAS DE CINE Y CREACIÓN DE AUDIENCIAS 2025**

En Melilla, a 17 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excmo. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D. Segundo José Navarro Reyes, en calidad de administrador único de la entidad beneficiaria, denominada HERNAVI, S.L. (TEATRO CINE PERELLÓ) con C.I.F. NUM. B29902087 y con sede social en MELILLA y domiciliada a efectos de notificaciones en Calle General Polavieja, 37.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

e) *El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura".*

En este sentido, el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, establece expresamente que: la Ciudad de Melilla, tiene competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

«5.2.2 En materia de Cultura:

r) *La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y a entidades culturales cinematográficas en general.»*

Segundo.- Que HERNAVI, S.L., según sus estatutos, tiene por objeto "la explotación comercial del denominado Teatro Cine Perelló y cualquier otra relacionada con la cinematografía, el teatro o los espectáculos en general...", siendo ésta la propietaria de la única empresa operadora de sala de cine en la ciudad de Melilla.

Asimismo, como consecuencia de la innovación tecnológica aplicable a su actividad, pretenden implantar un nuevo sistema, consistente en la transformación del proyector existente Christie CP 2220 mediante la instalación del dispositivo Láser Retrofit Kit, Modelo X25 -C2220-CEAB con lo que gracias a los 25.000 lúmenes que genera en la proyección, aumentaría la calidad de imagen, luminosidad, matices de coloridos, vida útil operativa y coste global, todo ello, al tiempo que contribuye a la preservación del medio ambiente al suprimir la lámpara de Xénon de 3.000 W. que se ha venido usando hasta la actualidad.

Dado que los costes de la energía siguen aumentando, este sistema eficiente, supone un ahorro real en la factura, ya que un menor consumo, implica una reducción en la huella de carbono y en las emisiones al medio ambiente.

Tercero.- En virtud de acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura celebrado el 7 de mayo de 2025, se aprobaron los criterios de reparto entre las comunidades y ciudades autónomas y la distribución de créditos para las ayudas a salas cinematográficas, asignándose a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad de 12.592,59 €. Y mediante resolución de fecha 19 de septiembre de 2025, el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) ha aprobado la transferencia de los fondos estatales asignados a nuestra Ciudad Autónoma, por el importe reflejado anteriormente.

Según consta en el acuerdo de Conferencia Sectorial y en la resolución de transferencia de los fondos asignados a Melilla, "(...) se siguen dando unas circunstancias que hacen necesario fomentar el apoyo a las salas de cine y a la creación de audiencias y que la ciudadanía no pierda el hábito de acceder a una oferta cultural variada, garantizando la presencia de una programación de cine comunitario y en lenguas oficiales del Estado, que difícilmente se llevaría a cabo sin este apoyo, pues los datos revelan que está en riesgo la supervivencia de esa diversidad, así como de las propias salas

(...)".

De acuerdo al art. 86 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre, se acuerda la transferencia de 8.500.000 € a las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 103.335C.456, destinada a "Ayudas para las salas cinematográficas y creación de audiencias a través de las CC. AA".

La Ciudad Autónoma de Melilla, con NIF S7900010E, recibirá, atendiendo al reparto final la cantidad de 12.592,59 € (Doce mil quinientos noventa y dos euros con cincuenta y nueve céntimos).

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta entidad.

Quinto.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Sexto.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, es la Excmo. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, a tenor de lo establecido en el artículo 33.5 k del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraor. Nº 2 de 30 de enero de 2017), que establece que los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias "aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de Contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones cuando sean de cuantía inferior a 18.000 €...".

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor y HERNAVI, S.L., con motivo de la Resolución del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) por la que se transfieren los créditos a la Ciudad Autónoma de Melilla destinados a la gestión de las Ayudas a Salas de Cine y Creación de Audiencias 2025, atendiendo al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada el 07 de mayo de 2025.

El objetivo es fomentar el apoyo a las salas de cine y a la creación de audiencias y que la ciudadanía no pierda el hábito de acceder a una oferta cultural variada, garantizando la presencia de una programación de cine comunitario y en lenguas oficiales del Estado, que difícilmente se llevaría a cabo sin este apoyo, pues los datos revelan que está en riesgo la supervivencia de esa diversidad, así como de las propias salas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean necesarios para su desarrollo, se realicen en 2025 y se justifiquen documentalmente en los términos previstos en la Base Novena. Por lo tanto, serán subvencionables los gastos corrientes derivados de la gestión y funcionamiento de las salas de exhibición o complejos cinematográficos, que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, considerándose como tales los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

En particular, el objeto del convenio se concretaría en la implantación de un nuevo sistema de proyección, consistente en la transformación del proyector existente Christie CP 2220 mediante la instalación de un dispositivo Láser Retrofit Kit, Modelo X25 -C2220-CEAB, siendo los gastos justificables los siguientes:

- 1 Láser Retrofit kit Model X25-C2220-CEAB
Projector CP2420 or CP4420
Laser Projector light output: 25,000 lm
Lighting Source Power Consumption: 1.76 KW
Lighting Source Lifetime: 30,000 hours
Laser technology: ALPD® laser display technology
Color Gamut: DCI
Precio: 15.700,00 €
- Instalación y transporte del técnico: 1.500,00 €
- IPSI: 1.570,00 €

Del importe total referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 12.592,59 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE HERNAVI, S.L.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a. Cumplir las Cláusulas del Convenio de Colaboración y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia del mismo.
- b. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, manteniendo en todo caso la actividad de exhibición cinematográfica durante el año 2025.
- c. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar en toda la documentación que se edite sobre la actividad cultural, que su desarrollo está subvencionado por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.
- d. Justificar ante la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. Para ello deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas cláusulas. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Ciudad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Comunicar a la Consejería, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y provengan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis, en el caso de que el beneficiario sea una empresa privada; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Ciudad Autónoma de Melilla y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a HERNAVI, S.L. la cantidad de 12.592,59 € (Doce mil quinientos noventa y dos euros con cincuenta y nueve céntimos) con cargo a la partida **04 33415 48000**, denominada "SUBVENCIONES SALAS DE CINE".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada y sin que las ayudas percibidas por beneficiarios que sean empresas privadas, en los tres últimos ejercicios fiscales, puedan superar los 300.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado exemplar.

Por la Ciudad Autónoma
Fadela Mohatar Maanan

Por HERNAVI, S.L.
Segundo José Navarro Reyes

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1348. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE MELILLA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A D. MOHAMED ARZIOU.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 16 de diciembre 2025, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Don MOHAMED ARZIOU, titular del NIE núm. **** * 129G, con domicilio social en la calle Bueno Espinosa nº 5, 3º derecha, 52004 Melilla.

II.- El artículo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.

La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 712/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en el presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 47768/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Don MOHAMED ARZIOU, titular del NIE núm. * * * * * 129G, con domicilio social en la calle Bueno Espinosa nº 5, 3º derecha, 52004 Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor Prendas de vestir y tocados.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Social: Bueno Espinosa nº 5, 3º derecha, 52004 Melilla.
- NIE núm. * * * * * 129G
- Tipo de Arbitraje; en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Don MOHAMED ARZIOU

Melilla, a 16 de diciembre de 2025,
El Director General de Servicios Sociales,
José Antonio Castillo Martín